



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 995

Bogotá, D. C., viernes, 16 de noviembre de 2018

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO REPÚBLICA

AUDIENCIA PÚBLICA DE 2018

(octubre 18)

• **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Convocada mediante Resolución número 06 del 1º de octubre de 2018, con el fin de escuchar a las personas naturales o jurídicas, interesados en presentar opiniones u observaciones al Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 10:15 a. m. del día 18 de octubre de 2018, en el salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional, recinto de sesiones de la Comisión Primera de Senado, en la ciudad de Bogotá D. C., se da inicio a la Audiencia Pública previamente convocada y con la presencia de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, presidida por la ponente honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la Resolución número 06.

RESOLUCIÓN N° 06

(01 de octubre de 2018)

"Por la cual se convoca a Audiencia Pública"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la
República

CONSIDERANDO:

- Que en el primer periodo de la legislatura 2018-2019, se radicó en la Secretaría de la Comisión el Proyecto de Ley No. 131 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones";
- Que la Mesa Directiva de la Comisión designó como ponentes de esta iniciativa a los H.H.SS: María Fernanda Cabal Molina (Coordinadora), Juan Carlos García Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Fabio Raúl Amín Saleme, Temístocles Ortega Navváez, Iván Name Vásquez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos;
- Que la Senadora María Fernanda Cabal, ponente coordinadora, en sesión del día 25 de septiembre de 2018 - Acta N° 10, presentó a consideración de la Comisión la proposición N° 22, en la que solicita convocar una Audiencia Pública sobre esta iniciativa con el fin de escuchar a la ciudadanía en general sobre el tema a regular por este proyecto de ley; proposición aprobada por el pleno de la Comisión;
- Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;
- De igual manera el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

RESUELVE:

- Artículo 1º. Convocar Audiencia Pública para que las personas naturales y jurídicas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Ley N° 131 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. La Audiencia Pública se llevará a cabo el día jueves 18 de octubre de 2018, en la Ciudad de Bogotá, en el Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional, a partir de las 10:00 a.m..

Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de quien presida la Audiencia.

Artículo 3º. Las preinscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días: martes 16 y miércoles 17 de octubre de 2018, en el horario de 9:00 a.m. a 5:30 p.m. Con la radicación del documento, en las fechas mencionadas en el inciso anterior, original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, se entenderá formalmente inscrita la persona. En caso de no radicarse el documento se anulará la preinscripción.

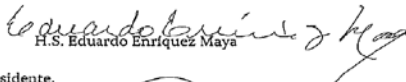
Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el primero (01) días del mes de septiembre del dos mil diez y ocho (2018).

Presidente,


H.S. Eduardo Enriquez Maya

Vicepresidente,


H.S. Temístocles Ortega Narváez

Secretario General,


Guillermo León Giraldo Gil

Secretario:

Al respecto me permito informarle señora presidenta que conforme a la resolución se acudió a la parte administrativa, se solicitó la publicación de la audiencia en periódicos de circulación nacional, además en el canal institucional del Congreso estuvo apareciendo el aviso.

La Secretaría informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, se inscribieron:

- Helena Victoria de la Cruz García - de la Asociación de Mujeres Víctimas Reiniciar.
- Cecilia Lozano Camacho - de la Asociación de Mujeres desplazadas del Meta (Asomudem).
- Juan Carlos Castro - de la Asociación de Mujeres desplazadas del Meta (Asomudem).
- Luciano Sanín - Director - Corporación Viva la Ciudadanía.
- Angie Paola Botero Giraldo - Investigadora Programa Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC) del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia.
- Laura Andrea Garzón Aponte - Investigadora Programa Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC) - del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia.
- Diana Marcela Ramos Pita - Investigadora Programa Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC) - del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia.
- Óscar Rodríguez López - Abogado Penalista.

- Gabriel Alberto - Sierra Rodríguez - Abogado.
- José Arcadio Herrera - de la Asociación de Mujeres desplazadas del meta- Asomudem
- Carlos Arturo Ríos Vera - Abogado - Especialista en Restitución de Tierras.
- Yeison Farid Mosquera Moreno - Director - Organización Tierra y Vida Chocó.
- Carlos Eduardo Fandiño Pastrana - Concejal Municipal San Alberto- Cesar.
- Consuelo Navarro.
- Onelia Leonor Hernández de Muñoz.
- Martha Isabel Leguizamo Peña.
- Gines de Dios Borja Úsuga.
- José Aníbal Aya Montaña.
- Horacio Arias Usme.
- Nadin Alberto Martínez Tuiran.
- Gregoire Ancellin Funcionario Fondejusticia y Verdad.
- Lorena Cristina Díaz Padilla - Víctima de la Ley 1448 de 2011- usuario de la organización Fondejusticia.org.
- Guillermo Manuel Díaz Mola - Víctima de la Ley 1448 de 2012 - y usuario de la organización Fondejusticia.org.
- Luis Fernando Sánchez - Coordinador Equipo Jurídico (Codhes).
- Carlos Mario Castañeda Naranjo - Abogado.
- Fredy Arturo Contreras Sierra - Víctima del Conflicto por Restitución de Tierras.
- Argemiro Rodríguez - Víctima del Conflicto por Restitución de Tierras.
- Jairo Anaya Rodríguez - vocero víctimas Ley 1448- Víctima del Conflicto por Restitución de Tierras.
- Espedito Jaimes Jaimes.
- Jhenifer María Mojica Flórez - Subdirectora Proyecto de Restitución de Tierras Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).
- Andrés Boris Núñez - Los campesinos del COPEY y sus veredas.
- Jorge Luis Ochoa Marriaga - Los Campesinos del COPEY y sus veredas.
- Lesa María Daza Crespo - Comunidad de Salaminita (Asorenacer).
- Consuelo Posso Varela - Afectados por la Ley 1448.
- Ramón Antonio Posso Giraldo - Afectados por la Ley 1449.
- Gerardo Vega Medina - Director - Fundación Forjando Futuros.

- Adelfo Segundo Rodríguez - Representante Legal Asociación Campesinos al Retorno (Asocadar)

- Jorge Humberto Muñoz, Presidente - Asociación de Poseedores de Tierra de Buena, Víctimas del Estado (Aspovie).

- Ángel Tolosa Pontón, Vocero - Mesa de Unidad Agraria, MUA y Cumbre Nacional Agraria.

- Alexandra Lozano Moyano.

- Rubén Antonio Echeverry Pulgarín.

- Édgar Manuel Aguirre, Residente Vereda la Selva de Mutatá Antioquia.

- Irina Junieles Acosta, Directora del área de Justicia Transicional - De Justicia.

- Claudia Figueroa - Residente en el municipio de Mutatá Antioquia, vereda Bejuquillo.

- María Eloísa Cuello Banda - municipio de Apartadó Antioquia.

- Marco Tulio Pachón - municipio de Turbo.

- Luis Ángel Pineda Pineda - CENPAZ.

- Mabil Yoleiny Perlaza Vivas CENPAZ.

- Eliécer Perlaza Díaz CENPAZ.

- Heliana Montoya Panche CENPAZ.

- Armenio Romaña municipio de Mutatá Antioquia, corregimiento de Pavarandocito.

- Argemiro Rodríguez Víctima del Conflicto por Restitución de Tierra.

- Francisco Mosquera - municipio de Mutatá Antioquia, corregimiento de Bejuquillo.

- Hipólito Mendoza Zea - Representante Legal Asociación Colombiana de Propietarios Tierra Paz y Futuro.

- Elsa Rojas.

- Roberto Vanegas, hijo de la señora Cecilia González, víctima de la Ley 1448.

- Carlos Palacio - municipio de Necoclí Urabá.

La Presidencia de la audiencia pública dirigida por la ponente y autora del proyecto, honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina Manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias Secretario.

Yo quisiera pedirles que como es una multitud de personas que van a participar, que además me parece importante porque hay interés, es el reflejo de que este es un tema que tiene que tratarse ya y que no se puede esperar, que es un tema que genera impacto en las regiones de Colombia, en la Colombia rural.

Hay 10 minutos para cada expositor, pero yo les voy a pedir que sean más sucintos para poderlos escuchar a todos y para que no terminen agotados. Yo diría que en principio pueden ser seis minutos,

se prende el micrófono y extendemos un minuto más. Se va llamando uno por uno y pasan al atril...

...Bueno, para los que no me conocen, mi nombre es María Fernanda Cabal, yo soy Senadora de la República por el Centro Democrático y quiero a manera de introducción contarles que si bien el espíritu de la 1448 buscaba precisamente devolverle a la víctima que durante 60 años de conflicto armado terminó siendo vulnerada y específicamente se le quitó un pedazo de tierra hay que entender que dentro de la dignidad humana está la propiedad, está ese predio, está esa parcela, está esa casa, está lo que uno ha construido con sus manos porque eso es parte de la naturaleza del ser humano, el que quiere salir adelante le gusta construir, cuando se les arrebató por algún grupo ilegal, o por el mismo Estado, a esa víctima hay que reconocerle y hay que restaurarle, restituirle. La justicia transicional nace en el mundo como una medida para resolver coyunturas que no son permanentes, que por una causa u otra terminaron siendo víctimas muchas personas, a esas personas hay que darles un tratamiento especial fuera de la justicia ordinaria que en este momento no tiene la capacidad de atención o no está dentro de su ordenamiento, esas víctimas en justicia transicional son las que deben ser privilegiadas.

La 1448 tenía el espíritu de restituir a miles de personas: campesinos chiquitos, agricultores, gente incluso que podía tener unas propiedades más que una parcela, pero terminó ocurriendo que el efecto de esa Restitución hizo daño porque no previeron los que diseñaron la norma, ni previeron muchos de sus asesores ni muchas de sus organizaciones sociales que la dinámica del campo no está en buenos y malos, no está en que unos tienen más derecho que otros cuando esos que habitan el campo no tienen ninguna relación con el conflicto como determinadores, como causantes, cuando no tienen nada que ver con el desplazamiento. Aquí se rotuló una realidad regional de buenos y malos que terminó, en la realidad, confrontando a los transicionales, o sea a las víctimas que entraban en justicia transicional contra los ordinarios que son los miles de campesinos que no han sido guerrilleros, que no han sido paramilitares, al contrario, han sobrevivido a la guerrilla, han sobrevivido a los paras, pero se ven ahora frente a una ley donde ya no les toca enfrentar a los grupos ilegales, sino al Estado. Cuando una ley que tiene una buena voluntad termina haciendo daño, la obligación del Estado es inmediatamente revisarla, porque no cayeron en cuenta por su narrativa que ese propietario al que se le estaba reclamando, que ese poseedor, que ese ocupante o ese tenedor, incluso, podía ser igual de víctima, por lo general campesino con especial protección constitucional, que su único sustento lo derivaba de ese pedacito de tierra. Podía ser ambas cosas, podía ser un propietario, no necesariamente campesino, también víctima, pero que todos habían pasado

por historias muy similares de sobrevivir a grupos ilegales y con una constante permanente que es la ausencia del Estado.

Cuando las guerrillas hacían desastres... ausencia del Estado, cuando los paramilitares hacían desastres... ausencia del Estado y viene a aparecer el Estado ahora a cumplir un objetivo de justicia transicional y no se da cuenta que termina haciéndole daño a una comunidad altamente vulnerable porque la desconexión que hay entre la sociedad urbana y la sociedad rural es total y porque yo quiero aprovechar y llamar también aquí la atención en cuanto a la excesiva contaminación de ideológica de las posturas, esto no es ni de izquierda ni de derecha, ni que porque uno es del Polo, de los Verdes o del Centro Democrático o Conservador, eso no tiene nada que ver, esto es simplemente una sociedad rural que quiere vivir en paz, que compra bajo los canales que el Estado le impone, que cumple exigencias superiores cuando es una parcela, que le paga al Estado un tributo durante muchos años y que de repente se encontró con una situación donde todo lo que hizo bien en su vida que fue no mendigarle al Estado además, a pesar de muchos ser víctimas y ser pobres se lo arrebataron, solo con el dicho de una presunta víctima.

Los derechos fundamentales no son modulables, los derechos fundamentales son para todos los seres humanos, la dignidad humana es lo que debe prevalecer cuando se aplica justicia transicional, o sea, justicia restaurativa. Desde hace dos años, el mismo Gobierno de Juan Manuel Santos encontró que era necesaria la modificación de la norma, ahora dicen que no, aquí estuvimos con varios de ustedes en Audiencia Pública en Senado y en Cámara y lo frenaron porque había otras prioridades, pero además la Corte Constitucional nos da un mandato aquí, la Corte Constitucional en dos sentencias. En la Sentencia 715 de 2012 y 330 de 2016, en esa Sentencia dice que tiene que llenar el Congreso los vacíos y los yerros de la norma.

Esta Reforma que presentamos hoy no es un embeleco ni partidista ni de la extrema derecha ni para patrocinar despojadores ni nada de las mentiras que se dicen en medios que le hacen mucho daño al campesino que de verdad está buscando un reconocimiento porque no es culpable, no es despojador, a mí no me hacen daño, de mí pueden decir lo que quieran, ya veré yo cómo me defiendo, pero a la comunidad vulnerable es a la que se le tiene que reconocer que también es sujeto de derechos, que aquí no hay víctimas de primera ni segunda, ni derechos para unos y no para otros.

La Reforma busca proteger los Derechos Fundamentales de personas vulneradas por la Ley 1448 de 2011 y evitar que el Estado genere nuevas víctimas, la Reforma busca que se respeten los derechos de propietarios en el marco de la acción sin daño, no puede haber una ley que haga

daño, que la reparación a las víctimas no afecte los derechos de ocupantes de tierras cuando no tengan relación con los hechos victimizantes, aquí nosotros no vamos a proteger a ningún victimario ni ningún despojador de la laya que sea, de la calaña que sea, el despojador se tiene que ir a la cárcel. Era más fácil para la unidad haber recolectado la información en la misma región con las fuentes de información que existían dándole obviamente la importancia a la calidad de esa información que haber contratado por cifras multimillonarias a las ONG que terminaron laborando en contextos fraudulentos. Cuando uno le contaba el contexto a la persona, a la que le estaban inscribiendo su predio, decían “No doctora, eso no es cierto, eso sucedió 10 años después” o “doctora, no, aquí estuvieron primero los helenos y después los paras” ¿por qué tenían que esconder esa realidad? ¿Por qué tenemos que seguir sometidos a narrativas que esconden la verdad, si es un país que supuestamente quiere verdad?

Esta Reforma busca superar las fricciones entre la justicia ordinaria y la justicia transicional, pretendiendo que no haya afectación a Derechos Fundamentales. Y finalmente, incluir la doble instancia en cumplimiento de la Constitución y de acuerdo a internacionales para garantizar el debido proceso.

Yo me he leído una cantidad de escritos que salieron en contra de esta reforma: primero; escritos con una enorme ignorancia, segundo; escritos con una intención de satanizar el proyecto y obviamente satanizarme a mí y aquí solamente vamos a defender los derechos fundamentales, sin desconocer un reclamante que tiene su legítimo derecho como víctima sin hacerle daño a quien hoy puede tener su predio, que no tuvo nada que ver ni con el despojo, ni con el conflicto. Nos hemos encontrado, incluso, personas que en el mismo predio han sido víctimas o que vienen de otro departamento habiendo sido despojados y víctimas y compraron y ahora son obligados a devolver su predio.

Ojalá que todas estas facultades de sociología, filosofía, antropología, estos observatorios de acuerdo, posacuerdo (porque aquí les encanta ponerle nombre a todo), verdad, posverdad, los escucharán a ustedes y solamente con un juicio crítico que lo debe hacer un juez, con la intermediación de la prueba, no un juez de notario (como pasa con esta ley) que recauda pruebas y las manda por allá a un tribunal. Y ojalá esta ley cumpliendo con la obligación de una segunda instancia que es un derecho universal, porque aquí, incluso, se han llegado a atrever a decir que la segunda instancia retrasa el proceso, o sea que ¿hay que violar derechos para acelerar procesos? Esa no es la Colombia que yo quiero, yo quiero una Colombia a la que restituyan los bienes a los que se lo quitaron, pero que no se lo quiten al que nada tiene que ver y que es un poseedor, propietario, ocupante de buena fe. Ustedes son

los campesinos de la Colombia viva, ustedes son los que se atrevieron a sobrevivir a la guerrilla, a los paras, al Estado que les hizo daño y esto hay que reformarlo, por eso la modulación es tan importante que reconozcan los tribunales que a quienes les quitaron y dejaron en la calle, ni siquiera con derecho como lo tiene una persona a la que expropia el Estado que le da indemnizaciones, aquí hay gente con cero indemnizaciones.

Bienvenidos, vamos a iniciar entonces por el orden de las inscripciones y los invito a que en su comunicación sean claros, cuenten su historia, esa realidad va a quedar impresa en la memoria de este Congreso y esa realidad va a ir anexa y después va a ser publicada para que la tengan los Congresistas y para que ustedes, ojalá, todos los que entiendan la dimensión de esta reforma que no quita para dar, sino que simplemente pide garantías judiciales para todos, nos acompañen una vez inicie el trámite legislativo. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Jorge Humberto Muñoz:

Muchas gracias Secretario, muy buen día para todos.

La Asociación de Poseedores de Tierras de buena fe fueron víctimas del Estado quiere presentar una gratitud inmensa a la Comisión Primera por darnos esta oportunidad de venir a exponer una problemática tan importante para nosotros porque nos tiene perjudicados a todos.

Otra vez vuelve la incertidumbre, la desesperanza, el desplazamiento y la violencia a perturbar el bien y vivir de los urabadences que ya le ofrendaron su cuota de honor y muerte al conflicto armado en Colombia. Hoy volvemos nuevamente a ser víctimas del desplazamiento y el desalojo por parte del Estado, gracias a la Ley 1448 del 2011, una ley muy mal reglamentada que solo está dejando una estela de ruina y miseria en todos aquellos campesinos que un día compraron un pedazo de tierra con la esperanza de ponerla a producir para dejar un legado de trabajo a sus familias. Lejos estábamos de imaginar que volveríamos a ser revictimizados por una ley que en un esfuerzo entre falsos reclamantes y el Estado se pondrían de acuerdo para despojarnos del único patrimonio que tenemos como es un pedazo de tierra el cual negociamos con el que fuera nuestro vecino, nuestro amigo, nuestro hermano, nuestro contertulio, cuya documentación legal nos expidió Incora y luego Incoder en su calidad de entes estatales.

Hoy gracias a esta fatídica ley estos documentos no tienen ningún valor y con quienes ayer estrechamos la mano en señal de aprobación de un buen negocio para las partes, hoy se vistieron con el ropaje de falsos reclamantes para aprovecharse de las ventajas que les permite esta Ley 1448 para que luego les devuelvan el predio que ayer en un acto de camaradería negociamos y los fallos en

última instancia así lo demuestran, debido a que ningún propietario opositor puede demostrar a los tribunales la buena fe exenta de culpa, embeleco que se inventaron dado que en el Código Civil solo existe la buena fe como el principio rector de todos los particulares y las autoridades públicas, además las pruebas que presentamos los propietarios no se tomen en cuenta en el momento de fallar. A todo esto le agregamos que la condición de víctima solo le es reconocida al reclamante en un acto de franca parcialidad, pues como propietarios somos en algunos casos dos veces desplazados y eso no se toma en cuenta por parte de los señores Magistrados.

En nuestra Asociación hay varios casos donde los reclamantes se tomaron por la fuerza los predios que reclaman, dando toda clase de perjuicios y desplazando a sus legítimos dueños y a pesar de las denuncias instauradas ante la inspección de policía y la Fiscalía no actúan estos entes y en cuatro años que llevan los procesos siguen apoderados de todos estos predios y sus propietarios que son los que pagan los impuestos y tienen créditos con los bancos están próximos a rematarle los predios donde hicieron grandes inversiones sin que ni restitución, ni Fiscalía, ni ninguna autoridad logre devolverle los predios a sus verdaderos dueños.

Queremos señores Senadores ponentes de la Comisión Primera presentarle a ustedes nuestro temor por los daños causados por esta nefasta ley debido a que todos los fallos se hacen en primera instancia y en contra del propietario quien adquirió su predio por adjudicación que le hiciera el Estado, pues pagó lo que el reclamante le debía al Incora o al Incoder y con todo esto no se le reconoce ni siquiera el tiempo que oscila entre 20 y 30 años trabajando un predio que luego del fallo vienen a desalojarlo con un número escandaloso de Ejército y Policía para sacar a un inerme campesino que solo dispone de sus herramientas y de sus manos para trabajar y nunca ha tenido nada que ver con los hechos victimizantes ni desplazamiento, tal como lo reza la Sentencia C-330 de 2016.

Solicitamos a ustedes, honorables Senadores ponentes, tener en cuenta que los predios que le devuelven a los reclamantes los venden muy pronto, razón por la cual sugerimos que se deje el predio del propietario y se indemnice al reclamante, que al fin y al cabo, viene a reclamar con las manos vacías, pues cada vez que despojan a un humilde campesino de su predio, esto genera un episodio de odio, rencores y venganzas que tarde o temprano desembocan en hechos trágicos que en nada benefician a los habitantes de esta próspera región de Urabá tan martirizada por la violencia que solo ha dejado huérfanos y viudas por toda la zona.

Demandamos de ustedes señores ponentes de la reforma de esta ley, a ustedes señores Senadores la comprensión necesaria para el análisis de esta ley con el fin que no se siga cometiendo tanta

injusticia que está dejando tanta gente en la calle sin derecho a nada después de haber laborado y dejado su sudor durante tantos años de trabajo.

Finalmente doctora Fernanda, nuestra gratitud inmensa por darnos esta oportunidad tan valiosa para la organización que representamos en la zona de Urabá. A toda la Comisión Ponente de esta reforma nuestra gratitud inmensa en nombre de todos los huérfanos y viudas que dejó la violencia en la zona de Urabá. Muchas gracias doctora.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Cecilia Lozano Camacho, Asomudem:

Buenos días a todos y todas. Mi nombre es María Cecilia Lozano, viví desde los nueve años en el municipio de Mapiripán, soy víctima del conflicto armado con el hecho victimizante de desaparición forzada, desplazada y reclamante de tierras. Representante de la Asociación de Mujeres desplazadas del Meta Asomudem que acompaña y orienta a las víctimas reclamantes de tierras que están fuera del territorio de Mapiripán, pero que fueron desplazadas de ese municipio.

Mapiripán, es el municipio con mayor número de solicitudes de Restitución de Tierras en el departamento del Meta, por lo cual tengo amplio conocimiento en la práctica y ejecución de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con Restitución de Tierras.

Nosotras las víctimas participamos en la elaboración de la Ley 1448 de 2011 por medio de la Mesa Nacional del Fortalecimiento, de manera que se construyó la norma con la participación de las víctimas de muchas partes de Colombia, pero ahora vemos que se quieren introducir modificaciones a la ley que propenden desde el Senado y el desconocimiento y sin la participación de las víctimas de los territorios que fueron más despojados. Se plantea discutir sin las víctimas, para las víctimas esto es un retroceso porque veníamos participando en la elaboración de estas normas y tenemos gran preocupación, ya que no recogen las necesidades nuestras, sino que nos revictimizan. Ya tenemos seis años una norma que lleva implementándose y creemos que en seis años no se ha logrado y creemos que se impedirán las garantías de nuestro regreso a nuestros territorios.

Es necesario hacer cumplir esta ley antes que crear nuevas leyes o modificar las existentes. No es un secreto que existe mucha corrupción en las entidades encargadas, existen cuotas políticas en las oficinas de Restitución, no es sencillo para los reclamantes que hagan efectivos sus derechos. Entre las preocupaciones está la adición dos de principios como la doble instancia que se hará en los procesos que sean mucho más largos y dispendiosos, si la víctima siente que es demorado actualmente, ¿cómo será en esta modificación?

Se ha logrado el proceso que se desarrollará en una sola instancia para darle celeridad y evitar varios tipos de corrupción y tramitología

que desgasta a las víctimas. Consideramos que los opositores tienen las suficientes garantías de defensa en la etapa administrativa y no entendemos para qué otra instancia. La conclusión del principio de confianza y legítima eliminación es la legítima del despojo administrativo.

Se le da la opción de legalizar el predio al despojado a quienes hoy lo habitan, sin darle la prioridad especial a la víctima. Por ejemplificar, en Mapiripán sucedió que se consideraban muchas veces que los predios de la zona urbana del municipio eran baldíos, pero en realidad muchas víctimas abandonaron sus predios donde llevaban haciendo posesión y ocupación durante mucho tiempo y tenían documentos y otros se hacían dueños, sin embargo, esos predios fueron adjudicados por la alcaldía a quien actualmente están allí.

Estas judicaciones no deberían ni pedir la restitución de los verdaderos dueños sobre la categoría de venta forzada y el tratamiento diferencial que empieza a dar a estos opositores sus segundos ocupantes, consideramos que se busca legalizar el despojo, puesto que bien estas personas no participaron directamente en hechos de violencia, pero si conocían los contextos de la región, compraron a menos precio, se aprovecharon de la vulnerabilidad de las víctimas, por lo tanto no deberían darles las posibilidades de quedarse con el predio, puesto que se legalizarían los despojos y las situaciones injustas.

Estas categorías desconocen que la violencia se presentó de formas sutiles y que solo entienden la dinámica del conflicto, amenazas silenciosas, presiones y muchas veces utilizando vecinos o personas conocidas que también eran víctimas y que hacían parecer como si fueran negocios legales, como sucedió muchas veces que no necesariamente le van a colocar una pistola a uno en la cabeza para decir que venden predios, se hicieron las ventas y principalmente eran vecinos que sucedieron y estuvieron allí como testaferreros y que hoy en día están diciendo que son víctimas, entonces también nos consta lo que ha pasado en nuestro territorio y por eso no está bien lo que está sucediendo; los negocios se legalizan en otros lugares, ni siquiera es en el mismo sitio donde sucedieron los hechos, como por decir, allá en Mapiripán, allá no se hacía el negocio, se hacía en San Martín y allá no le pusieron la pistola, uno hizo el negocio, aparecía que estaba vendido, que le había dado tanta plata, pero la víctima, en realidad, no recibió nada, así se hacían esos negocios. Y esto no se ve como si fuera por la violencia, pero realmente son despojadores.

Las modificaciones que pretenden igualar a las víctimas con los reclamantes, con los opositores y los segundos ocupantes no reconocen la vulnerabilidad que sufren las víctimas, especialmente las mujeres que están en desventaja, tuvieron que empezar de cero, mientras que los opositores u ocupantes han llegado a invertir

muchas veces empresas y terratenientes, políticos, entre otros.

Consideramos que poner en igualdad las medidas de restitución y reubicación y compensación van a permitir a quienes han ocupado los predios, finalmente, se les legalice el despojo en detrimento de los derechos de las víctimas. Lo que busca es que quienes ocupan hoy los predios permanezcan ahí a pensar de haberse aprovechado del conflicto y que esto hace que seamos revictimizados.

Encontramos que es negativo el parágrafo del Artículo 120, el cual busca criminalizar a quienes asesoren y sensibilicen a la población sobre los procesos de restitución porque coarta la participación de las víctimas y se contradicen en el protocolo de participación que nos da la facultad de hacer lo que está allí criminalizado, igualmente el artículo sobre los deberes y responsabilidades de las partes, porque es contrario a la búsqueda de rescatar los predios, ya sean bienes colectivos o individuales, por medio de acciones de hechos o simbólicas para hacer presión después de tantos años de espera.

Consideramos que estas modificaciones a la ley frenarán la Restitución porque actualmente ya están introduciéndose medidas que empeoran la situación de la reclamación de las víctimas como el Decreto 1167 de 2018, el cual revictimiza porque limita el tiempo para la solicitudes de restitución en los lugares donde ya se microfocalizó y pone límite de tres meses para esos lugares donde no se ha microfocalizado, es un límite que no contemplaba la Ley 1448 de 2011 que tiene vigencia hasta el 2021, por lo cual no se entiende porqué se establece un límite menor a la ley. Además, consideramos que tres meses para quienes no han presentado su solicitud de restitución de tierras es muy corto y no se lograría la mayor cantidad de víctimas que accedan a este derecho.

Para nosotros, como víctimas reclamantes de nuestros territorios, una cosa es lo que se haga aquí en los escritorios y en la ley y otra cosa es cuando ya se va a hacer en los municipios, en los lugares donde hubo más despojo, como nos sucedió a nosotros en el municipio de Mapiripán, que existe toda clase de revictimización hacia las víctimas, pues han pasado seis años de esta ley y allá no ha habido sino 19 casos que están en proceso, los demás no. Son 1.400 solicitudes en el municipio y uno dice “bueno, sacan leyes y sacan leyes, estaba la Ley 387, no se cumplió, ahora la Ley 1448, le ponen micos y finalmente, quienes estamos reclamando y quienes hemos sufrido en el conflicto armado pues realmente no estamos accediendo a esos derechos”. Cada día nosotros como víctimas del conflicto armado vemos más lejos esos derechos a que realmente haya garantías de no repetición, pero que haya una real justicia y verdad y que de verdad le devuelvan la tierra a los campesinos porque en la realidad no se está

haciendo, así está ocurriendo en los territorios y yo puedo dar fe de lo que está sucediendo en Mapiripán, que no se están devolviendo las tierras, que han pasado seis años y ya van a hacer otra ley, van a hacer otra reforma, pero realmente la ley no se ha cumplido.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Laura Gutiérrez, Directora de área de Justicia Transicional:

Buenos días señores y señoras Congresistas.

El Centro de Estudios de Derechos de Justicia y Sociedad de Justicia expondrá algunas observaciones sobre las propuestas del proyecto de Ley 131 de 2018.

Nuestro análisis se fundamenta en los estándares internacionales en materia de restitución de tierras, vivienda y patrimonio de la población desplazada, como los estándares nacionales desarrollados por la Corte Constitucional en su jurisprudencia, así como el marco conceptual y la naturaleza del sistema de reparaciones de justicia transicional colombiana.

La tesis que sostiene la justicia es que luego de una lectura sistemática de las reformas propuestas, es decir, entendiéndolas como un todo y no exclusivamente analizando su impacto puntual, hay una radical transformación y desnaturalización de un mecanismo de reparación a víctimas del conflicto armado que ha sido concebido en el marco de la justicia transicional y por lo tanto se nutre de sus principios y objetivos. Una transformación de estas características y dimensión que observamos trae consigo como consecuencias serios límites a la materialización de los derechos de las víctimas, tanto dentro del proceso de reclamación, como en los aspectos sustanciales que resuelven dentro de los fallos de restitución de tierras. Dichos límites surgen porque la modificación en las propuestas, en algunos casos, desatiende estándares aceptados en materia de restitución y en otros desconoce las suficientemente documentadas barreras de acceso a la justicia que enfrenta la población víctima y que fueron aminoradas a través del diseño institucional que se encuentra en vigencia.

Así el proyecto modificador complejiza injustificadamente al derecho de acceso a la justicia y desconoce el estatus de sujetos de especial protección constitucional de quienes han padecido las consecuencias más adversas de la guerra por las razones que pasaremos a exponer en los siguientes minutos.

La intervención original se dividía en tres partes, pero voy a referirme a dos de ellas por el tema del tiempo. La primera parte demuestra el impacto procesal de la reforma y cómo esta afecta de manera trascendental la naturaleza y los objetivos de un programa de reparación en el marco de justicia transicional. La segunda parte señala algunos de los impactos sustanciales de la reforma y la forma en que estos desmontan las garantías y acciones afirmativas en favor de

las víctimas que se encuentran en los principios internacionales que regulan la materia en la jurisprudencia constitucional y en la misma Ley 1448 de 2011... Y prerrogativas que no pueden ser entendidas como privilegios.

Refiriéndome al impacto procesal de la reforma: la propuesta de modificación contiene una gran cantidad de disposiciones que introducen cambios procesales, tanto en la fase administrativa, como judicial. De acuerdo con las modificaciones al artículo 76, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras deberá ajustar su proceso para que los terceros puedan adelantar una serie de actuaciones que en la actualidad están reservadas para la etapa judicial.

Adicionalmente, como ya señalamos, la reforma introduce la posibilidad de apelar decisiones mediante la incorporación del principio de segunda instancia. Si bien no se conocen los lineamientos específicos de operación, es decir, tiempos de decisión y número de etapas procesales, las revisiones al código general del proceso permiten intuir la extensión de los tiempos procesales por esta causa. Aquí quisiera aclarar que, entendiendo el principio de doble instancia, es necesario también tener en cuenta que este principio tiene excepciones y que en las jurisdicciones colombianas (civil, de familia y laboral) hay procesos de única instancia, lo cual no elimina que pueda haber controles y garantías procesales para las partes.

Finalmente, la reforma elimina la posibilidad que el juez especializado deniegue la práctica de pruebas cuando haya llegado a un convencimiento sustentado y suficiente del caso que le permita tomar una decisión.

La suma de las modificaciones reseñadas (que no son todas) concretan lo que podría denominarse una ordinarización del modelo de Restitución de Tierras Existentes, el cual tiene un carácter transicional, dicha ordinarización consiste en tomar un diseño que logre el balance adecuado entre el mayor grado de celeridad y eficacia con el mayor grado de realización de derechos de los involucrados, así como las garantías procesales establecidas en los estándares internacionales para convertirlo en un proceso de características idénticas a las de los procesos civiles de la jurisdicción ordinaria.

El efecto evidente de este cambio, es que la reclamación por vía de la jurisdicción civil o por vías del proceso de restitución sería equivalente y no reconocería las necesidades específicas de un mecanismo de reparación a víctimas, pues reduce todo un litigio de derechos patrimoniales.

La jurisdicción especializada en Restitución de Tierras no está pensada para determinar derechos de propiedad o la definición sobre quién tiene un mejor derecho. Por supuesto estas son discusiones incidentales dentro de algunos de los procesos de restitución. No obstante, el núcleo que se define

los Derechos de Restitución es, si determinado reclamante fue víctima de despojo o abandono forzado de tierras con posterioridad al año 1991 y en su momento tenía una relación jurídica válida con el predio. Es por esto que se trata de un mecanismo de reparación concentrado en la determinación del impacto del conflicto armado y la modalidad en que ciertos tipos de victimización pueden ser reparados.

Ahora bien, refiriéndome al impacto de la reforma en asuntos sustanciales: las reformas sustanciales que introduce el proyecto de modificación son múltiples y su impacto debe ser interpretado de manera armónica y complementaria con los comentarios referentes al impacto procesal.

Con toda nuestra intervención se concentran los riesgos de cuatro de ellas que consideramos tienen la mayor trascendencia. En primer lugar, el proyecto insiste en la posibilidad de ofrecer a las víctimas reubicación en predio equivalente, lo cual desconoce la medida prevalente para reparar los efectos de despojo y abandono forzado de tierras, es la efectiva Restitución de la Tierra que perdieron.

La reubicación del predio equivalente es una forma de indemnización, pero no una forma de Restitución en estricto sentido. El énfasis propuesto en la reubicación conllevaría a aceptar dos situaciones problemáticas; por un lado, la legalización y legitimación de distorsiones que el conflicto armado introdujo en la apropiación campesina de los territorios, por otro lado, el desinterés del Estado en restituir plenamente el derecho de las víctimas de despojo y abandono forzado de tierras por medio de reubicaciones que de acuerdo con los estándares internacionales pueden ser consideradas soluciones duraderas, pero no necesariamente reparaciones.

En segundo lugar, el proyecto introduce el concepto de venta forzada, lo cual discrimina un conjunto de casos en los cuales, según lo propuesto, no se configuró despojo. Para la justicia se trata de una distinción injustificada, dado que la venta forzada fue y es una modalidad de despojo. En cualquier caso y bajo cualquier designación, el hecho es que el negocio jurídico se realizó en afectación o ausencia de la voluntad del contratante dada la concurrencia del conflicto armado.

En tercer lugar y estrechamente ligado con el concepto de venta forzada, el proyecto introduce una serie de disposiciones que terminan distorsionando y desconociendo, tanto el concepto de la buena fe exenta de culpa, como su propósito dentro del proceso de restitución. Lo primero, por cuanto a la definición propuesta de buena fe exenta de culpa no captura los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado al respecto. Por ejemplo, la modificación desconoce el concepto de rol común creador de derecho y

réplica elementos subjetivos la definición que plantea del elemento objetivo de buena fe exenta de culpa, pues interpreta cualquier indagación como constitutiva de aquel que corresponde al objetivo. Lo segundo, ya que la reforma no tiene en cuenta que la buena fe exenta de culpa fue el dispositivo que estableció el legislador para evitar la legitimación...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana helena victoria de la Cruz García, Asociación de Mujeres Víctimas Renacer:

Buenos días, me llamo Helena Victoria de la Cruz García, vengo del municipio de Chibolo, mi Asociación de Mujeres Víctimas Renacer. El caso Chibolo es el municipio con más extensión de reclamantes de tierra porque tengo conocimiento de cómo se ha desarrollado la Ley 1448, de las dificultades que tienen los campesinos para acceder al registro de Restitución de Tierras, preocupación con la no compensación.

Esta ley propone que la víctima que salió del predio, que es el propietario, no va a poder acceder a la tierra, debe compensar únicamente a los compradores de buena fe exenta de culpa. Los terratenientes no van a querer entregar el predio a los campesinos porque ellos saben que ellos compraron por precios irrisorios y el campesino solo quería irse por causa de la violencia. El proyecto de ley tiene la intención de hacerla más complicada de poner barreras, demorará más el tiempo de Restitución como es la primera y la segunda instancia... se va a demorar más, las víctimas de desplazamientos y territorios entrarán a los predios por vías de hecho, eso no lo queremos nosotros. Como víctimas queremos que la Restitución de Tierras se restituya a los propios campesinos, que nosotros no queremos que estén entrando a los predios por vías de hecho porque la ley está demorando más tiempo y eso hace que ellos se desesperen y entran por vía de hecho causando problemas en los predios. Entonces ¿qué queremos nosotros en el caso de Chibolo? En Chibolo sí hay tierras restituidas, pero la mayoría no están restituidas, por ejemplo, allá hubo caducidad administrativa en los territorios, como fue el Encanto Bejuco Prieto y Canaán. Nosotros queremos, como víctimas, que nos restituyan el territorio de nosotros y los que estén ahí en el territorio que sean compensados, pero que el campesino entre a su tierra a trabajarla, a sembrarla porque nosotros sin ellos no somos nada, porque si no sembramos el pancoger ¿de qué vamos a vivir?

Es preferible la restitución porque la víctima que salió del predio es el campesino que sobre y las personas que ahora tienen los territorios tienen para ganadería, terratenientes no siembran (ya los campesinos no siembran pancoger) en cambio el uso del suelo, las víctimas campesinas en la ciudad no tienen fuerza y deben asegurarles la restitución. A mí me parece que la compensación debe darse a

quienes tiene el predio siempre y cuando aplique su buena fe exenta de culpa.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Gines de Dios Borja Úsuga:

Buenos días para todos, señores y señoras, mi nombre es Gines de Dios Borja Úsuga, vengo del Urabá, municipio de Mutatá, corregimiento Bejuquillo; lastimosamente pues tengo que decirlo, vengo como víctima de restitución de tierras. En el año dos mil dos (2002), en compañía de mi hermano adquirimos un predio de veintitrés (23) hectáreas y tres (3) cuarterones, esto lo adquirí por medio de un remate con mi hermano del Banco BBVA, inició el proceso y el trece (13) de agosto de este año, nos llegó la sentencia de que teníamos que salir del predio, por más que quisimos, luchamos, luchar contra el Estado pues, es un monstruo, no hay nada que hacer, bendito sea Dios, nos tocó salir y abandonar donde quedó el esfuerzo y el trabajo de... de toda la vida, porque este predio se lo pagamos al banco y se lo pagamos al Incora, porque el anterior dueño no lo pagó, entonces prácticamente lo pagamos dos veces y le pagamos toda la deuda al municipio porque él tampoco había pagado Catastro, sin derecho a un solo peso, nos tocó salir con las manos vacías y hoy somos víctimas y vamos para otro desplazamiento, ya no por los grupos armados, sino por el Estado, bendito el señor.

Eh... He sido un hombre trabajador, un hombre luchador, adquirí, me compré otras once (11) hectáreas con escrituras públicas, ya tengo otro fallo, estoy próximamente a salir de ahí, no es mi culpa, en ningún momento yo escuché que iba a suceder esto, ¿Cómo presidía uno o sabía lo que iba a acontecer? ¿En dónde decía, para uno poder estar alertado o saber las cosas?... Entonces, es algo paradójico, uno no entiende esta situación como campesino, porque soy una persona nacida en el campo, criada en el campo, lo único que sé es trabajar el campo, lo que tengo de estudio es un quinto (5°) de primaria, entonces me pongo a mirar ¿Qué va a hacer el Estado con mi familia, conmigo?... Ya una persona que voy para cincuenta (50) años, ¿Para dónde voy? ¿Para dónde me voy con mi familia? Entonces sí quiero rogarle al Estado y a ustedes ponentes de esta, de esta modificación, que por favor nos miren, no soy solamente yo, sino cantidad de campesinos, de familias en Urabá y en todo el país que estamos quedando en la miseria y en la cochina calle, desplazados... ¿Para dónde vamos a coger? ¿Para dónde vamos a... a irnos? Son errores, son cosas del Estado, porque el Estado fue quien abandonó las comunidades, ¿Porque nosotros como campesinos tenemos que pagar los errores del Estado, y con el esfuerzo y el trabajo nuestro, pagarle a la persona que viene reclamando? Entonces, yo creo que no es así, creo que sea mal aplicada la ley y sí queremos o quiero dejar acá constancia ¿De qué va a hacer el Estado

con nosotros, que estamos engrosando las filas nuevamente de los desplazados? Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Luis Ángel Pineda Pineda, Fenpaz:

Buenos días para todos y todas, soy Luis Ángel Pineda del departamento de Nariño, hago parte de la Fundación Satinga Joven, que viene en conjunto con SENPA. El proyecto menciona las ventas forzadas con una categoría distinta y aparte al despojo y abandono, que son conductas que dan origen a la restitución, lo cual no tiene justificación y justamente por priorizar las compensaciones como medidas de reparación, a la vez quitaría la responsabilidad quienes los predios tras estos y compras forzadas, como habla en los artículos 5°, 12 y 17 de la misma; no es posible que dicha persona compró de buena fe a alguien que no es el legítimo dueño y tenga que recibir el predio.

No es favorable para las víctimas del conflicto armado por terceros, o directa o indirectamente, que fueron despojados de sus territorios adquiridos ancestrales o legalmente, ya que los acogen a las comunidades negras, raizales, palenqueras, afrocolombianas; como lo habla en la Ley 70. El no cese de Gobierno y el pasado, han sido muchos que han querido tener las tierras no solo del Pacífico, sino de diferentes partes de Colombia, que son tierras ancestrales que han pasado de ser de generación en generación, de abuelo a hijo, del hijo y así sucesivamente; son las tierras las cuales quieren declarar baldías, porque no tenemos los documentos que hablan normalmente como dice la ley.

Le quiero decir también a la honorable Senadora sobre lo que hablaba hace un momento de... Yo respeto la legitimidad que tienen los honorables Magistrados, pero tampoco podemos estar en la facultad de disminuir la responsabilidad o que tienen las... Un momentico... Que tienen las Notarías, se refería usted que muchos de los documentos que nosotros tenemos ilegales, fueron de unas Notarías, o sea, tenemos que respetar a los honorables Senadores y si se promueve a otros Magistrados más, para lo que usted plantea, pero no podemos legitimizar lo que hablan las Notarías.

Nosotros pedimos que se archive el proyecto de Reforma a la Ley 1448, porque es regresiva para los pueblos campesinos, afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ciudadano Armenio Romaña:

Buenos días para todos, yo hablo por mi caso, yo fui desplazado el veinticinco (25) de marzo del dos mil uno (2001), donde grupos al margen de la ley me sacaron con mis dos (2) hijos y me quemaron la casa y hoy también el Estado me hace lo mismo, entonces, ¿Para dónde voy a coger yo, con préstamos en los bancos, con deudas? Entonces, yo... me encanta esa palabra que dice la doctora, eso es verdad, todos somos seres humanos, debemos de ser medidos con la

misma... con la misma. Entonces, ¿Por qué en estos momentos, el Juez le pedí que... le dije: “Señor Juez, ¿Entonces los derechos míos dónde quedan?” ... Me dijo: “Vea Armenio, el Estado acá en ningún momento me mando a que le mirara lo de los derechos suyos, mando a sacarlo del predio”.

Entonces eso a mí hoy en día me duele, que el Estado me trate como... como un cualquiera, siendo igual a todos, entonces eso, realmente me duele hablarlo, porque quedé en la calle con mis dos (2) hijos, sin forma de darles estudio, de darles nada, de verdad eso a mí me duele, hablarlo aquí adelante del público, de todas maneras, gracias doctora.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ciudadano Marco Tulio Pachón:

Muy buenos días para todos, yo fui empleado del Ministerio de Salud, me contrataron en mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la cual llegué al municipio hoy en día, trabajé por once (11) años allí, eh...fui desplazado en el dos mil seis (2006), llego a trabajar con el departamento de Antioquia, Servicio Seccional de Salud de Antioquia, trabajé doce (12) años, en el dos mil cuatro (2004) compré una parcela, la cual posee una escritura, un título y ahora me aparece un reclamante, entonces yo digo: ¿Para qué son las Notarías?, ¿Para qué son los Instrumentos Públicos?, Si registran una escritura es porque, es más, esto se hizo con el aval de Incoder, Incoder dio el aval para que dicho señor, quien aparecía en Instrumentos Públicos me firmara una escritura.

Luego, ahora, por último, aparece una persona que está reclamando la parcela, es más, yo venía pagando catastro desde mil novecientos noventa (1990), que aparecía el señor inscrito (el primer dueño). He pagado hasta el momento, tengo pago inclusive hasta diciembre ya, los impuestos, entonces ahora, apareció un señor que dice ser el dueño, ya me midieron la parcela, ya en fin y... Yo no sé de restitución, pues he ido allá y siempre en Restitución lo miran a uno por encima del hombro se puede decir, siempre el aval, siempre todo es para el reclamante. ¿Por qué digo esto? Porque los reclamantes tienen sus propios abogados, nosotros no tenemos con que pagar un abogado.

Entonces, yo sí les pido el favor de que todo esto tenga, como a ver si se puede lo que dice la doctora, reformar esta ley, hay de víctimas a víctimas, en este momento yo soy víctima del Estado, donde he trabajado tantos años para tener una parcela, mi parcela es de nueve (9) hectáreas, eso es lo que tengo yo, entonces viene otra persona a decir: “Esto es mío”, ¿Hombre, en dónde estamos pues?, ¿En qué país vivimos? Entonces, no sé, yo tengo un historial que se lo pasé a Restitución, pero allí hay otra falla, que nunca tienen en cuenta los testigos y para mí es importante los testigos, gente que vive en el predio vecino que llevan más de treinta (30) años viviendo ahí, ellos pueden dar

fe de quien soy yo, pero eso no se hace, siempre nosotros llevamos las de perder; de todas maneras, ojalá este proyecto salga adelante. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana María Eloísa Cuello Banda:

Muy buenos días, mi nombre como ya se ha dicho, soy María Eloísa Cuello Banda, vengo del municipio de Turbo, sector de Coldsá, vereda Barro Colorado. Yo soy una mujer desplazada dos (2) veces, primero...

Primero: fui desplazada por las FARC en la masacre de La Chinita, cuando mataron a mi padre el señor Rafael Cuello; Segundo: Me matan a un hermano, porque no hace parte de las filas de la guerrilla, Tercero: Se muere una hermana a través de la desaparición de mi padre... no es fácil uno pararse aquí a narrar un suceso que a uno le tocó vivir; por Cuarto: Me voy para la vereda Nuevo Oriente con mi familia, mis dos (2) hijos y mi esposo a vivir a la finca y allá llega el EPL y lo secuestra a él, después de haber pasado ocho (8) días y haberle pagado vacuna a las FARC, al ELN, al EPL y a cualquier cantidad de grupos armados, que en ese entonces había en la región de Urabá; eso no lo saben las personas que viven acá, que están en este recinto, porque no lo han vivido, yo sí, porque llevo más de cuarenta (40) años en la región de Urabá y no he sido una persona violentadora, al contrario he puesto cuotas al dolor.

No solo eso, me vine a vivir a la ciudad de Medellín, ¿Usted se imaginaría, un campesino viviendo en la ciudad de Medellín? Es como si subieran un pato a un gallinero, allí casi pierdo un hijo, viéndome obligada a devolverme a la zona de Urabá, estando en la zona de Urabá me pagan la indemnización de mi padre y con la indemnización de mi padre compro una parcela de cuatro (4) hectáreas que hoy en día está haciendo parte de reclamación, una parcela que la compré en peor... en peores condiciones que se pueda ver, yo la embellecí con el esfuerzo, con la lucha, con la visión, con mi constancia, porque soy mujer campesina, porque el hecho de estar bien vestida no me quita mis arraigos, porque soy una mujer que me gusta el buen vivir y por eso he luchado toda la vida y ahora soy parte de reclamación, donde desconocen unos derechos: Que he sido desplazada dos (2) veces y en este momento ya voy para la tercera vez, por parte del Estado. Entonces ¿En qué país estamos, como dijo el compañero? Y como tal sí estoy de acuerdo con la modificación de la ley, no he sido persona violentadora, ni soy narcoguerrillera, ni soy narcoparamilitar, soy María Eloísa Cuello con una cédula de ciudadanía del municipio de Apartadó, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Édgar Manuel Aguirre:

Bueno, muchas gracias por escucharnos acá en este recinto, ya que nosotros los poseedores ahora

de buena fe, porque antes éramos usurpadores nunca nos daban siquiera la oportunidad.

Cuando comenzó la ley de Restitución de Tierras, cuando eran nuestros predios, nos la... Eso fue mal caracterizado, a nosotros no se nos investigó ¿Cómo llegamos al predio?, ¿Qué clase de persona éramos?, todo eso, nada de eso... Eh... yo he sido víctima de la violencia también, yo también la he padecido, a los trece (13) años, en el ochenta y cinco (85), iba a ser obligado a entrar en las filas de las FARC por el quinto frente de la vereda... la que está ahí en la... por Roza, me tuve que desplazar a Medellín un tiempo, allí fue donde estudié hasta un tercero de primaria, que es lo único que tengo; después en mil novecientos noventa y seis (1996), entre guerra de paramilitares y guerrilla fui otra vez desplazado. Trabajo, con el esfuerzo de mi trabajo, compro la tierra de la que está ahora sujeta a reclamación, soy casado, padre de cinco (5) hijos, hemos trabajado ese terreno, soy de vocación campesina, mi único propósito en la vida ha sido sembrar comida, yo nunca he pertenecido a un grupo armado... ninguno, por lo tanto, yo no debo de estar pagando las consecuencias con el fruto de mi trabajo, me explico: El que tiene que asumir la responsabilidad es el Estado, si el Estado restituye mi tierra y no me da un incentivo, ahí el que estoy indemnizando a esa persona que se dice víctima, soy yo, el esfuerzo de toda una vida de trabajo.

Yo no estoy en desacuerdo con la restitución de tierras ni con la indemnización a las víctimas, estoy de acuerdo, pero también estoy de acuerdo con que se modifique la ley, que los juicios sean justos, que todos tengamos igual derecho, que aquí yo no tengo la culpa de que hace sesenta (60) años, un grupo de personas se alzarán en armas y hace treinta y cinco (35) otro grupo se alzarán en armas para hacer la guerra con ellos y que el Estado haya dejado indefenso a la población. Entonces, la guerrilla, los paramilitares, el Estado hicieron su guerra, ellos son quienes tienen que asumir la responsabilidad, no dejársela a aquellos que nunca tuvieron que ver con la guerra, a los campesinos que mientras ellos peleaban, nosotros sembrábamos comida para sostener al pueblo; ellos tienen que asumir su responsabilidad, nosotros estamos pagando tal vez una cuota política porque nunca tuvimos que ver en la guerra, no nos lanzamos ni para un bando ni para el otro y aquí hay consecuencias políticas, no debería de ser así, debería ser: Si es de izquierda, si es de derecha, hombre... Hay un campesino que va a perder su patrimonio, modificación que todos... Una modificación que todos nos sintamos bien el mismo derecho, el reclamante se sienta bien, haya diálogo, haya concertación, haya justicia para ambos; no solamente que el que reclamó su tierra se la devuelvan, el poseedor de buena fe nada más sale con eso, poseedor de buena fe pero con las manos atrás, vacías y lo digo con las manos atrás, porque si uno no sale por las buenas, pues lo

esposan y lo sacan de su predio a las malas porque les mandan sesenta (60) policías, con bolsitas y todo y tres (3) camiones para todo echárselo allá. Viendo que esas tierras que están restituyendo, hay mujeres cabeza de familia, hay ancianos, hay personas que tienen limitaciones físicas, hay bebés; pero si no salen hay gases lacrimógenos y no pasa nada.

Yo fui a un caso de desalojo, había una niña que le daban ataques y el Juez dijo: Lo aplazamos para dentro de ocho (8) días, para tal fecha, pero es que hay una niña que le dan ataques... No, no hay problema, yo le llevo una ambulancia, efectivamente llegó una ambulancia y efectivamente la niña le dio un ataque, tuvieron que trasladarla, que cosa tan horrible.

Entonces, yo le hice una pregunta a una funcionaria de restitución de tierras, doctora y al juez, doctora... Cuando usted viene a hacer una restitución de tierras en donde tiene que sacar mujeres embarazadas, ancianos de noventa (90) años, niños... ¿Usted se va satisfecha de su trabajo?, ¿Cree que su trabajo es bien?, ¿Cree que cumplió con su cometido?... No me responde, tres (3) veces no me responde... Yo, doctora respóndame... Agacha la cabeza, se vienen dos lágrimas y me dice: Mal, me siento mal.

Le digo yo: doctora, entonces ¿Usted cómo cree que nos sentimos nosotros? Claro que nos están sacando de nuestra tierra, porque yo digo, restitución es cuando al poseedor le dan siquiera algo que no sería justo, sería que le pagaran su predio al precio que vale, eso es restitución; lo que está viendo ahora es expropiación, porque cuando a uno lo sacan de lo que uno considera que es de uno, lo que ha trabajado, sin dar absolutamente nada es una expropiación.

Entonces yo cuidé una tierra unos treinta (30) años, pues imagínese que un celador trabaje en una empresa y tiene sueldo, yo cuidé lo mío unos treinta años, lo que es mío, no tengo derecho a nada. Muchas gracias, eso era lo que tenía que decir.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Espedito Jaimes Jaimes:

Buenos días para todos, agradecerle a la Comisión Primera.

Verdad que estamos aquí encerrados en algo que de pronto el Estado no debió haber permitido y todo esto sucede por la falta de los gobiernos anteriores, permitió que la guerrilla hiciera sus fechorías, permitió que las autodefensas, pero que nosotros como trabajadores adquirimos la tierra y la trabajamos. Yo fui asesor del Fondo Ganadero mucho tiempo, luego gerente de la Subasta, todo el gremio, todo el tiempo en el campo y asesoré a muchos invasores de tierras. La región de San Alberto, sur del Cesar, todas las invasiones fueron promovidas por los grupos subversivos, con el apoyo de ellos, con los que los enseñaron a robar

el ganado, a sostener cincuenta (50), cien (100), doscientas (200) personas en una invasión y no era el Incoder el que asignaba las tierras, eran los mismos grupos subversivos los que decían: Mire, entréguemele a estos cincuenta (50), supiera o no supiera del campo.

Ese fue el primer fracaso de los parceleros, porque en San Alberto todas las tierras que se están restituyendo son parcelaciones, invadían las mejores tierras y a los ganaderos les prohibían bajar y el que bajaba lo secuestraban o lo mataban. Les dieron la oportunidad, les dieron financiación en los bancos, pero el no saber hacer producir la tierra fue un gran fracaso; muchas de esas parcelas nosotros compramos y hubo que pagarles las deudas en Fedearroz, pagarle las deudas en el Incora y hoy el Gobierno le abrió una gran oportunidad a que reclamaran todos, desplazados o no, algunos inmersos en que fueran colaboradores de la guerrilla, de los grupos alzados en armas, de las autodefensas, pero que se dejaron involucrar en esto.

Para uno estar hoy allá realmente al día con una tierra, fue porque hizo las cosas bien y hoy realmente el mundo al revés en el Estado, premian al bandido y al que realmente trabajó, nos están despojando. La Ley de Restitución de Tierras empezó muy mal, con una gran publicidad como el que promociona un mundial y al que asomaba y decía que había vendido una tierra le decían: Venga y reclame, así fuera un desplazado o no, eso empezó esa gran publicidad de Restitución de Tierras. A mí me reclamaron dos (2) tierras, tres (3) tierras en el momento, me las regresaron con lo mismo que yo presenté, la misma unidad, le monta a uno como el cuento del paquete, del proceso, algo tan... tan grave que no hay, no hay una caracterización porque uno ve que ya por ejemplo a ocho días de un fallo que le van a quitar la tierra a una persona que ha sido víctima dos o tres veces, entonces no hubo una caracterización de esto, en esto debe haber la segunda instancia para que los casos sean honestos, para que sean correctos, para que sean serios; no importa que se demoren, pero yo considero que la agilidad en esto lo que nos hace es cometer más arbitrariedades.

La Ley de Restitución pensó llegar y encontrar a los paramilitares dueños de la tierra y a los guerrilleros, y encontró a un campesino de verdad con vocación de trabajo campesino, pero el Gobierno presentó esta ley como lo magnífico, era el plan bandera del Presidente, entonces el Ministro de Agricultura pedía resultados y atropelló, empezó a atropellar a las tierras como fuera y se tenían que dar fallos positivos, entonces era: Firme, acomode y pase.

Yo considero que es urgente doctora María Fernanda de que se corrija una ley, ojalá en el momento paren y no sigan cometiendo más atropellos de los que vienen. Un contexto amañado en la región, totalmente, la ley del Gobierno debe

justificar un proceso serio, correcto, garante pues, de... de honestidad, pero no, no lo estamos viendo de esa manera; estamos jugando un partido con un Gobierno que preparó una Ley de Restitución de Tierras que montó abogados, que montó una línea con plata, con capital, para defender los reclamantes y a los opositores ¿Quién nos defiende? Le preguntamos a los abogados recién, porque yo fui en el país de pronto uno de los que primeros notificados en la parcelación La Carolina, en el dos mil once (11) y le mostraba uno los papeles a los abogados y los abogados: No, pero que te van a quitar la tierra si usted tiene escrituras, si tiene todos los recibos de pago, usted tranquilo; y la misma unidad, nosotros estuvimos reunidos con el doctor Sabogal muchas veces e hicimos acuerdos y la misma Unidad los engañaba... "... Si vamos a hacerlo, firmemos aquí estos diez puntos, nos reunimos aquí en unos quince (15) días, en veinte (20) días y nunca se cumplió y no coloquen abogados que eso a ustedes no les pasa nada, ustedes tiene sus..." Entonces, fuera de eso, nos engañó la Unidad de Restitución en muchas veces, hicimos tres o cuatro reuniones con el doctor Sabogal, pero lleno de mentiras, engañándonos con esto, se convirtieron Juez y parte, ellos eran los que decidían, la Unidad de Restitución montó el análisis y nosotros pague abogado, en momentos que nos quedamos sin plata nos arrollaron, en el momento a mí me han quitado dos tierras, dos parcelas sin ninguna bonificación y tengo un tercer proceso.

Entonces trabajamos veinte (20), veinticinco (25) años, lo mismo mi señora que es enfermera, invertimos en la tierra, para en última instancia quedar en la ruina. Este es el premio al que trabaja hoy día y al bandido le están dando, porque en esta Restitución la gran mayoría son avivatos que llegaron a reclamar por la oportunidad del Gobierno.

Con testigos falsos, porque ver los testigos los mismos parceleros, el testigo de uno es el testigo de todos, son tres testigos de todos los veinte, treinta reclamantes y lloran, si tienen que llorar lloran y la Unidad los prepara y les dice que digan y los Jueces, y los testigos que nosotros presentamos los hacen callar allá en el Juzgado. Esa es una cosa aberrante lo que nos ha sucedido, triste que la guerrilla haya despojado, que las autodefensas, pero que el Gobierno haya cometido el terrorífico despojo realmente al que está trabajando si lo veo difícil y otra de las cosas, la gran mayoría de las parcelas que han entregado, nadie está en los predios, otras ya las han vendido y a los que nos despojan, por ejemplo a Doña Onélida, que yo le agradezco que se ponga de pie, una señora que trabajó como auxiliar de enfermería veinte, treinta años pagó su parcelita cultivada en palma, cortando más o menos treinta (30) toneladas, diez (10) millones en palma; le quitaron la tierra, lleva más de un año, no le han compensado ni un peso, a una fiducia y que le van a dar ocho (8) hectáreas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Claudia Figueroa:

Buenos días a todos los presentes, mi nombre Claudia Patricia Figueroa, mujer cabeza de hogar, criada toda mi vida en el corregimiento de Vejuquillo, municipio de Mutatá y donde tengo la mayoría de mi familia, trabajo el campo por vocación, amo el campo, me defiendo en él y hasta ahora nada me queda grande, víctima reconocida por el Estado, secuestrada por el quinto frente de las FARC y el motivo de mi secuestro fue tener veinticuatro (24) hectáreas de tierra que tengo para sobrevivir económicamente, me dejaron en la ruina, quitándome veinticinco millones de pesos (25.000.000) en el año dos mil (2000) y hasta el día de hoy no he recibido indemnización alguna por parte del Estado. Lo único que tengo es una carta mandada de la Presidencia de la República por el anterior Gobierno, el señor, Juan Manuel Santos, que me piden disculpas y perdón por mi secuestro y hoy me siento víctima de la Ley 1448, la cual me está quitando el derecho al trabajo y a ser propietaria de mi tierra, tierra que compré con mucho sacrificio y a la cual he hecho productiva por más de veintiún (21) años, porque en aquella época eran tierras improductivas, esa tierra la pagué a las personas que me la vendieron y adquiriendo una obligación de pago por quince (15) años; que esa es la parte que desconoce la Ley 1448, donde se dice que soy despojadora porque pagué a muy bajo precio, los que dicen que esas tierras fueron pagadas a muy bajo precio, aquí les digo: Veá, pagué esas tierras, a quince (15) años, cuota por cuota y esto no se tiene en cuenta en el proceso, tampoco se tiene en cuenta que nos están desplazando de nuestros pueblos, donde hemos hechos nuestras vidas con nuestras familias y entrando reclamantes a nuestras comunidades, muchos de estos reclamantes que no son parte de esas comunidades y llegaron allí por el mismo proceder del Incora, porque en esa época nos dejaron a muchos raíces sin el derecho a tener una parcela y un pedazo de tierra, porque se las daban al que más hablara o al que más tenía influencia, desde allí empezó todo mal y estos al poco tiempo empezaron a vender ¿Y dónde compra uno? Siempre en donde es el entorno, en donde uno vive, por eso adquirí este pedazo de tierra, haciendo lo que es hoy mi único patrimonio, mi sustento económico, hoy vivo en la incertidumbre más grande, muchos enfermos, yo jamás pensé estar ante unos Jueces y ante un Tribunal sin cometer delito alguno, solo por el hecho de ser mujer trabajadora de vocación, porque la Ley 1448 me cobra el no haber pertenecido a grupo alguno al margen de la ley, hoy me arrepiento de no haberlo hecho, si hubiese sido una no estaría con esta amargura en la que me encuentro hoy.

Por mi mente han pasado muchos pensamientos malos, pero tengo una hija la cual es mi fuerza para vivir, sino fuese por ella ya estaría en una cárcel, siendo juzgada por un mal proceder y

no por la Ley 1448, que hoy está... que hoy me ha tenido ante unos Jueces. Muchos de estos reclamantes saben el sufrimiento que padecemos y seguimos padeciendo por el hecho de tener estas tierras, en el caso de Bejuquillo, donde uno de los reclamantes que hoy está disfrutando del trabajo del otro, del que le quitó al señor Armenio Romaña y lo digo con nombre propio, el señor Fabio Higuita era el que le cobró... era el que le pedía las cuotas personalmente para la guerrilla, me las recibió, porque es bien sabido que por tener estas tierras todos teníamos que pagar a todos los grupos armados y a todo al que se le diera la gana de pedir vacuna, dar de nuestro trabajo dejando nuestras propias necesidades a un lado por cumplir con esta obligación, es otra parte que la Ley 1448 desconoce.

De los procesos que se habla de desplazamiento de reclamantes y muchos se quedaron, otros... Esta es otra parte que la Ley 1448 desconoce... Muchos de estos reclamantes eran... Y muchos de nosotros somos raízales trabajando en compañías, como en el caso mío, que el señor que me vendió la parcela se quedó trabajando conmigo dos (2) años, por eso yo lo digo: ¿Cómo puede ser que yo lo despojé, si se quedó en la compañía trabajando la misma tierra? Y otros se quedaron reclamando las cuotas para los grupos, como el señor que antes mencioné, para la guerrilla; esas son las víctimas, siendo unos casos más víctimas los que actualmente poseemos esas tierras, pero que somos desconocidos para la Ley 1448 como víctimas, pero sí como victimarios, despojadores y delincuentes. La verdad de la guerra en estas comunidades la conocemos, los que vivimos en carne propia, pero que muchos al día de hoy sacan provecho de esta sin importar hacerle daño al otro, desconociéndose que sufrimos igual, que somos víctimas, que compartimos el mismo dolor de la guerra y que hoy nos vemos enfrentados a una guerra de odios, de rencores, porque aquel que un día fue vecino, conocido, familiar... hoy nos reclaman el fruto de nuestro trabajo; esto no es paz, esto es generar más violencia, porque nos vamos a quedar con esta espinita de que nos quitaron nuestro derecho al trabajo.

Señores Senadores, Congresistas, estamos pidiendo a gritos que esta ley sea equitativa y no paguen con el trabajo mío a otra víctima, si lo es... y me desconozcan a mí, el derecho a ser víctima igual que él. En el caso, si me dieran indemnización, de todas formas, sería un desplazamiento porque he vivido toda mi vida en esa comunidad, estudié mi primaria y parte de secundaria terminando en la cabecera municipal. Pedimos señores Congresistas que se abran muchas investigaciones, porque decir muchas mentiras y en esta Ley 1448 se han colado muchos falsos reclamantes por falta de investigaciones, ante Colombia y el mundo estamos quedando con el estigma de delincuentes y nadie nos va a quitar eso, muchos los que somos los trabajadores

honestos, que nuestra única arma es la de una herramienta agrícola.

Claudia Figueroa hoy les suplica en este recinto a los presentes que me den el derecho a trabajar en mi tierra, con mi gente, mi familia y los amigos, soy persona de bien que no me quiero ir de Bejuquillo, lo único que deseo es seguir por el buen camino que toda mi vida he tenido y que mi abuelo y mi madre me enseñaron el trabajo honesto, conseguido con el sudor de mi frente y mis manos; la familia Figueroa se caracterizó en esta comunidad por ser una familia sin ninguna clase de vínculos delincuenciales, sino gente honesta y trabajadora.

Muchas gracias a todos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Horacio Arias Usme:

Buenos días para todos en este recinto, mi nombre es Horacio Arias, hoy en este momento vengo a contarles la historia mía y la historia de mi familia.

En el año mil novecientos noventa y seis (1996), llegamos a una tierra que estaba siendo negociada con el Incora, pero que todavía esta tierra era propiedad privada, llegó... Llegamos a esta tierra, llegó mi papá con mi madre y somos cinco (5) hermanos, todos siendo menores de edad. Mi señor padre llegó enfermo de cáncer, el dieciséis (16) de noviembre del noventa y seis (96) mi papá fallece y el veintiséis (26) de noviembre del noventa y seis (96) adjudican a mi mamá a este predio... Nosotros nos ha tocado muy duro, vivir aquí en este lugar donde estamos en el momento, es la vereda parque Barro Colorado, nosotros somos desplazados y fuimos primero víctimas de la guerrilla, después fuimos víctimas de los paramilitares, mi mamá está en el Registro Único de Víctimas como desplazada por la Ley 1448 y es la misma ley la que en este momento pretende sacar a mi mamá de su predio. Mi mamá, mi papá fueron, son personas analfabetas, mi papá que ya falleció, nunca supo leer ni escribir, mi mamá tampoco. Gracias a Dios, estando ahí, mi mamá con eso luchó, le tocó pedir para llevarnos a nosotros la comida, pero mucho antes de que mi papá falleciera siempre nos decía: "Nunca vayan a robar", siempre nos enseñó eso... Y eso es lo que hacemos nosotros hoy.

Les digo en este momento, los hermanos míos, el mayor es conductor de servicio público, mi persona, quien les habla en el momento, soy el que administra el patrimonio hasta el momento, hasta el día que los Magistrados digan que nos van a sacar. El hermano mío, el que me sigue trabaja con Aerosanidad, tengo una hermanita mía que tiene empleo... y la última es directora de un hogar; mi papá siempre nos dijo: "Ni para la derecha, ni para la izquierda, siempre miren para adelante mis hijos" tenía yo solo nueve (9) años... me acuerdo yo. Esa familia en la que yo nací es el orgullo mío, cuando las personas vienen acá y dicen: Nosotros

que estamos, tenemos problemas por restitución de tierras y nos tratan a todos que nosotros somos despojadores, que somos terratenientes, entonces yo les digo: Vayan a la casa, vayan, mírenla, vean el historial, tienen las puertas abiertas... Yo no estigmatizo a nadie, porque es triste que a uno lo vengán a estigmatizar acá, es triste que aquí, en el Senado lo estigmaticen a uno, lo vean a uno como despojador, ¡no!, a nosotros nos enseñaron fue a trabajar y eso es lo que hacemos hasta el día de hoy, trabajar, porque eso fue lo único que nos enseñaron a nosotros... La meta de nosotros aquí es que algún día es que no nos sacaran, pero nosotros no somos los que decidimos lo decide es el Estado, aquí crean las leyes, pero nosotros las acatamos porque nosotros de ahí no podemos hacer nada, nosotros muchas veces no tenemos ni plata para pagar a un abogado, pero nos toca mirar de donde le toca a uno sacar plata para pagar a un abogado. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano José Aníbal Aya Montaña:

Buenos días a todos, mi nombre es como ya lo anunciaron, vengo en representación de las víctimas que ha dejado la Unidad de Restitución en Córdoba en las parcelaciones de Mundo Nuevo y Santa Paula en Montería. Mi familia y yo, nos fue quitada una parcela de veinte (20) hectáreas por el Tribunal de Antioquia, Sala Tercera Civil Especializada de Restitución del veintitrés (23) de febrero del dos mil dieciséis (2016). En el año dos mil tres (2003), compramos la parcela con los debidos permisos otorgados por el Instituto Incora, igualmente cumplimos todos los requisitos legales que exige la ley. En el año dos mil catorce (2014), fuimos notificados por la Unidad de Restitución, que el predio que habíamos comprado legalmente estaba siendo investigado para ser restituido, aquí inició nuestro calvario, con una maquinaria que no tuvo en cuenta ninguna prueba presentada con doce (12) testigos, donde ellos refrendaban la legalidad del negocio jurídico, que no habíamos desplazado a nadie, ni personalmente, ni interpuesto a ninguna persona para hacerlo.

En marzo del dos mil dieciséis (2016), fuimos notificados que la parcela sería restituida a quien la reclamaba, pero reconocían que no eran los responsables de ningún acto violento cometido o algún delito para hacerlos propietarios de la mencionada parcela, en la misma sentencia nos manifestaron que no podíamos ser beneficiarios como segundos ocupantes y no teníamos ninguna compensación y no nos reconocieron como opositores, por ser propietarios de otras dos parcelas en la misma zona; es de aclarar que las únicas parcelas que tengo en mención y en esta Sentencia, en estos momentos también están siendo objeto de restitución y estamos a la espera de que el Tribunal de Antioquia dé respuesta y no las quiten también. Si siguen sin tener en cuenta estas pruebas que nosotros como opositores

podemos quedar sin el sustento para mi familia que aquí está presente.

Existen otros casos de la Ley de Restitución de Tierras, dejando familias que eran propietarias de cuatro (4) y hasta doce (12) hectáreas totalmente en la calle, que voy a explicar los siguientes casos: Tengo el caso del señor Fernando Canchila, vecino de nosotros, compró doce (12) hectáreas, de esas doce (12), vendió siete (7) para pagar deudas que dejó el vendedor. Ahora el vendedor después de que negoció con Canchila, se fue de la zona dejando a su esposa y a sus hijos, se fue a vivir con una vecina, ahora la ex mujer del vendedor reclama la parcela con mentiras, que a su esposo lo habían desaparecido; el señor Canchila para defender su predio le tocó hacer la tarea de las investigaciones que debería de hacer la Unidad de Restitución, viajó a Sincelejo y encontró al señor Calixto Jaramillo, quien fue el vendedor de la parcela, este señor le hizo un documento autenticado en Notaría, en donde afirmó que vendió sin ningún problema y que se fueron de Mundo Nuevo porque se fue... porque cambió de mujer. Nada de esta investigación le sirvió a los Magistrados de Restitución de Tierras, donde fuera de quitarle la parcela al señor Canchila, le devuelven el cincuenta por ciento (50%) de la parcela a la mujer que reclama por su mentira y premian al señor Calixto Jaramillo con la entrega del otro cincuenta por ciento (50%) restante, declarando al señor Canchila como segundo ocupante, hasta el día de hoy no le han entregado nada de lo ordenado por la Sentencia; en pocas palabras, la restitución de tierras dejó a este señor en la calle desde el tres (3) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

Tengo aquí presente la señora Audrey Solano, quien en el año dos mil doce (2012) compra una parcela de cinco (5) hectáreas en Santa Paula, Montería, la compra con los ahorros de una buena vida de trabajo honesto y con préstamos bancarios, cumplió con toda la documentación requerida y legal, no contenta con esto, va a la Restitución de Tierras y le pregunta al Director de la Unidad de Restitución de Tierras si podía comprar este predio y este dice que sí, que no tiene ningún problema el predio. Compra esta... después de invertir en una vivienda y mejoras del predio, unos meses después le reclaman por restitución de tierras, donde pierde todos los ahorros y solo le quedan las deudas de los préstamos que adquirió para comprar. Actualmente está desempleada y con las deudas del predio que no posee, con la limitante que no puede comprar una vivienda para su familia porque no tiene cómo pagar las deudas que le dejó este predio, lo único que le quedó de Restitución de Tierras fue la intervención del ex ministro Aurelio Iragorri, el día quince (15) de septiembre del dos mil quince (2015) en Plenaria del Senado donde dice que esta señora es una testaferra, como será esta testaferra, que aquí está presente Audrey Solano, que para poder asistir hoy aquí

a la Audiencia, los pasajes y todo se los regaló la familia, miren la testaferra y los contextos que levantan las ONG de muchas partes, ahí tengo una testaferra de la parcela Santa Paula.

Tengo otra que es la de una cabeza de familia, que es la señora Luz Dary Ochoa Sibaja, heredó de su padre cinco (5) hectáreas también en Santa Paula, de esta parcela era que tenía su sustento diario y pagaba los estudios de su hija y hoy en día se encuentra deambulando de familiar en familiar, pidiendo para lograr pagar su arriendo y los estudios de su hija; así como esta mujer en Santa Paula, hay más de quince (15) familias que han salido con una mano adelante y otra atrás por culpa de esta ley y en Mundo Nuevo tengo más de sesenta (60) familias ya que le han quitado por restitución de tierras y hay veintiséis (26) dentro de un proceso que está en espera de también salir lo mismo.

honorables Senadores y doctora que están aquí, Senadora Cabal, creo que en el Congreso de la República de Colombia se deben formar leyes que no atropellen a uno para favorecer a otros, dañan a familias para reparar a otra, hacen un hueco para tapar otro, crean así violencia entre amigos, vecinos y familiares. Nosotros hemos sido afectados la mayoría por falsos reclamantes, donde hay casos ya demostrados ante la Fiscalía, solicito como vocero de un grupo de muchos que hay en Colombia víctimas de la Ley de Restitución de Tierras que se nos dé una luz de salida, para que se nos reconozca e indemnice a nuestras familias, que han salido, que han perdido todo a causa de esta ley, ya que no somos causal de ninguna clase de despojo, desplazamiento, no pertenecemos a ningún grupo al margen de la ley y mucho menos somos testaferreros o ¿A mí me ven cara de paramilitar o me ven cara de guerrillero? ¿O me ven que tengo cara de salir a desplazar a alguien? ¡No señor! Fuimos y seguimos siendo afectados por contextos mal hechos por ONG, como la del señor Gerardo Vega que ojalá y hoy hubiera estado acá, donde generalizan violencia, así como la generalizaron en Mundo Nuevo, Mundo Nuevo es alrededor de cinco mil quinientas (5.500) hectáreas y está repartida en trescientas diez (310) parcelas.

Con lo anterior, no estoy negando que existan víctimas en Colombia, solicito que se investigue la verdad para que por falsos reclamantes y por falsos testimonios buscando un beneficio propio, afecten a más familias como está pasando con la Ley de Restitución de Tierras. Estoy presentando casos que ustedes pueden verificar en los siguientes radicados: Rad. 230013121002201500001, Rad. 230013121001201500001-00, Rad. 230013121001201300019-0, Rad. 2300131210.

Como ustedes pueden ver estos radicados pertenecen a Santa Paula y Mundo Nuevo, allá hay muchas familias, familias como el señor Carlos Negrete en Mundo Nuevo, un señor que es totalmente discapacitado, es invidente, le falta

una pierna, tiene problemas de azúcar, se desplaza en una silla de ruedas, la Unidad de Restitución en el mismo fallo de Canchila también lo nombra de segundo ocupante donde le entregaban, le quitan dieciséis (16) hectáreas y le entregaron cinco (5), donde le anuncian un proyecto de... unos proyectos productivos, ya lo sacaron de sus dieciséis (16) hectáreas y lo desplazan a otra región, vaya mírelos, están amontonados él, está amontonado el profesor Aparicio, está amontonado el señor Claudio López, en la misma casa que tenían allá adonde metían al señor Carlos Negrete, no les han construido nada, no les han dado ningún proyecto productivo, no les han dado un beneficio, nada; esa gente ahorita como están, están pidiendo limosna, no hay nada de Necoclí que se haga.

Yo le pido y le doy muchas gracias a la doctora María Fernanda Cabal que está aquí presente, como Representante a la Cámara, no tenía nada allá en Córdoba... no, en ese tiempo voy a hablar, en el pasado... fue a visitarnos allá al Mundo Nuevo, que donde el deber que ella... lo que ella hizo, el deber era de los Representantes de allá de Córdoba, que estaban el señor David Barguil en la Cámara, en el Senado la doctora Nora García, que a ellos les solicité y lo único que me contestaron a mí, era que esa era una ley bandera en ese momento de la República y que se les salía de las manos; lo único que ellos saben y lo nombro aquí, porque ellos van a Mundo Nuevo y en cada vez de política es que llegan allá a recoger la votación, entonces en este momento que nos escuchen, yo no estoy, yo no me estoy inventando nada de esto...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Carlos Eduardo Fandiño Pastrana, Concejal municipal de San Alberto, Cesar:

Muchas gracias, buenos días para todos, mi nombre es Carlos Eduardo Fandiño concejal del municipio de San Alberto del Centro Democrático, quiero aclarar algo, no soy reclamante ni opositor, soy... defendiendo, al comprador de buena fe de las injusticias que está cometiendo un desgobierno como el de Juan Manuel Santos, que nos dejó una problemática a aquellos compradores de buena fe ¿Con esto, qué quiero decir? En la caracterización, que se hizo en dos mil once (2011) no fue clara, ni jamás estuvieron dentro de los municipios y corredores mirando realmente a los que hoy les dicen despojadores, si realmente tienen antecedentes, han asesinado o han desplazado, son honorables campesinos trabajadores que han forjado para el campo para el bienestar de cada uno de nosotros.

Con gran tristeza hoy aquí, les quiero decir que un desgobierno gracias a Dios ya comió, en cabeza del señor Ricardo Sabogal, el señor ministro Juan Fernando Cristo, que jamás escucharon a la gente que realmente necesitaba que la escucharan, las caracterizaciones no se hicieron en las comunidades; esto pasó igual que

el Proceso de Paz, se hizo a escondidas en La Habana, Cuba y aquí se hizo desde un bufete de abogados, que ese... es el bufete de abogados del grupo Alvear Restrepo, porque a los compradores de buena fe no nos dieron las mismas garantías que les dieron a los que están reclamando ¿Con esto, qué les quiero decir? El municipio San Alberto, César, tenemos cuarenta y tres (43) predios, de Sentencias treinta y una (31)... treinta (30) sentencias rurales ya entregadas rurales, una (1) Sentencia urbana entregada, faltan doce (12) por entregar y aparte de eso están haciendo cola setenta (70) sentencias más. A San Alberto van grupos, todos los grupos al margen de la Ley paramilitares, M-19, FARC, ELN y sicarios; y llegó un desgobierno como el Gobierno de Santos y acabó de acribillar a los compradores y campesinos de buena fe, San Alberto, Sábana de Torres y San Martín, qué tristeza le da a uno que a gritos de despedida el Gobierno de Juan Manuel Santos que escuchara las necesidades de cada uno de los compradores de buena fe y desde un pueblo del Tolima nos llamó paramilitares, ¡Yo no soy paramilitar!, He recorrido el país a lo largo y ancho, soy de Algeciras, Huila, donde La Teófilo y La Gaitana le han hecho tanto daño a nuestro país que este Acuerdo de la Ley 1448 siempre que las FARC lo quería reclutar a uno, hablaban de la tenencia de tierras.

En San Alberto, creo que yo... en San Alberto llegó una pancarta muy... reconocía tres millones (3.000.000) de hectáreas para los campesinos, tristeza le da a uno que al que le están entregando no quiere volver al predio, lo están obligando a que llegue, porque los engañaron, porque les dijeron que era el mejor negocio que tenían. En San Alberto a dos (2) hermanos los pusieron a reclamar, reclámeme a su hermano porque va a ser un buen negocio, cuando se dieron cuenta de que era que le iban a quitar las casas, a fines de otras.

Hoy queremos y le pido como concejal de mi municipio y con la compañía del señor Alcalde, que hoy nos acompaña y se ha dado cuenta de todas las arbitrariedades de nuestro municipio, que la Comisión Primera se desplace a nuestro municipio y a cada uno de los corregimientos y caracterice las realidades, no como dice la señora en Mapiripán, que es que... de pronto los señores compradores de unas tierras pasaron para nada. Es un Gobierno que desplazó realmente, porque el Gobierno cuando acoge a una persona como esta, tiene que indemnizarla, porque por culpa del Gobierno es que la seguridad y... y la defensa para el pueblo colombiano. El Gobierno Nacional, el Gobierno pasado, el de Juan Manuel Santos se gastó toda la plata del mundo en un Proceso de Paz, se gastó toda la plata del mundo en todo lo que se llamó La Ruta del Sol y jamás y nunca indemnizaron a estas personas que despojaron de sus tierras, sí les tocó a los compradores de buena fe entregar sus tierras, fruto de su trabajo y se las entregaron a los que no querían trabajar el campo.

Sí creemos, doctora María Fernanda Cabal que usted ha sido la única que ha acompañado al municipio de San Alberto, el doctor José Obdulio Gaviria, el doctor Rangel, el doctor Fernando Nicolás Araújo, porque no había en el Gobierno en su momento, quien mirara esta necesidad que teníamos, porque se nos pedía concertar una nueva guerra. Porque una persona, como lo decían aquí con lágrimas en sus ojos, los dejaron en la calle, se sienten impotentes, que hasta se puede contentar en una nueva guerra. Queremos doctora María Fernanda Cabal, que usted que sí tiene un sentido de pertenencia, que por favor, cuanto antes se modifique esta ley, no para perjudicar a los compradores de buena fe ni al reclamante, aquí no estamos sacando a los reclamantes, que el Gobierno indemnice sea al uno o sea al otro, pero no se convoque a una nueva guerra ni que nos deje en la calle.

Tenemos un caso puntual en San Alberto, el señor Jairo Pineda que fue hostigado por las FARC en el Urabá Antioqueño, duró ocho (8) meses en sillas de ruedas, lo desplazaron, se fue a Barrancabermeja también fue desplazado y hoy llega a San Alberto y el Gobierno de Juan Manuel Santos lo desplaza. Uno ve esta Ley, cómo es de ambigua y les dejan un gol a las administraciones municipales hicieron una inversión...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Carlos Mario Castañeda Naranjo, Abogado:

Muy buenas tardes para todos, en hora buena este recinto del Congreso convoca a esta audiencia pública, con el fin de modificar los hierros de la nefasta Ley 1448. es increíble, que definitivamente, tantos campesinos que hoy han podido acudir a esta instancia nos muestren de manera clara cómo han venido siendo afectados por los diferentes fallos en las distintas jurisdicciones en las que operan en el territorio nacional, la verdad testimonios como el de Armenio Romaña como el Gines Borja como el de Claudia Figueroa y como el de muchos otros campesinos en la región del Bejuquillo en el Mutatá Antioqueño, en el Urabá Antioqueño, fueron precisamente los que me impulsaron hoy a participar en esta audiencia. No es el campo del derecho en el que normalmente ejerzo, sin embargo, hace algunos meses he venido estudiando los casos y las sentencias en los que de manera descarada el Estado a través de la rama jurisdiccional despoja a estos parceleros lo que me ha hecho verdaderamente tener la fuerza para venir acá, para venir a darle voz a aquellos que no han podido venir, para venir a visibilizar esa serie de situaciones y como el tiempo de intervención es tan corto y la ley es tan extensa voy a referirme muy puntualmente a aquellas situaciones que hoy por hoy vienen victimizando a estos campesinos en la práctica y creo que ya no solo la doctora MFC y algunos intervinientes lo han mencionado es palpable que en la Ley 1448 se es juez y parte por acciones de la Unidad de

Restitución de Tierra son ellos los que estimulan la reclamación muchas veces sin ningún tipo de fundamento pero con el único incentivo de tener más procesos en dicha unidad, y no solo lo hacen los funcionarios sino que también se hace a través de la ONG que hoy por hoy me atrevería a decir se han venido enriqueciendo con esa situación que se genera en estos campesinos, son estas ONG quienes de manera malintencionada fabrican procesos judiciales administrativos y demás, y los llevan a la unidad de restitución cobrando, cobrando, porcentajes altísimos en ese tipo de situaciones eso es vergonzoso para una situación que debería ser no solamente gratuita sino que adicionalmente debería hacerse precisamente para que estas víctimas, verdaderas víctimas, porque no nos oponemos a que las personas que tuvieron alguna dificultad con el conflicto lo reclamen pero tampoco es justo que aquellas que no lo tuvieron, o que recibieron de manera legal, o vendieron de manera legal, que recibieron el pago de sus predios de manera legal vengan hoy por hoy a reclamar por circunstancias que seguramente el Estado dejó abiertos algunos caminos y que ellos tomaron el camino del engaño no solo judicial sino también administrativo, también resulta insólito que las pruebas en las que se fundamentan muchas de estas investigaciones administrativas y muchos de los procesos estén fundamentados en versiones secretas, y abro comillas, lo manifesté un campesino que solicitó su reserva en cuanto a su identidad, para el opositor es imposible ejercer una defensa en un juicio o en una investigación cuando ni siquiera se le permite saber quién está diciendo que él es el despojador, entiendo los reclamos de Claudia Figueroa y de los demás intervinientes cuando dicen que ha sido muy duro para ellos tener que estar en los estrados judiciales defendiendo sus parcelas con tantas dificultades para pagar los honorarios de los abogados, pero adicionalmente por esa Macartización que ese les ha hecho que son ellos los despojadores, ellos son y los conozco en número superior ... de bejuquillo como personas honestas y trabajadoras como personas que han forjado su futuro a través del trabajo en el campo no como despojadores o como pertenecientes a ningún grupo armado ilegal es realmente complicado cuando uno ve que se aprovechan de su condición de víctima con todos los beneficios que conlleva esa calidad, y repito no estaré nunca en contra de que las víctimas reclamen sus derechos, pero por favor, cuando la víctima es realmente víctima, y no un avivato aprovechado en esa circunstancia, para que a través de esas situaciones que se dejaron abiertas por parte de la ley prefabriquen esos procesos administrativos y judiciales y se hagan pasar por víctimas cuando en realidad no los son, no lo son, las víctimas tienen abogados, las víctimas tienen abogados el estado para esas víctimas, pero para los opositores no se proveen abogados, los defensores del pueblo no los representan, la Defensoría Pública no los representa, son ellos con su propio

pecunia quienes a veces consiguen abogados para que los representen, es una pelea como se dice coloquialmente de toche con guayaba madura, de, cómo lo decía Gines Borja al comienzo de su intervención, es una pelea contra el monstruo del Estado, por eso esta modificación de la norma debe hacer más equitativa esa situación, debe poner en igualdad de condiciones a las partes, y no, so pena o so pretexto de la reserva de identidad de ciertas personas en que el juicio se haga de una manera casi que soterrada yo me atrevería a pensar y debo decirlo de manera pública que parece una política del Estado despojar a estas personas de esas parcelas con la connivencia o utilizando el aparato jurisdiccional para hacerlo de manera aparentemente legal, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Onelia Leonor Hernández de Muñoz:

Mi nombre es Onelia Hernández vengo de San Alberto, César, soy, en el año 94 nosotros compramos una parcela de 16 hectáreas y media, nos adjudicó Incora, en eso cuando nosotros hicimos el proceso nosotros hicimos toda la tramitología que nos exigieron Incora, Incora nos dio una resolución y ahora fuimos sometidos a la Ley 48 el año pasado me quitaron la tierra yo sembré esas 16 hectáreas, sembré 15 hectáreas de palma africana, ahora en el año pasado me la quitaron, bueno yo les dije, cuándo me devuelven la otra tierra que me dicen que me van a devolver, me dijeron eso la demora es que consigamos la tierra, la tierra, 3 o 4 meses, nos pusieron a buscar tierras en otros lados, después que ya nosotros llevamos los, a los que nos vendían la carta de venta, entonces nos dijeron que esas tierras eran muy caras para comprárnosla, ahora después de 1 año apenas el mes pasado me llevaron a donde me van a ubicar y me salen con 8 hectáreas de palma, este, con 8 hectáreas de tierra sin palma, y las mías eran 15 hectáreas de palma, un proyecto productivo, la casa, pero a la casa me dijeron que no le van a poner luz, ni agua, porque nosotros fuimos aceptados como segundos ocupantes, sí, entonces yo digo, entonces yo pude entregar todo eso, todo lo que me costó a mí, porque yo me he considerado una mujer trabajadora, como auxiliar de enfermería y con sacrificio pagué yo todas mis deudas, hice, todavía me quedó deuda cuando me quitaron, ahora actualmente eso lo está explotando la fiducia, y eso con lo que me han cosechado allá, será con lo que me van a comprar acá donde me van a dar las 8 hectáreas esas, sin palma, porque eso lo sigue explotando la fiducia ni siquiera a mí no me han dado 5 centavos de eso, yo he hecho ochas y panochas pagando la deuda que me quedó y todavía no me adjudican nada entonces qué hago yo en esto, yo les dije pero si la mía eran 16 hectáreas con palma por qué me van a dar esas 8 hectáreas, qué pasa si yo no acepto eso, me dijeron si usted no acepta esto, el proceso se le echa para atrás y el proceso se

le demorara 2 o 3 años más para que le salgan con lo mismo y entonces después no será aquí donde la vamos a dejar sino en Arauca, o donde le salga, yo creo que esto es una humillación lo que nos están haciendo, que nos cojan como segundo ocupantes y todavía nos quieren engañar con menos de lo que nosotros teníamos allá, porque allá los que hicimos venta con Incora, no, no, no, Llámese guerrillero o llámese paramilitar, allí no se quedó ninguno de esta gente, estamos ahí todos los mismos campesino todavía y los que se rindieron fue porque quisieron y ahora se están dando sé, por qué ellos los desplazaron, ningún desplazaron, pero como los jueces no han ido allá, en la tierra en la jurisdicción a ver si es verdad que el campesino se desplazó, nada le creen a los que ellos ponen no a uno, porque a nosotros no nos han llamado a decirle cómo fue su venta ni nada de eso, entonces, ¿yo qué hago en eso?, ahí se los dejo doctora para que nos ayude.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Jennifer María Mójica Flórez, Subdirectora proyecto de Restitución de Tierras, Comisión Colombiana de Juristas:

Buenas tardes a todos y todas mi nombre es Jennifer Mójica y vengo en representación de la Comisión Colombiana de Juristas, en primer lugar queremos llamar la atención sobre la ausencia de los demás ponentes del proyecto y sobre la ausencia de los demás integrantes de la Comisión Primera a quienes queríamos traerles nuestras observaciones y conceptos aparentemente este proyecto de ley solo le interesa a la Senadora Cabal. Entonces lamentamos que esto haya ocurrido así y trataremos de hacer llegar nuestras argumentaciones a los demás Senadores integrantes de la Comisión Primera.

Desde la Comisión Colombiana de Juristas hemos elaborado un concepto que radicamos en esta audiencia y haremos rotar y con gusto haremos llegar a todos los interesados, donde exponemos nuestras consideraciones sobre el proyecto de ley que nos tienen aquí reunidos, comprendemos que transcurrido un poco más de la mitad del término de la implementación de la Ley 1448 deben hacerse algunos ajustes a la ley que sean requeridos para hacer más favorable la implementación de la restitución de tierras a los derechos de las víctimas ya que son las víctimas la parte más vulnerable en esta relación jurídica entre el Estado y la población civil.

Luego toda reforma debería estar orientada a proteger a esta población y no para la protección de derechos de personas que pudieron eventualmente ser responsables de violaciones graves de derechos humanos o verse beneficiados del despojo o abandono forzado de tierras como se deriva de los tres pilares del proceso de restitución, como quiere este proyecto, que son la eliminación de la inversión de la carga de la prueba, la eliminación de la carga buena fe exenta

de culpa, y la eliminación de la restitución como una media preferente de reparación.

En nuestro concepto hemos abordado 8 aspectos que son esenciales y que atacan la médula de lo que es el proceso de restitución de tierras que es un compromiso internacional del Estado colombiano frente al estándar de los derechos humanos, yo solamente por tema de tiempos voy a hacer referencia a uno de ellos y es la eliminación de la buena fe exenta de culpa y su cambio por una buena fe simple, el proyecto modifica este aspecto sustancial del proceso, el de la buena fe exenta de culpa, este concepto fue integrado para que quién realice la oposición a la restitución de tierras, no solamente, demuestra la buena fe con relación a la adquisición o el ejercicio de otros derechos entorno a los predios que fueron despojados o abandonados forzosamente por población que fue víctima del conflicto armado sino también bajo la verificación de que su actuación estuvo exenta de culpa es decir que fue correcta, la buena fe no solo debe prevalecer y debe guiar toda la etapa contractual de la adquisición de tierras sino también la precontractual, es decir que exige una diligencia a la hora de establecer las negociaciones y por supuesto en correlación con el deber o la prohibición legal de usar el derecho actuar sin la intención de sacar provecho de la contraparte sin dual o culpa grave, de acuerdo con lo anterior el actuar del opositor en proceso de restitución no solo debe ajustarse al pensamiento de actuar correctamente sino que específicamente en estos casos en los que hubo un contexto de violencia generalizada y abundo forzado de tierras pues todos ustedes hablaron que todas las personas que les vendieron también habían sido víctimas incluso todos ustedes son víctimas, sacar provecho de circunstancias bajo una posición dominante pues es una circunstancia que no se puede aprovechar, nosotros consideramos que este proyecto de ley al atacar la buena fe exenta de culpa, lo que hace es quitar las garantías procesales que la Ley 1448 estableció para las víctimas pretende este proyecto revertir la carga de la prueba para que sea la víctima la que tenga que probar la mala fe del otro, pues la buena fe no se debe probar y de esta manera permitir los supuestos de una legalización de tierras despojadas abandonadas forzosamente que la Corte Constitucional rechazó, muchos de ustedes han mencionado la Sentencia C-330 de la Corte en esta sentencia que dice hay que atender a los ocupantes secundarios se salvaguardó la buena fe exenta de culpa como un pilar fundamental, coincidimos con la Doctora Cabal en que el patrimonio hace parte de la dignidad humana como usted lo dijo al principio de esta audiencia la restitución de tierra busca pesimamente proteger la propiedad de los millones de personas en Colombia que la perdieron sangre y fuego, luego hacer un proyecto de reforma que acabe con la posibilidad de esos millones de personas es totalmente violatorio de la dignidad humana y de la propiedad que usted

dice proteger, pero como en todo falso dilema este proyecto al forzarnos a elegir entre el derecho de las víctimas a la restitución y el derecho de todos los ocupantes secundarios a que no sean expuestos a afectaciones por la restitución de tierras a las víctimas esto es falso, realmente no hay un dilema, no es que realmente el Estado tenga que elegir si restituye a las víctimas o atiende a población campesina vulnerable, igualmente víctima, este segundo grupo de personas todos mis antecesores son llamados ocupantes y sus derechos están protegidos desde el derecho internacional de los derechos humanos en los principios primero que son las recomendaciones que rigen (inaudible) Se establece, desde el 2015 la unidad de restitución viene adoptando medidas para la atención de ocupantes secundarios, 2016 la Corte Constitucional ordena protegerlos, la Defensoría del Pueblo está obligada a representarlos judicialmente, hay muchas sentencias que han adoptado medidas y la unidad si hubiera venido a hablar hubiera hablado de la cantidad de órdenes que ha tenido que cumplir para atender ocupantes secundarios luego este proyecto de ley no busca resolverle el problema a ustedes, yo lamento realmente todas las situaciones que ustedes han narrado, y las conocemos de cara, de hecho apoyamos a darles a ocupantes secundarios en distintas zonas que están padeciendo las arbitrariedades, los procesos judiciales como todo proceso humano es sujeto de error y equivocación, lo que les quiero decir es que ya hoy hay rutas jurídicas e institucionales y obligaciones del Estado a atenderlos, el problema de ustedes no se resuelve con una ley porque ya está resuelto, se resuelve con exigirle al Estado y en eso confié plenamente con sus reclamaciones en que ustedes no pueden ser afectados por un proceso de restitución de tierras luego finalmente quisiera hacer un llamado de atención para que las comunidades que son igualmente vulnerables ustedes, las víctimas, los indígenas, los afros, los que padecieron la violencia de una u otra manera no se dejen confundir no nos podemos prestar para justificar una reforma que realmente busca defender otros intereses.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Gregoire Ancellín Representante de la Organización Fondejusticia:

Excelentísimos señores.

En nuestra calidad de Organización Defensora de Derechos Humanos, y en el programa víctimas y restitución de tierras, hemos tenido un interés especial en la reforma que se presenta en el Proyecto de ley número 131 de 2018, en especial porque su eje son las Garantías Judiciales, que es una de la temática más importante al interior de **Fondejusticia y Verdad**.

La dinámica de la justicia transicional, en especial de la Ley 1448 de 2011 es poner en el centro a las víctimas, pero sobre todo la búsqueda de la reconciliación, por eso hemos realizado varias visitas humanitarias, con el fin de verificar

los casos que se han inscrito en la fundación, en los que se aducen despojos efectuados a través de agentes del estado, y que los ha puesto en un alto nivel de vulnerabilidad, ya que en muchos casos hay víctimas que terminan siendo revictimizadas, pues conocimos incluso que con indemnizaciones de hechos victimizantes han adquirido predios que hoy bajo la Ley 1448 de 2011, le están siendo reclamados.

En general el proyecto de ley, consideramos es de una posición garantista, que cumple con los estándares internacionales contemplados en la Convención Americana de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que son de obligatorio cumplimiento por bloque de constitucionalidad, y que se encuentra implícito el cumplimiento por parte de todos los operadores judiciales.

Queremos resaltar, que este proyecto elementos como el registrado en el artículo 4°, en el que se adiciona el artículo 28A, en el que se imparten deberes a las partes, apoderados, e intervinientes, pues es claro que tal y cómo lo hemos conocido, son diversos los casos que hoy la Fiscalía tramita por los fraudes procesales que se han suscitado por los falsos reclamantes, que han dejado en un alto estado de vulnerabilidad a las familias campesinas, porque de manera inescrupulosa se instrumentaliza una ley, que debe servir como ya lo hemos indicado, para la reconciliación de un país que ha sufrido una guerra de más de medio siglo.

Así mismo, las formas de restitución, –artículo 7° y 8° PL– puesto que es importante reconocer que no todas las víctimas de desplazamiento y despojo, tienen como fin retornar a los lugares donde fueron víctimas, muchos ya han encontrado un arraigo en otros lugares, muchos pudieron comenzar de nuevo, y en varios casos, sienten como una revictimización la obligación de regresar al lugar donde fueron asesinados sus padres, madres, esposos, hijos; por ello, esta parte debe ser tenida en cuenta como elemento central de la ley, en la que se permita ampliar el espectro para la restitución.

Además de lo anterior, y dada la documentación de las visitas humanitarias a municipios como Mundo Nuevo en Córdoba, la diversidad en el concepto de restitución, es una buena forma de no generar nuevas víctimas, cuando la parte a quien se le reclaman el predio corresponde a una familia campesina que ha logrado su arraigo por más de 20 años, y al obligarlo a restituir aún sin ser el agente generador de violencia, podría llegar a ser un agente de destrucción de estos núcleos, sin tener ninguna obligación de padecerlo.

Debe quitársele al violento, devolverse a la víctima, pero proteger a quien no ha generado el hecho victimizante, pues frente a ellos el Estado también tiene obligaciones.

Nos parece muy importante como garantía judicial que se establezcan de manera clara en la ley y dentro de los principios que rigen la restitución –artículo 9° PL– la confianza legítima, la segunda instancia y la acción sin daño, pues consideramos que la inclusión de estos tres principios podrán entregar mejores herramientas a los operadores judiciales al momento de administrar justicia, y los derechos de las víctimas serán protegidos con los estándares internacionales.

Es importante, que esta segunda instancia cuente con una perentoriedad en relación con los términos legales, para que el procedimiento conserve su carácter de expedito, pero con las plenas garantías, por ellos en relación al artículo mencionado y su inexorable relación con el artículo 15 del proyecto de ley, solicitamos se adicione al parágrafo 1°, que posterior a los 20 días que tiene el Tribunal para decretar pruebas de oficio, una vez vencidos; se adicione que contará con máximo 30 días para dictar sentencia.

Exaltamos que la carga de la prueba, no ha sido modificada, y se mantiene incólume en la protección a las víctimas, que en muchos casos han debido abandonar sus tierras, llevando solo lo que tenían puesto, por lo que la exigencia probatoria, no puede de manera alguna trasladársele a quien en muchos casos cuenta con imposibilidades de probar hechos, que en muchos casos son notorios.

Se hace necesario que se mantenga la inexecutable y a quien fuere conocido como opositor se le denomina parte –parágrafo artículo 14, artículo 15 PL– pero exaltamos que se ofrezcan las garantías judiciales para que aun manteniendo la carga de la prueba, pueda ser escuchado al interior de los procedimientos tanto administrativos como judiciales.

Para terminar, y siendo un elemento sustancial del debido proceso, consideramos que es importante el tema de las notificaciones, pues solo quien conoce de la causa que se tramita en contra de sus intereses o derechos, podrá ejercer una debida defensa, y así no existirá vicio alguno en las decisiones que en favor de las víctimas se tomen por los jueces y magistrados, dando una seguridad jurídica a las víctimas que puedan ser favorecidas con fallos de restitución, pero que sin esta consideración especial, podrían devenir en nulidades que al final estarán en detrimento de los derechos de las víctimas.

Dado que actualmente nuestra organización cuenta con una petición internacional, justamente por estos elementos que ya previamente han sido tocados en los diferentes fallos de constitucionalidad y acciones de tutela, se remitirá a la Comisión Interamericana el presente concepto, y el desarrollo final que tenga este proyecto de ley en este honorable Congreso de la República. Agradecemos su amable atención a estas consideraciones.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Elsa María Daza Crespo, Representante de la Comunidad Salaminita Asorenacer:

Muy buenas a todas y todas mi nombre es Elsa Daza vengo de la comunidad de Salaminita hago parte de Asorenacer, la Asociación de Campesinos Víctimas de Salaminita y Ciudad Jardín hoy quiero que conozcan el corregimiento de Salaminita municipio de Simijai, pueblo donde fui feliz, el pueblo pequeño en donde vivíamos aproximadamente 200 personas estaba conformado por 29 campos al lado y lado de la carretera que comunica al municipio de Fundación con Simijai en el departamento del Magdalena, por la vereda La Suiza y El Jardín, predio que el Incora había adjudicado a los campesinos teníamos electricidad un colegio, un centro de salud, una virgen que se colocaría en la iglesia que queríamos construir éramos muy unidos como si todos fuéramos familia los adultos se dedicaban a trabajar la tierra y criar animales mientras que los niños íbamos a la escuela ayudábamos en algunas tareas del campo jugábamos especialmente nos dedicábamos a ser niños, con la inocencia y la tranquilidad que tienen los que viven cerca de la naturaleza, lejos del afán y ruido de la ciudad, la vida para nosotros transcurría en una leve calma hasta el 7 junio de 1999 cuando Tomás Gregorio Fraile Guillen, alias Esteban, al mando del frente Simijai del bloque norte de las Autodefensas Unidas de Colombia llegó a Salaminita con un grupo de paramilitares obligó a los pobladores a reunirse en una hacienda del corregimiento detuvo los buses que pasaban por la carretera y los forzó a bajarse de los vehículos para que todos observaran el asesinato de María Rosario Hernández, quien era inspectora del pueblo, de Carlos Santillo y Óscar Barrios ante el terror de la masacre y buscando proteger nuestras vidas nos vimos obligados a desplazarnos a los municipios cercanos dejando todo lo que teníamos, en ese mismo día el pueblo quedó deshabitado y solo unas pocas familias decidieron quedarse por que no querían abandonar aquello por lo que tanto habían luchado, lo sé porque las personas asesinadas fueron recogidas por sus familiares a excepción de Carlos Castillo quien era un jornalero poco conocido por la comunidad cuyo cadáver estuvo 3 días expuesto en el lugar del homicidio hasta que la Cruz Roja se lo llevó, es importante para nosotros sabe que esto ocurrió en una vía principal de Colombia ante los ojos de muchas autoridades de Colombia y nadie hizo nada ninguna autoridad se presentó ni siquiera para hacer el levantamiento del cadáver el pueblo fue saqueado, aquellos que se quedaron fueron amordazados y los otros asesinados como ocurrió el 23 de agosto de 2000 con los señores Antonio Araso Bolaño y María Eloísa Gutiérrez una pareja de la tercera edad que se había negado a dejar su predio días después del desplazamiento el grupo paramilitar arrasó a Salaminita entraron con retroexcavadoras destruyendo todo a su paso y del

lugar donde crecí solo quedó desolación y algunas casas que aún pueden observarse desde la carretera en los meses siguientes todo fue angustia por estar lejos del pueblo de nuestra comunidad, entonces algunas personas de la comunidad decidieron gestionar con el alcalde de Simijai el regreso al pueblo, pero fueron amenazados nuevamente para no promover el retorno, así fue como empezó la presión de las familias poderosas de la región para que vendiéramos nuestras tierras a precios bajos, acompañados los negocios de compraventa con amenazas y otros hechos como el asesinato de 7 personas que se negaron a vender, de esta manera las tierras del municipio de Salaminita que una vez fueron propiedad de campesinos pasaron a manos de estos terratenientes, tierras que antes pertenecían a más 20 familias fueron concentradas y englobadas en las manos de aquellos que viciaron el consentimiento de los campesinos usando el temor como estrategia de compra.

Como puede haber confianza legítima en los contratos manchados de sangre basados en el aprovechamiento de la guerra, pasaron 14 años desde el desplazamiento de la tierra tiempo en el que tuvimos que empezar de cero reorganizarnos nuestra vida en la ciudad nos sentíamos asustados en un lugar desconocido como si nos hubieran quitado la libertad algunos conseguimos empleo en servicio doméstico otros se dedicaron a la venta ambulante, vivieron de la solidaridad de sus familias y otros después de ser dueños de sus tierras tuvieron que conformarse con trabajar al jornal en fincas de la zona siempre con la esperanza de recobrar lo nuestro y retornar a Salaminita, con la entrada en vigencia de la Ley 1448 vimos por fin una oportunidad real de obtener justicia por (inaudible) el conflicto armado nos quitó y de recuperar lo perdido.

En el año 2013 empezamos camino como reclamantes de restitución un camino lleno de obstáculos impuesto por los opositores, quienes al comienzo del proceso nos demandan por fraude procesal, dilatando el proceso por año y medio hasta que un pronunciamiento de la Corte Constitucional revisó el trámite legal logramos finalmente que mediante sentencia judicial de los años 2016 y 2018 del tribunal especializado de restitución de tierras se reconociera nuestra calidad de dueños de los predios reclamados y se ordenó el restablecimiento de nuestros derechos como víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras.

Para Salaminita la Ley de víctimas es una herramienta que el Estado colombiano le ha otorgado a las víctimas del conflicto armado para el resarcimiento del daño causado por esta guerra y para poder reclamar nuestros derechos en condición de igualdad frente a quienes amparados en su poder económico y apoyados en grupos armados ilegales nos despojaron de la tierra, de la vida que construimos y nos robaron la paz, hoy a pesar de que las órdenes de la sentencia no se han

cumplido algunas familias retornaron viviendo en casa de tabla que retornaron con sus propias manos ya no solo se ven las losas de las antiguas vivienda como una fotografía del horror y el olvido en el que estuvimos durante tantos años ahora hay vida en mi pueblo hoy se vuelven a escuchar las risas y en la carretera se puede leer una pancarta en la que se lee acá renace Salaminita (inaudible) de mano de las órdenes impartidas por el juez de restitución Salaminita florecerá y volverá a ser el lugar apacible y maravilloso que era antes del 7 de junio de 1999, queremos regresar porque nuestra vida en el campo es el campo, y queremos retornar a nuestras raíces es por ello que no queremos reubicación como lo propone la reforma de la ley de víctimas, anhelamos y deseamos la restitución no solo porque nos asiste el derecho sino porque también nuestro corazón se quedó enterrado bajo los escombros en Salaminita y queremos recuperarlo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Adolfo Segundo Rodríguez, representación de la Asociación de Campesinos al Retorno Asocadar:

Muchas gracias mi nombre es Adolfo Segundo Rodríguez Marriaga, representante legal de la Asociación Campesinos Desplazados al Retorno Asocadar, Bella Cruz Sur del Cesar específicamente en el municipio de La Gloria, Cesar, el proceso de bella cruz que es bastante emblemático donde tuvimos, donde los colonos tuvieron un primer despojo, donde le arrebataron todas sus tierras y posteriormente en 1985 y 87 los campesinos de la región los hijos y los más viejos empezamos a recuperar nuevamente esas tierras y nos conformamos en 13 veredas legalmente constituidas y de ellas estamos 280 familias donde sabíamos que habían 1.500 hectáreas que eran baldías, y por consiguiente nosotros estábamos recuperando esos baldíos fue cuando el, nosotros recibimos muchos desplazamientos despojo incluso de la fuerza pública del ejército nos desplazó a casi todos nos arrebató nuestros alimentos incluso violó a mujeres, niños y también fuimos despojados de los demás grupos al margen de la ley como es guerrilla y como últimamente desde 1996 en febrero del 96 los grupos de paramilitares de Juanche Prada contratados por la familia Marulanda, nos desplazaron colectivamente sacando 280 familias de ahí de la región y posteriormente empezaron matar a los que figuraban en una lista ellos iniciaron el retorno y mataron a muchos, de eso nosotros este, hemos podido luchar para tener la oportunidad de volver a nuestras tierras y de esa manera hemos buscado todas las alternativas posibles para que logremos eso y últimamente con una declaración una sentencia la Sentencia C-235 del 2016 la Corte Constitucional da el fallo diciendo que le ordena a la juez internacional para que nos resuelva en un año el problema de los baldíos y a la unidad de restitución para que verifique quiénes estaban allí

cuando sucedió el desplazamiento y les devuelvan sus tierras, pero esto no ha sido posible hasta la presentar pasaron 2 años y la Agencia Nacional de Tierra no me ha resuelto ningún problema y los de restitución tampoco, es decir, que llevamos en espera y el Gobierno no ha resuelto esta situación, pero de ninguna manera yo podría decir o defender a restitución de tierras ni mucho menos una nueva reforma a la restitución de tierras porque acá lo que no debemos buscar es que hayan vencidos y vencedores porque inclusive uno se da cuenta que muchos campesinos que posiblemente son terceros con 3, 4, 5 hectáreas también están siendo víctimas, pero las verdaderas víctimas no las han tenido en cuenta para beneficiarnos de estos programas sino que a la postre la nueva ley lo quiere es beneficiar a los grandes terratenientes, multinacionales, agroindustrias, porque viene la ley del derecho real de superficie y el derecho real de superficie nos acabaría con nosotros la oportunidad de tener un pedazo de tierra si somos dueños de la tierra no somos dueños del usufructo entonces con esta ley lo que simplemente se haría sería legalizar a las personas a los despojadores entonces yo considero que se debía mirar, muy bien, con ojo de lupa esa situación porque no podemos desconocer que si hubo despojadores que actuaron directa o indirectamente y hoy en día tienen grandes haciendas no son todos acá con las respuestas de muchas fuentes que incluso compraron su pedazo de tierra y hoy la restitución se le convirtió en un enemigo porque le quieren quitar su trabajo... se les respete su derecho y se les poseione en su realidad y se verifique exactamente quién es el beneficiario y quién es el falso reclamante muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Argemiro Rodríguez:

Buenas tardes Comisión Primera del Senado, el motivo de mi presencia en este lugar es debido al proceso de restitución de tierras en el cual me he visto involucrado.

A continuación presentaré los predios en los cuales me he dedicado al ganado y al ordeño para el sustento de mi familia: finca La Primavera con matrícula 48941 que consta de poco más de 49 hectáreas en la que reclaman un área de 9 hectáreas, el lote número 2, con matrícula 70950 en un área de 6 hectáreas y media ubicadas en el corregimiento Blanquicet perteneciente al municipio departamento de Turbo, son por mi conocidos los reclamantes que vendieron de manera voluntaria, no a mí, en una época en la que no fueron desplazados ni obligados a vender forzosamente, de lo que hay hoy testigos, injustos por demás los reclamos las escrituras antes mencionadas se encuentran radicadas en la oficina de restituciones tierras del municipio de Apartado, Antioquia por lo cual pedimos encarecidamente al Presidente de la República, y a la Comisión Primera del Senado los mayores esfuerzos para la derogación de esta ley que nos está afectando de

gran manera expropiándonos de nuestras tierras, fruto del trabajo de nuestra vida, no contamos con pensión, ni sueldo, y negándonos el derecho de defendernos, a obtener un precio justo por ellos, además obtuvimos nuestros predios de una forma legal, por lo cual, queremos que exista la opción de una indemnización que sea para los reclamantes no para los propietarios porque no estamos interesados en vender, toda vez que como compradores lo hicimos de buena fe y con apego a la ley y no se han respetado nuestros derechos y nuestra integridad física.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Francisco Mosquera:

Buenas tardes mi nombre es Francisco Mosquera Blandón del municipio de Mutatá, yo compré una parcela en el 96 de 24 hectáreas y entonces en diciembre del año pasado me despojaron el juez de restitución de tierras llegó y me dijo que yo tenía que salir de allí porque yo era un despojador, y lo que yo hago es trabajar la tierra, el me mandó un comunicado que yo tenía que salir el 13 de diciembre, si no me echaba a la fuerza pública, entonces yo decidí salirme el 12, y efectivamente el 13 llegó con la fuerza pública pero no me encontraron porque yo ya me había salido voluntariamente, en este momento vivo en la casa de un amigo porque no tengo a donde ir y ahí estoy yo pagué una tierra de buena fe a mí me cobraron 6 millones de pesos le mandé el dinero al señor con un amigo, me trajo los papeles con el mismo amigo y el señor que me recibe la plata me llamó y me dijo recibí la plata y me mandó la llave de la casa con los papeles, inclusive que un hermano del estuvo cuando el entregaron la plata al señor y el mismo señor fue el que me ofreció la parcela y ahora estoy en la calle y no se hacer, no sé qué hacer estoy pasando hambre con la familia no sé qué hacer, soy una víctima de la Ley 1448 creo que me voy a pedir limosna pero porque ya trabajo no me dan.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Jhon Jairo Amaya Rodríguez representante, Anuc, Sucre, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos:

Señores Parlamentarios.

En representación del señor Héctor Conde, Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, (Anuc, Sucre) y como vocero de las víctimas de la Ley de Restitución de Tierras de la subregión Montes de María en los departamentos de Bolívar y Sucre y zonas de Córdoba y Cesar, me permito expresarles lo siguiente:

1. En las zonas que represento, las víctimas de la Ley 1448 somos campesinos y pequeños productores que compramos parcelas según los criterios de la buena fe, las buenas costumbres y la legalidad.

2. Todos los pequeños negocios de compraventa de las parcelas, se hicieron bajo la dirección administrativa y el aval del Incoder,

entidad del Estado, ante quien se cumplió un prolongado y exigente protocolo. Esta entidad con intervención de la Junta de Adjudicaciones legalizó mediante resoluciones las nuevas adjudicaciones y permisos para que las notarías tramitaran las escrituras públicas.

3. El Incoder como entidad del Estado, NUNCA advirtió que las parcelas NO se podían comprar.

4. Las negociaciones se hicieron entre campesinos conocidos, familiares y amigos que disfrutaban del mismo entorno socioeconómico y sujetos a los mismos riesgos en materia de seguridad pública.

5. A raíz de las sentencias de Restitución de Tierras, la ley favorece enormemente a reclamantes que vendieron sus parcelas por muchos motivos, entre ellos falta de apoyo del Estado, deserción voluntaria, presencia de abigeos, delincuencia común y presencia de grupos armados fuera de la ley, pero ocasionó un DAÑO inmenso a campesinos compradores de buena fe con auténtica vocación campesina y alta responsabilidad en materia de la seguridad alimentaria y preservación medioambiental, y que no han recibido COMPENSACIÓN alguna.

6. Por efectos de la interpretación maliciosa de la ley se estigmatiza al segundo ocupante de buena fe por no tener la condición de pauperización o económicamente vulnerable.

7. El daño ocasionado por la ley ha producido efectos negativos para la inversión en el campo y la seguridad alimentaria, pues el odio generado entre reclamantes restituidos y compradores de buena fe han transformado la sana convivencia campesina en áreas de conflictos y retaliaciones.

Hemos dicho ante todas las entidades nacionales como de cooperación Internacional que tienen que ver con el daño que la Ley de Restitución de Tierras ha causado, lo siguiente:

a) La ley antes de ser justiciera genera violencia y retaliaciones.

b) Daño a la inversión en el campo en lo que tiene que ver con la renovación de modelos productivos para la competitividad y el desarrollo.

c) La ley de Restitución de Tierras permite procesos que discurren en una **Sola Instancia**, donde solo dictan sentencias los tribunales, porque en los juzgados locales, los jueces solo actúan como recopiladores de testimonios. Como también, que en los primeros años las sentencias fueron apresuradas, sin ninguna caracterización, ni de reclamantes ni de opositores, en un palpable afán de mostrar resultados para congraciarse los funcionarios novatos con sus padrinos de la politiquería.

Qué solicitamos

Los tribunales de Cartagena, Medellín, Bogotá, alejados del entorno productivo y campesino,

produjeron sentencias donde se despreció el recurso de la inmediatez de cara a cara entre reclamante y procesados y la consabida falta de conocimiento de la idiosincrasia campesina. Por ejemplo, Cartagena y su entorno alberga industrias petroleras, zonas francas, festivales culturales, reinados de belleza, pero no conocen, los funcionarios, sobre temas agropecuarios y tenencia de la tierra.

Como consecuencia de lo anterior, las sentencias deben ser producidas por los juzgados locales, que están más cercanos al entorno de los procesados.

Por consecuencia de la ley, tanto judicial como administrativamente se han generado proyectos productivos fallidos, sin ninguna auditoría creíble, hasta el punto de que los reclamantes restituidos han vendido nuevamente sus parcelas o las han arrendado para usos diferentes de la producción de subsistencia para la familia, dejando un mínimo de dichas parcelas para no perder los beneficios que les da la ley.

Solicitamos que la ley garantice la presunción de inocencia y permita sentencias con equilibrio en la carga de la prueba, previa caracterización de los vinculados reclamantes y opositores con presencia de la Fiscalía que deberá investigar exhaustivamente sobre la verdad o la falsedad que atañe a las partes; y participen también la Defensoría de Pueblo y la Procuraduría, así como de testigos y abogados defensores para realizar juicios orales y rápidos.

Lo anterior es válido tanto para los futuros procesos como para los que se darán por cuenta de compensar a los segundos ocupantes, compradores de buena fe, que ya entregaron sus parcelas que no tuvieron que ver ni directa ni indirectamente en los hechos victimizantes, como lo dicta la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional.

Los acuerdos de la vía administrativa por parte de Min Agricultura y Unidad de Restitución de Tierras tasan en cincuenta por ciento la compensación a segundos ocupantes en el mejor de los casos, reclamamos el ciento por ciento de la compensación remunerativa o sustitutiva puesto que la Constitución Nacional prevé la salvaguarda de los derechos en forma total, no parcial.

La ANUC reitera hoy su posición en el sentido de que NO apoya ni defiende a campesinos que para efectos de sus reclamaciones o en su condición de segundos ocupantes hayan actuado con DOLO, ratifica también lo que siempre ha promulgado que desde el punto de vista de lo fiscal, lo judicial o lo administrativo es más lógico dejar en la parcela al segundo ocupante, actual poseedor honesto, y compensar al reclamante que ya perdió su sentido de pertenencia para que sea reubicado o remunerado de acuerdo a su preferencia.

Somos enfáticos en reclamar la DOBLE INSTANCIA para que en los juzgados locales se

originen sentencias más acordes con la inmediatez, la verdad, el cara a cara y facilidad en los actos de la Defensoría, sea la defensa privada o prestada por el Estado.

Es necesario que la reforma a la ley prevea la necesidad de que a los que le resultaron sentencias desfavorables y con condición de ser segundos ocupantes compradores de buena fe, se les compense y se les elimine de los registros judiciales y de Fiscalía la condición de despojadores, para asegurar la salvaguarda de los derechos al patrimonio, al buen nombre y a la dignidad.

Atentamente, Héctor Conde Ibáñez, cédula de ciudadanía número 6815466 Presidente ANUC - Sucre, Jairo Anaya Rodríguez cédula de ciudadanía número 6860065, vocero víctimas Ley 1448.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Jorge Luis Ochoa Marriaga:

Muy buenas a todos los presentes, mi nombre es Jorge Luis Ochoa, les vengo a contar la historia que nos pasó con la restitución de tierras. En 2011 mi papá compró una tierra al señor Andrés Villalba Ortega donde se sembró una palma, en 2014 lo encontramos muerto en esa palma. Ahora, el Fondo de restitución de tierras nos dice que tenemos que entregar las tierras a las buenas o a las malas. Yo le contesté a la doctora María Elena Quintero, que es la abogada de restitución de tierras que yo no entregaba las tierras si ellos no nos cumplían. Y lo que me contestó la doctora: sale a las buenas o sale a las malas. Yo le dije a ella que el señor Andrés Villalba nos demandó en la fiscalía como paramilitarismo a mi hermano y a mí. Yo le contesté: la única arma que tengo un (inaudible) que corto el corozo y la doctora el 30 de agosto, yo le pasé un comunicado diciéndole que cómo se iba a hacer con las deudas de la palma y las deudas que teníamos con el banco. Lo que me respondió fue que ella no tenía nada que ver con eso. Esa era toda mi historia y todo eso. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Andrés Boris Núñez:

Buenas tardes a todos los presentes. Dándole gracias a Dios por permitirnos estar aquí en este recinto con ustedes y resaltar la labor de la doctora María Fernanda Cabal porque se ha dado la pela por los campesinos de Colombia, no solamente del Copey sino de toda Colombia. Muchas gracias doctora por ese deseo de que se haga justicia. Porque niquiera hemos votado por usted, sino que al contrario hemos sido casi que desagradecidos y usted ha seguido ahí en la lucha. Mi nombre es Andrés Boris Núñez Sierra, vengo del municipio del Copey, donde hay más de 600 casos de restitución de tierras donde hay sentencias, más de 30 sentencias en contra de los parceleros, donde no se les reconoce un solo peso y como lo decía el amigo que me antecedió, el

amigo Ochoa, donde su papá se suicidó por la presión de restitución de tierras en la misma parcela que le estaban solicitando porque le quitaban el predio y le dejaban las deudas que tenía con la palma. Donde tenemos casos emblemáticos como el del amigo Contreras que va a venir también aquí a explicarlo, que han sido injustos, donde no hemos sido escuchados, yo quería no leer el documento que tengo, sino hacer unas reflexiones. ¿Quiénes somos los que tenemos la tierra? Le pregunto a los amigos de restitución de tierras, ¿han encontrado un paramilitar o un guerrillero labrando la tierra? Yo no creo. Y si lo encuentran estoy de acuerdo en que lo judicialicen y le caiga todo el peso de la ley porque esos son unos flojos que no les gusta labrar la tierra. Los que tenemos la tierra somos campesinos que hemos creído en la institucionalidad, que hemos creído en la ley, que hemos hecho créditos y que hemos estado aportando al producto interno bruto de Colombia con lo poquito de nuestro trabajo produciendo palma en pequeña escala. Es que creen que el que tiene un cultivo de palma es paramilitar o es guerrillero o tiene grandes, o es un acaudalado, ¡no! son deudas que hemos adquirido con los bancos y nos hemos sometido a lo que el Gobierno ha dado, incentivos de capitalización rural.

Somos campesinos que al igual que los están reclamando la tierra, también tuvimos miedo, también nos atropellaron los paramilitares y los guerrilleros y en su momento también hemos sido víctimas de todos, hoy en día del Estado y así esto que voy a decir hoy también duela y despierte le pido disculpas a quien no lo es. ¿Quiénes son los que reclaman la tierra? La mayoría son unos avivatos, son unos flojos sinvergüenzas que les pueden dar la tierra 100 veces y 100 veces la vuelven a vender porque no tienen vocación campesina, porque ante el primer impedimento que tengan, ante el primer problema que tienen, lo que se les ocurre es voy a vender mi pedacito de tierra. ¿Yo también vendí un pedacito de tierra y que es lo que argumenta? Que tuvieron miedo, que el precio era irrisorio. Yo vendí un pedacito de tierra en el año 98 por cinco millones de pesos, tres hectáreas. Pero eso era lo que costaba 5 millones de pesos. Hoy en día no puedo decir que ese profesor me presionó y me mandó los paracos, me mandó la guerrilla. Lo vendí para comprar otro pedazo de tierra y si el precio es irrisorio que es uno de los argumentos más berracos que hay. Y si no mire a cómo compraba el Estado colombiano para hacer la reforma agraria. ¿A cómo compraba el Incora? A 500, a 200, a 300 mil pesos. Entonces, por qué el Estado colombiano dice que esos precios eran irrisorios.

No, llama a esos terratenientes que les compró y les dice le vamos a pagar a 20 a 30 o a 10 millones de pesos. ¡A no! Entonces los campesinos somos los que tenemos que pagar esto. Miren. Aquí hay un tema que está claro: es deber constitucional del Estado desde antes de la Constitución del 91,

garantizarles a todos los ciudadanos colombianos la vida bienes y honra. Luego entonces, era el Estado colombiano el que no tenía que permitir ni que la guerrilla ni que los paramilitares ni que los narcotraficantes, ni que la delincuencia común hicieran todo lo que hicieron. Entonces, si el Estado incumplió su deber es el Estado quien tiene que entrar a indemnizar. A mí sí me habría gustado que la doctora de, la que intervino del convenio de jurídico eso. La de juristas escuchara esto: ¿Qué culpa tiene un campesino? ¿Vamos a suponer un caso, que en el año 98 la guerrilla o los paramilitares hayan desplazado a alguien y hayan hecho lo que sea que era responsabilidad del Estado que eso no pasara, y que en el 2005 ese campesino llegara y le presentaran una escritura, una tradición y libertad y ellos hicieran un negocio de buena fe? Él no es adivino para saber que pasó 7, 8 o 10 o 15 años atrás con la compra de buena fe entonces que dicen que no, que es que tiene el campesino que responder, hombre, que pena que los precios son irrisorios, mentira. Los precios eran los que tenían que ser. Ahora que se ha valorizado la tierra y que a través del tema de seguridad democrática que tuvo sus errores, sus faltas y sus beneficios el campo en Colombia ha adquirido precios no es culpa nuestra tampoco. Yo no le puedo decir a esa señora que yo le vendí esa parcela en 5 millones de pesos es que eso no costaba. Le aseguro que si yo hubiera reclamado me hubieran dado la tierra. Pero hay que ser honestos.

Hay que tener en cuenta que cuando uno actúa de mala fe así le va. Amigos aquí hay un tema que yo sí le quisiera decir a los amigos del congreso que está claro. Los jueces de los distritos judiciales dictan sus fallos basados en el contexto de violencia y resulta que el contexto de violencia está súper mal hecho, ¿por qué? Porque fue hecho escuchando nada más la versión de los que estaban reclamando la tierra. Y nada más y nada menos es que basado (inaudible) los jueces toman decisiones. Luego, entonces si el contexto está mal hecho y es la base de las decisiones judiciales de los magistrados de los distintos tribunales entonces las decisiones son equivocadas. Entonces yo sí le pediría, doctora María Fernanda, que ese contexto sea revisado, pero no como están haciendo que mandan a hacer una caracterización, y esa caracterización no la tienen en cuenta, que manden a buscar, a los que tenemos la tierra unos testigos. Pero esos testigos no lo creen lo que dicen. Que estaban hablando de la inversión de la prueba, donde uno de los casos claritos es que diga, y lo dicen los amigos de restitución de tierras: diga que usted tuvo miedo para vender la tierra. Y cómo demuestro yo, como poseedor de tierras, que ese señor no tuvo miedo si el miedo es algo intangible, algo que no podemos medir, algo que no podemos demostrar.

Ahora, pregunto yo, otra de las causas es que donde hubo violencia hay que restituir la tierra. Le pregunto al que sea, ¿En qué punto de Colombia

no hubo violencia? ¿Aquí al frente de donde estamos no hubo miedo? Cómo van a tener esos argumentos, donde se ve que son cuestiones que están destinadas a beneficiar a unos señores que están reclamando. Ahora, yo no digo que no, yo no desconozco que hubo violencia. Sí tuvimos miedo, sí hay víctimas reales pero hay que investigar a fondo, hay que saber cuáles son las verdaderas víctimas porque detrás de unas víctimas que son reales y que merecen que se les indemnice, pero no los campesinos sino el Estado porque es el culpable por lo que dije anteriormente, detrás de esa víctima hay un poco de sinvergüenzas que están pendientes de traficar o de adueñarse del trabajo de toda una vida de campesinos honestos que lo que hemos hecho es creer en Colombia, creer en las instituciones, trabajar con créditos. Con el perdón de las malas palabras, jodernos de sol a sol poniéndole el pecho a la brisa, a la guerrilla, a los paramilitares, a quien sea, porque como decían los que me antecedieron, también pagamos vacuna, también nos amenazaron, también tuvimos no miedo, pánico. También dormíamos en casas ajenas. Y el Estado a nosotros no nos privilegió. Ahora sí hay campesinos que tengan tierra y que son paramilitares o son guerrilleros.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Fredy Arturo Contreras Sierra:

Buenas tardes, gracias a la Comisión Primera por darnos la oportunidad de participar en esta audiencia. Soy del municipio del Copey, parcelero. Fui despojado por la Ley 1448. La aplanadora. Más que un buldócer de doble estera con bastante hierro. Siempre he dicho, los que estamos aquí, el que la deba que la pague. Si hoy nos toca irnos aquí con las esposas puestas judicialmente, que nos lleven. Casi todos los contextos que hemos escuchado van a seguir siendo los mismos. Es la misma problemática. Todo el desgarramiento comienza en el momento en que las diferentes regiones no se hicieron los contextos de violencia conforme debía hacer el seguimiento la ley. Debía haber sido por regiones, y porque no, pueblo por pueblo.

El caso mío especial: tengo un proyecto productivo de algo más de 11 hectáreas en palma de aceite con mi esfuerzo y de mi familia y ayuda del sector empresarial. La ley de restitución me arrebató el predio mediante una sentencia, prácticamente me declaró como un delincuente cualquiera, pero sin tener falsos en ninguna procuraduría ni en ninguna fiscalía ¿Por qué quiero que se reforme la ley? Básicamente la ley dejó unos vacíos, dejó una ventana abierta para que quienes en alguna oportunidad, siempre hubo la tendencia de que ellos se crearon víctimas ¿sí?, pero víctimas que se nos quedaron al frente de la casa, víctimas que se nos quedaron al lado de otras parcelas y que nunca se fueron de nuestro querido pueblo. Y por esa sola frasecita que marca el común de la ley por el simple hecho de decir tuve miedo y temor y por eso yo vendí. Más que aparte de eso fue una gran mentira, simplemente

a ellos los desplazó fue la flojera de no querer trabajar las tierras. Colombia es un Estado Social de Derecho. Más de una vez lo hemos infundido, está en la Constitución. No soy legista, pero uno a veces lee de vez en cuando. Y esa ley sí requerimos que por lo menos nos tenga en cuenta el derecho a la igualdad, la garantía de la defensa. Que son herramientas que están antes del 91 y después del 91. Entonces, si todo está dicho, que más le creemos. Aquí en esta ley, yo quiero que quienes estamos del lado que quiera, del bando que quiera. Me gusta que está gente de todas partes. Que abran los conectores de la nueva reforma. Conéctense. Porque yo veo una gente como que no quiere, no hay ni favorecimiento pal'uno ni favorecimiento para el otro. Aquí es una unidad de criterio que en realidad el gran beneficio va a ser para todos. Muchas gracias. Que Dios me los acompañe.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Elsa Rojas:

Muy buenas tardes, señores de la Comisión Primera. Yo soy ama de casa. Les voy a contar mi historia rapidita: compro una finca en Arboleda, Norte de Santander. Llega la guerrilla y se acentúa porque soy oriunda de San Alberto. Duró como más de seis años a que te cojo ratón, nada, no cedí, no vendí, llegan los paramilitares, nos quitan el carro, roban a tres familias y tras terror vendo. Me voy para San Alberto porque el padre de mi hija trabaja allá como profesor. Compro una casa, no, llego a buscar en arriendo una casa, la tomo durante seis meses. La señora me la ofrece. Yo se la compro honesta, legal e íntegramente. Carta venta, escritura y ratificación de escritura por una falsa tradición. Dura seis meses protocolarizándose el negocio. Le pago el doble del valor comercial de la época. Puesto que había cuatro casas en la cuadra en el mismo año, en los mismos meses, a la mitad del valor comercial. Hace 20 años compré esa casa. Vivió ahí. La señora me la está pidiendo ahora en restitución porque dos años atrás tuvo un hecho de violencia. Ella misma, porque ella ya pasó la administrativa, ya la judicial, yo estoy esperando el fallo. Ella misma dice que su hijo fue guerrillero, que fue reinsertado, que ella no quiere volver a san Alberto. Entonces yo sí le ruego, le suplico una reforma a la ley.

Ustedes no saben por lo que nosotros pasamos. El dolor, el terror por que es peor que la guerrilla, es peor que los paracos. La mano negra. Porque dura un segundo. Nosotros tenemos este caso desde el 2014, con el miedo, el terror a perder el fruto de mi trabajo. Yo tenía una heladería, abría a las 8:00 de la mañana, cerraba a las doce, una dos, tres de la mañana durante 15 años para construir mi casa y mi patrimonio. ¿A ustedes les parece justo? Yo también soy colombiana, yo también tengo cédula, también pago impuestos y ella tendrá sus derechos, no los niego, porque ya la reconocieron en la unidad de restitución como víctima, pero dónde están los míos. Yo suplico, ruego al Estado la reforma a la ley, que se nos

trate igual, con los mismos derechos porque las experiencias que he tenido con la Unidad de Restitución de Tierras son terroríficas. La primera vez que llegaron, yo ignorante, por la escritura, los papeles, todo. Tomándole fotos. Me dijo: no, no necesita nada. Esa fue la segunda. Las primeras a mí me pidieron, siempre he tenido parcela, me pidieron un lote que me habían ubicado por la parcela. Yo perdí en Arboledas y volví a comprar en San Alberto. Ese lote me lo pidieron y llegó la unidad y nos citó a todos los parceleros diciendo que nos iban a comunicar, a enseñar a socializar.

Nosotros todos los parceleros asistimos, firmamos la asistencia y era para comunicarnos que nos iban a quitar un lote. Nunca hice oposición por ese lote, pues nunca había tomado posesión del lote. Pero terrible. Y la Defensoría del Pueblo entregando tarjetitas, que nos iban a ayudar, que nos iban a colaborar. Cuando me llega la carta mi terror fue terrible, ¿que hice yo?, dirigirme al abogado de la Defensoría del Pueblo. Él me hace firmar y cobra por su supuesta defensa. Yo también le pago, y ¿qué hace?, me roba. Faltando dos días él me dijo, eso vaya y preséntese. Y todo el mundo le dice a uno, no Elsa, a usted le van a quitar la casa, usted va a perder la casa, pierda la casa. Ella fue víctima, ella yo no sé qué y, yo que iba a saber. Yo llego después del suceso a buscar una casa en arriendo. Me la ofrece, se la compro. Voy donde el abogado y le tomo a él y casi me mata de un infarto porque faltando 8 días me dice, usted se debe presentar y yo me enfermé, me dio diarrea, taquicardia. Yo le dije, doctor yo no puedo ir hoy, no puedo porque estoy enferma y me dijo, no señora, tiene que venir hoy. Bueno, yo me senté a llorar, a rezar, miré el papel y llamé. No, que tiene dos días más. Entonces, llamo y echo a ese pingo abogado que casi me mata y empieza en los dos días a ver yo que hacía, un mamotreto de pruebas. Mi carta venta, las escrituras de toda la cuadra porque todo el mundo compró a mitad del valor comercial de la época porque todo el mundo compró a la mitad del valor que yo compré. Todos los papeles y se los llevó a la Unidad de Restitución de Tierras. Yo sí deseo que la unidad sea honesta, sea legal, sea íntegra, pero con todos los ciudadanos, no solo con los reclamantes, nosotros también. Ellos saben que nosotros somos compradores de buena fe, y nos tratan.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Roberto Vanegas:

Buenas tardes para todos. Yo quiero hacerle entender a los reclamantes que es que no se va a tumbar la ley. Que quieren modificar para que haya justicia para todos. Porque yo vengo a contar dos casos. El caso de la familia Ariza en el Atlántico, le secuestraron el papá y durante el secuestro se hacen negociaciones con la firma de él, firmas en notaría. Mientras él estaba secuestrado van a la Unidad de Restitución de Tierras. Como el papá era rico, le arman un DAC aparte, un Documento de Análisis de Contexto aparte, de toda la región.

Entonces, lo sacan del DAC general y a la familia Ariza le crean otro DAC. Y en restitución de tierras, la unidad le dice no, ustedes no son víctimas. Pero ellos están demostrando con todos los artículos, con todos los documentos, con las firmas que no son del papá que sí son víctimas, pero la unidad no, para mí son víctimas y yo creo que para todos son víctimas. Pero qué pasa ahí, que es lo que está pasando. ¿Entonces todo depende del director de la unidad de tierras, todo depende de si es de izquierda o si sus derechas o qué? Del sesgo político, la ideología. No, Esto es de justicia.

Viene el segundo caso. El de mi madre: le matan al esposo. Desplaza a sus hijos para la ciudad porque no quiere que corran riesgos. ¿No es víctima? Y es una cabeza de familia. Ella es víctima. Entonces la van a desconocer. Después le secuestran. Mis dos hermanos mayores se devolvieron para acompañarla. Le secuestran uno de los hijos, le matan un primo, la extorsionan. Pero ella dijo, no me voy de aquí. Porque después de la tormenta llega la calma. Porque algún día la situación de violencia se va a componer y porque este pueblo va a salir adelante, como lo estaba haciendo la región de Urabá. Entonces, ahora hay una negociación porque le dice cómpreme tal cosa. El Incora le adjudica, el Estado le adjudica. Y llega la Ley 1448 en la que tenemos que reconocer que hay víctimas, verdaderas víctimas. Pero también hay víctimas, también hay falsas víctimas que por la necesidad se dejan engañar por los abogados de la Unidad de Restitución de Tierras que les dicen, venga que, si usted viene y firma a usted le van a dar tierra, le van a dar plata, les van a dar animales para que usted trabaje la tierra y muchos contestan ¿yo pa'qué tierra?, yo necesito plata porque estoy llevado. Y sencillamente van y firman y sí efectivamente la unidad los mete dentro del contexto. Y hay otro agravante. Que llegan DAC de la Cotorrita y Sevilla. Esa contextualización la hacen en base a unas masacres que ocurrieron a 120 kilómetros de Necoclí, pero si el reclamante fue víctima que diga cómo fue victimizado. Ah, es que por aquí pasaron los grupos al margen de la ley entonces yo me sentí víctima. Que me tocó vender la tierra barata. Siempre los negocios se basan en la oferta y la demanda. No es lo mismo el salario mínimo hoy que está en 681.000 al año 95 cuando estaba a 118.000 donde el valor del dinero era diferente al de hoy, donde el valor de la tierra era diferente al de hoy. Hace 18 años o hace 20 años, 23 años para llegar a la finca que está a 10 minutos del casco urbano se demoraba uno una hora, hora y media. Ahora se demora 10 minutos. Es la valorización del terreno. En esa época las ventas se hicieron sobre el valor justo. Sobre la oferta y demanda que se daba en la región.

Entonces, señores, es que el que fue realmente despojado, el que fue realmente sacado de su tierra que se le compense. Pero hoy el Estado lo que quiere con la Ley 1448 es vamos a compensar

a esas víctimas. Ojalá fueran reales víctimas. Pero en la mayoría de los casos son falsas víctimas. ¿Y vamos a compensarlas cómo? Con el patrimonio de ese ocupante. Entonces el magistrado llega y dice señora Cecilia, yo sí la reconozco como víctima, pero como usted no vivía en el predio entonces no le voy a dar la compensación. Y vaya hable con el reclamante, está encartado. Entonces qué hace, va y vende el pasto, mejor dicho ya lo tienen negociado. Ya el señor ya metió sus ganados allá. Ya la mandó limpiar y allá están los ganados del otro señor. ¿Y el reclamante dónde está?, en su casa, a doña Cecilia le quitaron su tierra. Por eso es que queremos y necesitamos una reforma para que la justicia sea para todos, y a las verdaderas víctimas que se les compense. Y a los falsos reclamantes, que les llegue la justicia. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Carlos Palacio:

Buenas tardes a todos. Yo hoy estoy aquí por dos cosas muy importantes que se llaman dolor de patria y dolor de justicia. Con la injusticia que se está cometiendo con la Ley 1448 porque es que en todo lo que he escuchado aquí la mayoría de todas estas víctimas son personas que tuvieron que ver con parcelas incoradas. Y es lo único que se ha perseguido y lo único que se ha quitado. Las del Incora. Porque es que como decía Roberto y como lo han dicho más de uno aquí, sí hay tierras que realmente fueron quitadas cuando yo tengo dos páginas en Facebook. Porque como los medios de comunicación no muestran lo que realmente está pasando con esta ley, entonces me toca mostrárselo al mundo a través de las redes sociales. Y por medio de las redes sociales me han llamado cantidades de personas que sí fueron víctimas, que sí les quitaron la tierra y la Unidad de Restitución de Tierras no los voltea a ver. Miren a ver quiénes fueron los que fueron a contextualizar eso no fue por casualidad, la fundación Yira Castro, la que se ganaba una plata por postular a las personas que nunca fueron víctimas, que nunca fueron desplazados y porque hablo de dolor de justicia. Porque es que se ha demostrado la buena fe de los compradores.

Por ejemplo, aquí tenemos a un amigo que se llama José Serna, le quitaron la tierra, quedó durmiendo debajo de un plástico, llegamos y demostramos que esa tierra fue legalmente comprada, todos lo demostramos y cuando uno demuestra que no hubo desplazamiento alguno porque sí hubo desplazamiento, entonces por qué el señor Manuel Tapias compra la parcela de enseguida, compra casa en el pueblo, y los Serna quedan en la calle. Para mí y para cualquiera no queda demostrado que el señor es un falso reclamante y sigue siendo premiado con tierra y con programa en televisión en la Unidad de Restitución de Tierras como si fuera la gran cosa, la panacea, como si estuvieran reparando gente. ¿Que se están reparando víctimas? Se están

reparando son victimarios, porque eso es lo que es, un victimario, ese señor debería estar preso. Porque la Unidad de Restitución de Tierras nunca ha a volteado a ver a quiénes realmente fueron desplazados.

En Necoclí, en Urabá, hay tierras inmensas que fueron quitadas, y por allá nunca se ha aparecido la Unidad de Restitución de Tierras. O sea, le quitamos la tierra al más pendejo al que no tiene con qué defenderse, por eso yo desde el principio le toqué la puerta a todo el mundo y la única que estuchó mi llamado fue la doctora María Fernanda Cabal. Porque tiene dolor de patria, porque le duele el desplazamiento de los campesinos, de los que realmente trabajan la tierra como todos los que han hablado aquí. Entonces no entiendo cuando hay gente que dice que se oponen a la segunda instancia. ¿Pero por qué? Entonces si yo digo que usted es ladrón, se quedó en ladrón y no tuvo tiempo de defenderse y no defenderse, simplemente le creen por la palabra de otro. ¿Para eso no existen las pruebas? ¿Y todas las pruebas que se han demostrado dónde han ido a parar? Nunca ha habido justicia en este tema de la restitución de tierras. Por eso digo que me duele mi patria, que no haya justicia. Porque es que a dónde están por ejemplo los Senadores cuando yo veo en las redes, cuando veo las intervenciones de María Fernanda y después en twitter veo que dicen que está defendiendo terratenientes y paramilitares.

A dónde están los paramilitares aquí sentados, cuáles son los paramilitares que tienen más de 50, 60 100 hectáreas. Ninguno. A mí me gustaría ver esos doctores en la región, caminando, y dañando los tenis como Gisela Matamoros recorriendo la tierra mirando los casos realmente donde es. No sentados que en una oficina con lo que otro viene y me cuenta. Es que las cosas se ven es en el terreno, eso es lo que yo quería decir. Y ojalá en este país se mejore esa ley, se le devuelva la tierra a los que se las están quitando y que esos falsos reclamantes no terminen siendo premios sino con una celda. Por pícaros y flojos. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Hipólito Mendoza Zea, Asociación Colombiana Propietarios Tierra Paz y Futuro:

Senadora María Fernanda Cabal, buenas tardes a todos los presentes. Conocidos y no conocidos. Ya Senadora pienso que después de treinta intervenciones, el 90 por ciento de los clamores ya están dilucidados en este debate. Pero hay unas cosas que, sí quiero ser puntual, y ante la ausencia de los demás Senadores le pido por favor doctora María Fernanda que en esa ley que estábamos en mora de que reformáramos, se tomen algunas revisiones que creo que debemos resaltar ¿Por qué? Yo me la paso recorriendo toda la región de Urabá, de donde se creó la asociación colombiana de propietarios y la gran mayoría de los que yo defendí como abogado, hoy son víctimas de la ley de restitución de tierras, porque les quitaron

sus predios el tribunal indolente y sin mirar las pruebas a fondo les quitaron sus predios.

Entonces lo primero que uno debe pensar en la ley, es que la 1448 se hizo retroactiva desfavorablemente y se empezó a aplicar desde todos los reclamantes desde 1991 pero resulta que ahora la reforma de esta ley que va a hacer para todos los que se encuentran aquí presentes que han sido ya despojados de sus tierras por la Ley 1448 y que no tienen dónde vivir ni sustentar a sus familias. Debemos pensar qué beneficios va a darles la ley también a los que ahora, a los ciento y cientos de familias como Claudia, como Gines, como Armenio, como el señor Serna, como Roberto. Todos los que están aquí que ya no tienen dónde trabajar. Que han pasado sus vidas de jornaleros, y parceleros a hacer de ambulantes de oficina en oficina, pidiéndole y mendigándole al Gobierno qué va a hacer con ellos. Yo le solicito Senadora María Fernanda, que, en cuenta por favor, es las nuevas víctimas de la ley de restitución de tierras, que no tienen. Porque esta ley que va a pasar de seguro, no va a mirar retroactivamente a los que ya fueron despojados de estas tierras, alguna especie de solución debe de haber para ellos.

Segundo, yo la felicito enormemente por la segunda instancia, hemos clamado siempre que hoy hay garantías en la ley porque se requería esa segunda instancia. Es muy importante en esta ley no vinimos aquí sino a puntualizar unos temas por destacar, también yo la felicito por el problema de restitución sin daño eso es muy bueno porque la restitución actualmente le está haciendo daño a otras personas. Yo quisiera que el Senado hiciera una sección en la región de Bejuquillo, en el oriente del país, donde 30 o más familias eran trabajadores, eran palmeros, eran bananeros y después les parcelaron esas tierras a ellos. Y de una u otra forma uno le compró a otro, al vecino al de más allá y por lazos de consanguinidad o afinidad son vecinos y eran amigos y se ayudaban mutuamente...

En Bejuquillo ahora hay problemas sociales problemas de peleas, de agresiones y de insultos porque la ley llegó a convencer a los más avivatos que podían reclamarle a su primo, a su hermano a su cuñado, a su primo en segundo grado... Ojalá los Senadores quisieran hacer en Urabá una sección para que vieran de primera mano quiénes son las nuevas víctimas. Están todas las ONG peleando por darles asiento a las víctimas en el Congreso, Senadora María Fernanda Cabal. Pero nadie ha hablado de estos propietarios que han sido despojados de sus tierras, también necesitan asiento en el Congreso, porque son las nuevas víctimas. Ya no de la guerrilla ni de los paramilitares sino del Estado.

Para que tengan en cuenta que los que otrora fueron propietarios y la ley les despojó hoy también merecen un asiento en el Congreso. Por otra parte, quiero que usted tenga en cuenta

Senadora y destaque, que en todas las regiones del país. Yo empecé en el ejercicio de mi carrera en Restitución en el Urabá Antioqueño, pero yo tengo procesos en el Meta, en el Cesar, en Sucre y en Guainía.

En muchas regiones del país donde se está convirtiendo en un cáncer esta ley de restitución. Y hemos podido –porque yo me voy a todos los sitios– yo voy a los sitios, me gusta recorrer y sentarme con la gente y he descubierto una cosa y les voy a contar. Me siento tanto con reclamantes como con propietarios. Y eso me ha permitido ejercer mi profesión en una forma más digna y es evitando que dos se dañen verbalmente y después físicamente. Porque me he puesto a socializar qué es lo que quiere el reclamante. Muy pocos son los que adquieren la tierra. Ya viven cómodamente en su municipio y si no es cómodamente, no tienen que jornalear de sol a sol. Entonces me dicen: vaya dígame al reclamante que si me compensa algo y yo dejo así. Y yo el 90% ahora de mis procesos los he resuelto por debajo de la mesa y no me duele decirlo, porque realmente para restitución esto es ilegal porque supuestamente estoy disque revictimizando, pero son las víctimas, los reclamantes, quienes me han dicho yo no quiero pelear con ese señor. Ese no fue mi desplazador. Vaya y hable con él a ver cómo resolvemos. Y tengo muchos casos resueltos así.

Pero la ley es tan torpe que me toca esperar que Restitución de Tierras después de tres o cuatro años le devuelva a ese señor para después ese señor dice no como yo ya hice un arreglo con el doctor, yo le devuelvo la tierra al día siguiente que se hace el operativo. Porque no permitir, perdón Senadora. Es que es muy importante realmente esto. Por qué no permitimos que el reclamante que quiere ser compensado que quiere arreglar con el opositor, pueda hacerlo en la mesa, delante de un juez y se acaba el proceso y no se genera las enemistades que hoy están dándose en el Bejuquillo. La gente no quiere sino dinero, y quiere ser compensada porque vendió barato, por la violencia. Entonces que se nos permita eso una etapa de conciliación salvaría muchos muertos que a diario leemos en las noticias en el país. Porque si estamos en el periodo de la paz, debemos tratar de buscar una fórmula que los acerque no que los distancie. Por el amor de Dios, que exista una etapa conciliatoria, Senadora Cabal le ruego que lo tenga en cuenta, nadie se va a negar a eso ni reclamantes ni propietarios.

En segunda instancia, el otro aspecto importante es: ¿Qué pasa con el opositor cuando es tan de buena fe, que no se opone a la reclamación? Yo he tenido casos de que el tipo me dice yo no sé a ese señor, hace 15 años quién lo echó ni cómo lo echaron. Yo no me opongo a esa posición. Entonces yo le digo al juez, el señor no se opone, pero resulta que necesito que revise las mejoras que tiene esa tierra. Porque el señor es tan de buena fe que no quiere, no sabe qué circunstancias

llevaron al reclamante a irse y resulta que el juez no deja. Si el tipo no se opone él no tiene derecho al pago de las mejoras del predio que lleva durante más de 15 años como propietario de buena fe. Debería la ley permitir que sea un propietario de buena fe exenta de culpa el solo hecho de no oponerse. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Rubén Antonio Echeverry Pulgarín:

Mi nombre es Rubén Antonio Echeverry Pulgarín. Tengo 66 años de edad. Vengo de la vereda la Curva, Leoncito Jurisdicción del municipio de Mutatá, Antioquia. En el año 1992 adquirí un predio rural denominado La Unión que compré de 38 hectáreas. Ubicado en la vereda la Curva, Leoncito Jurisdicción de Mutatá, Antioquia. Mediante compra realizada al señor José Joaquín Higueta, quien para esa época tenía dos predios rurales uno denominado la Unión que constaba de 38 hectáreas y otro colindante con el anterior denominado “la cabaña” de 48 hectáreas. El primer predio fue el que el don José Joaquín me vendió en el año 1992, razón por la cual compartimos por espacio de 6 años como vecinos o colindantes, tiempo en el cual tuvimos una excelente relación.

Luego en el año 1998, el señor José Joaquín Higueta me ofreció el predio denominado “La Cabaña” sobre el cual me pidió un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) por hectárea. Valor sobre el cual realizamos el negocio. Este predio no tenía vivienda habitable puesto que lo que existía era un rancho de madera con hojas de zinc, no tenía corralejas, ni mejoras de pasto, por el contrario, estaba muy montada en maleza, por estas razones fue que se obtuvo el valor comercial del predio en aquella época. Incluso acordamos forma de pago, inicialmente le di la mitad del dinero y con un plazo de un año para terminar de cancelar el predio y efectuáramos la escritura pública de venta.

No obstante, dos años atrás, yo realicé la venta de un predio que estaba ubicado en la vereda “La Cristalina” en jurisdicción del municipio de Mutatá, Antioquia, predio que se comprendía de 60 hectáreas, con una casa totalmente habitable, con corraleja con cercas en buenas condiciones y totalmente mejorada en pasto. Predio sobre el cual negocié hectárea a quinientos mil pesos (\$500.000). Esta situación la refiero para que se ilustren que el precio del negocio del predio “La Cabaña” fue totalmente comercial, sin defraudar o llevar ventaja alguna sobre el vendedor.

Como colindante del señor José Joaquín, puedo indicar plenamente que este no fue coaccionado por un grupo armado ilegal y menos aún por mi persona para que abandonara su predio o lo vendiera.

Yo liquidé la sociedad conyugal que tenía con mi esposa hace un poco más de 10 años, en el cual a ella le correspondió el predio de “La Unión” y a

mí el predio la Cabaña. A día de hoy en mi predio está el trabajo, ahorro y esfuerzo de toda una vida, adquirido de manera honesta.

Casos como el que hoy me ocurre a mí, hay muchos, en el cual la compra del predio fue ajustada a la normatividad vigente con un precio justo y no obedeció a ninguna circunstancia como violencia sobre el vendedor, pero lastimosamente existe deslealtad por parte de ciudadanos con el espíritu de leyes promulgadas desde el Congreso de la República, puesto que hoy todos los que vendieron predios sin ningún tipo de apremio quieren aprovecharse de lo consagrado den el artículo 74 y ss. de la Ley 1448 de 2011. Para lucrarse vil y descaradamente manchando el fin de esta ley al igual que las personas que realmente sí fueron víctimas de ese conflicto armado que tristemente vivió la zona de Urabá y en el cual muchas familias sí fueron vilmente despojadas de sus predios por estos grupos ilegales, quienes obligan a entregar o venderles a ellos o a sus más generosos colaboradores con los verdaderos ricos de la región.

Miremos algo tan paradójico, el predio “La Unión” que pertenece hoy a la madre de mis hijos, se lo compre al señor José Joaquín Higuíta. En el año 1990, predio que no fue objeto de reclamación lo cual puede deducir una inferencia razonable de la realidad del negocio jurídico que este realizó conmigo sobre el predio “La Cabaña” además de que no fui yo quien propuso o buscó realizar el negocio sobre el predio sino todo lo contrario fue el vendedor quien me buscó hasta mi casa para insistirme que lo adquiriera.

Por ello nos encontramos hoy en este recinto solicitando de ustedes como legisladores. Que se observe si la normatividad existente si está cumpliendo con la finalidad para la cual se creó, porque en la práctica se ha afectado más la seguridad jurídica en los actos jurídicos, que beneficiado realmente a las familias despojadas de sus tierras a causa del conflicto armado.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Nadín Alberto Martínez Tiran:

Muy buenas tardes para todos los presentes, a la Senadora María Fernanda Cabal muchísimas gracias. Mi nombre es Nadín Martínez. Vengo de Sincelejo, Sucre, compre una, soy víctima del conflicto armado reconocido por la unidad de víctimas. Fui objeto de un atentado terrorista por parte del 35 frente de las FARC comandada por el Pollo Irra (inaudible). Mi negocio fue volado en mil pedazos. 40 años de trabajo los perdí ahí. Después fui secuestrado por el ELN, comandada por el mocho, más tarde los paramilitares me secuestraron comandado por Rodrigo Cadena, alias Cadena. Y ahora soy víctima de la Ley 1448.

Me despojó de una finca que le compre al señor Pablo José Cadena Ruiz, en el 2000 y me la quitaron el 27 de junio de este año en modulación de sentencias me declararon segundo ocupante

compradora de buena fe, pero como no tengo la calidad de vulnerable no me dieron un solo peso. Estoy totalmente en la intemperie. Señores muchísimas gracias. Otra cosita: lo que quiero de la ley que se reforme, me paguen el 100% de mi finca, a precio actual. Y muchísimas gracias a todos por escucharme.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Enuard Redondo:

Buenas tardes, mi nombre es Enuard Redondo Martínez, con cédula de ciudadanía 73566308 del Carmen de Bolívar. Vengo del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, región de los Montes de María. Soy víctima del conflicto armado como muchos millones de colombianos. Me autorreconozco como un afrocolombiano. Es que mi abuelita es del municipio de Palenque. Escuchando todas las injusticias, escuchando a todos delegados de las diferentes regiones de Colombia, las injusticias que se han venido cometiendo por la mala aplicación de la Ley 1448.

También vengo en representación de las comunidades campesinas de los Montes de María. De las víctimas de la Ley 1448 de la cual también soy víctima. También soy víctima de las FARC, de cuando tenía 16 años, cuando estos señores secuestraron y asesinaron a mis papás para robarnos todos porque él se negó a ser colaborador de ellos. Víctima de los paramilitares, que tristeza que reparación en esa época no hubo la presencia del Estado cuando llegaron estos grupos. El PRP el ELN, las FARC las AUC. Y hoy nuevamente estamos viviendo otro episodio. Otros desplazamientos. Otra vez me encañonan, ya no con los fusiles de las FARC o de los paracos sino con los fusiles de nuestra fuerza pública. Qué tristeza. Hay 2 casos relevantes, o varios casos uno es de la señora Martha Martínez, que en el 99. Inaudible, los paras le asesinan un hijo. Y en el 2003 las FARC le desaparecen el otro y aún no lo han encontrado.

En el 2014-2015 la Ley 1448 le quita las únicas 22 hectáreas que compró. Ahí está en la calle. Amigos, amigas, acá nos están hipnotizando a nosotros las víctimas, aquí nos están colocando a paliar 4, 5 y 2 y 10 y 20 y 30 hectáreas de tierra. Y aquellos señores, aquí los culpables no somos los que compramos esos pedacitos de tierra aquí los culpables son los que andaban con el fusil en el hombro reclutando niños, poniendo bombas, matando policías y soldados, desplazando campesino, a indígenas a afrodescendientes. A ellos le están legalizando los crímenes y a nosotros nos están poniendo a pelear. Miremos bien lo que están haciendo. Que aquí tenemos que decir la verdad. Aquí los que hicieron la maldad y que tienen que pagar por la justicia son los que andaban con el fusil en el hombro, no nosotros que también somos víctimas de esos fusiles. Cuando van los señores aspirantes al Senado a buscar los votos, ahí no dicen, no, por mí no

voten porque usted es despojador de tierras. Ahí sí todos salimos a votar verdad. Aquí ahora hay dos clases de víctimas: el que compró tierras y no le reconocen sus derechos porque compró un pedazo de tierra. Y el que la vendió voluntariamente a ese sí lo escuchan., ¿Dónde están las garantías de no repetición? Como lo dicta la Ley 1448. Aquí ya no lo está repitiendo, vuelvo y repito, no son los grupos sino el mismo Estado.

Las garantías de prosperidad para todos, sí la ha habido, pero para todos los delincuentes, a quienes les han legalizado los miles de cientos de miles de crímenes. ¿Qué ha sido más fácil? Legalizarles los crímenes a los miles de victimarios que legalizarles 4 y 5 hectáreas de tierra a un campesino. Cuando nosotros exigimos a nuestro Congreso de la República que modifiquen esta ley, no es que estamos echándole tierra a los derechos de otras víctimas, porque nosotros también somos víctimas. Ni le estamos echando tierra al que desconozca los derechos de las comunidades indígenas y afrocolombianas de Colombia, porque ya son otro proceso diferente, porque nosotros no tenemos miles de hectáreas sino parcelaciones tituladas individualmente de 15 y 20 y 30 hectáreas. ¿Y si aún nosotros somos despojadores por qué no los capturan? No se atreven a capturarlos porque no hay los motivos de capturarlo. Todavía en los Montes de María no conozco una persona que esté privada de la libertad. Inaudible.

Aquí no han podido capturar a nadie porque esto es un falso positivo de la misma unidad de tierras porque cuando llegaron a las regiones no encontraron ningún delincuente sino gente de bien. Y para dar resultados, para dar resultados tuvieron que atacarnos a nosotros lastimosamente. Microfocalizaron a todos donde no había grupos al margen de la ley. Claro porque ahí es donde estamos la agente de bien...

...A ponernos a pelear indígena contra el indígena y a negro contra negro eso es lo que están haciendo, pero verdaderamente sí, a los verdaderos delincuentes los han premiado, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Carlos Arturo Río Vera:

Gracias, buenas tardes para todos y todas, mi aporte a esta audiencia y también para no repetir los argumentos que han presentado muchas de las personas que me anteceden la palabra, es enfocarnos un poco en el desarrollo y en la experiencia en el cómo son los procesos de restitución. Los procesos de restitución de tierras realmente no están dándole las garantías procesales a los opositores, desde la misma notificación cada juzgado tiene una manera de notificarlos algunos dan garantías, algunos simplemente se limitan a enviar un cd con la información del proceso, el día que el mensajero 472 entrega esa correspondencia empiezan a correr los 15 días y he encontrado casos, donde he llegado a hablar con posibles

opositores, donde ellos tienen ahí el sobre y dicen si me llegó esto, pero realmente no saben ni qué hacer y se les vence los términos y no han podido ejercer su oposición.

Entonces del actual proyecto, restitución falta las garantías al momento de la notificación, igualmente quiero que no se le tenga miedo a la eliminación de la buena fe exenta de culpa, me antecedió en la palabra una señora del Magdalena en la que expresaba una situación horrible de despojo donde unos paramilitares hasta arrasaron con un pueblo y posteriormente personas inescrupulosas compraron esas tierras, esos hechos de esa manera no aguantan ni siquiera la buena fe simple, son hechos que realmente son delincuenciales.

Pero es que resulta que la buena fe exenta de culpa, es un concepto demasiado gaseoso y demasiado amplio, es un concepto de desarrollo jurisprudencial, entonces que es lo que tenemos, tenemos que esa buena fe exenta de culpa, realmente es de acuerdo al criterio de cada uno de los jueces, dentro de las personas que he podido atender, porque he podido atender tanto a opositores como a víctimas, más opositores que a víctimas he encontrado personas que no saben leer ni escribir, entonces cómo se les va a exigir, a un campesino que acaba de quedar, que no sabe leer ni escribir, que ejerza lo que un hombre prudente debería hacer, es decir verificar en el folio de matrícula inmobiliaria, cuando seguramente ese campesino ni siquiera sabe que existe un folio de matrícula inmobiliaria.

Muchos de los casos que ya se han fallado, tienen la venia del Incora, de la época, tienen la venia del Incoder de la época, recordemos que nuestro Estado, es un Estado de derecho positivo, es decir, de unas normas que están escritas, y no existía para la época anterior al 2011, cuando se expide la Ley 1448 ninguna norma que impidiera comprarle a una víctima, es decir en ninguna parte decía: tenga cuidado que si usted le compra a una víctima usted posiblemente está incurriendo en una irregularidad.

Las personas que tuvieron la precaución, tienen escritura pública, pero esa buena fe exenta de culpa, le está exigiendo a las personas que usted debía haber investigado y yo me he hecho la misma pregunta muchas veces, si yo para 1995 para el año 200, fui asesor jurídico y alguien me hubiera pedido que asesorara a este negocio no se me hubiera pasado por la cabeza haber averiguado esa clase de antecedentes.

Entonces eso es lo que está perjudicando a los campesinos que están actualmente en restitución de tierras, en esta mesa no se puede distinguir quiénes son víctimas o quiénes son las personas que están siendo afectadas por la restitución de víctimas, porque todos somos iguales, aquí no hay paramilitares, aquí no hay delincuentes, hay personas a las cuales se les está exigiendo

realmente un conocimiento de la ley, que como lo acababa de expresar que ni siquiera yo como abogado se me hubiera ocurrido para el año 1995-2000 haber averiguado el pasado de ese predio.

Colombia es el país de las cartas ventas, Colombia es el país de la informalidad agraria, los campesinos muchas veces llegan a los bancos con cartas ventas a pedir hipotecas, es decir, no conocen la ley. Entonces venir usted a exigirle a un campesino que hubiera conocido la ley es demasiado, demasiado una carga demasiada alta.

Quiero concentrarme en algo muy importante, doctora María Fernanda la importancia de la intermediación, los magistrados que están tomando decisiones, no conocen las caras de las personas a las cuales les están restituyendo, en materia de procedimientos restitución de tierras, dimos un paso atrás porque el Código General del Proceso nos llevó a la oralidad, nos llevó a la intermediación de la prueba y esas dos características importantes de un procedimiento que es garantista.

Se ha retrocedido en restitución, porque muchas veces los mismos los jueces del circuito, se han, cuál es la palabra..., se han asombrado de las decisiones que toman (regálenme dos minutos por favor) que permanecen en una instancia, ¿Por qué? Porque ellos sí vieron al reclamante, porque ellos sí vieron los testigos, porque ellos sí vieron al que está realmente en el predio, pero los magistrados y esto no lo puedo asegurar, pero realmente lo puedo intuir, realmente reciben unos videos de unas audiencias y ponen a unos funcionarios a que transcriban esas audiencias, pero no le estamos colocando rostro a la restitución de tierras.

Algo que es muy importante, también este caso, es que por lo menos, y esto es una propuesta doctora María Fernanda, que por lo menos magistrados escuchen los alegatos de conclusión en audiencia pública, donde el abogado por lo menos pueda ir a exponer, porque es que también hay algo que hay que aclarar, que es que muchos de los casos se han perdido por la culpa de los abogados. Entonces otra situación que se propone, ampliar las causales de revisión y una de ellas puede ser la falta de defensa técnica, porque he visto casos donde el abogado solo hizo dos preguntas y dos preguntas que no tenían que ver, entonces la persona se confía de que tiene una asesoría jurídica, pero lamentablemente esta asesoría jurídica no es buena.

Hacer un llamado a la Procuraduría, vi un concepto de la Procuraduría en segunda instancia, de los cuales me tomé el trabajo doctora María Fernanda de revisarlos, 70 de las 72 hojas eran copie y pegue, ¿Por qué? Porque el procurador que vivió todas las audiencias, que asistió a las 10:15 horas de sesiones, no es el que da el concepto en segunda instancia y en segunda instancia igual que el magistrado el procurador tiene que oír grabaciones de 10:15 horas y hay un

caso emblemático, donde ya vamos en 100 horas de grabación, eso no lo escucha nadie.

Entonces qué es lo que nosotros encontramos, que probamente que cuando se toma la decisión esos procesos se vuelven un tema netamente documental, habría muchas cosas que decir, no estigmaticemos la reforma a la ley, la reforma a la ley no va en contra de las víctimas, la reforma a la ley no va en contra de los realmente víctimas de buena fe, por el contrario, me sumo a las palabras de alguien que me antecedió que decía que revictimizar, porque la verdaderas víctimas no quieren volver a esas tierras porque ya las personas ya están de 60-70 años, para que les van a dar unas tierras que no son capaces de trabajar, sus hijos están arraigados en las ciudades entonces hay que abrir la posibilidad para que esas personas pueda ser reparadas en el lugar donde están.

Finalmente, y es muy corto el tiempo y se quedan muchas por decir, pero lo que hay que decir es que esta ley es un completo fracaso, es un completo fracaso porque dentro de muy pocos años nos vamos a dar cuenta que estas personas que lograron realmente la restitución ya habrán vendido estas tierras, realmente estas personas (30 segundos más). Las personas que fueron víctimas de la ley de restitución, se van a quedar en la calle.

Finalmente, y algo que se me olvidaba hay que incluir que la ley, la definición para segundos ocupantes del predio a compensar, no es posible en el caso de la señora Onelia le hayan quitado por un abogado sinvergüenza que no trabajó y además por un proceso que fue mal llevado por todas las partes, una finca de casi 400 millones de pesos hoy le pretendan devolver...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Fernando Sánchez:

Buenas tardes a todos y todas, mi nombre es Luis Fernando Sánchez, yo vengo aquí en representación de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado simplemente vamos a enunciar algunos elementos que a nuestro juicio deben ser considerados y ser evaluados.

El primero de esos es el contexto de la restitución de tierras y para nosotros es importante destacar que el desplazamiento forzado en Colombia representa casi el 95% del total de víctimas del conflicto armado incluido en el registro único de víctimas y de acuerdo con la tercera encuesta de verificación el 94 % de la población desplazada perdió bienes e inmuebles especialmente tierras. Así mismo más del 54% de la población desplazada salió de entornos rurales. Por lo anterior la restitución de tierras corresponde a un derecho fundamental del derecho a la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado y despojo, entre otras, porque ante la multiplicidad de derechos que se vulneran con el desplazamiento forzado, la violación del derecho a la propiedad privada de

campesinos y campesinas ha sido el eje central del conflicto y el desplazamiento forzado.

De acuerdo con la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras, a agosto de 2018, se habían restituido 6.518 predios en 4.465 sentencias que han protegido el derecho a la restitución de 41.066 personas.

En términos procesales y sustanciales esta propuesta de modificación normativa es regresiva en relación con el reconocimiento y la garantía del derecho a las víctimas de despojo y abandono forzado con ocasión del conflicto armado. Puntualmente, hemos identificado las siguientes situaciones que constituyen una regresión en materia de reconocimiento y garantías de derechos de las víctimas en materia de restitución de tierras:

1. Elimina la inversión de la carga de la prueba. En diferentes proposiciones para modificar los artículos 71, 77 y 78 el proyecto de Ley propone limitaciones a la Inversión de la Carga de la prueba bajo dos argumentos sustanciales, el primero, la necesidad de proteger a los segundos ocupantes de buena fe y segundo, garantiza el debido proceso de los opositores. Respecto al primer argumento, es necesario decir que el estándar de buena fe exenta de culpa y la inversión de la carga de la prueba fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia 330 de 2016, entendiendo que la Especialidad de Restitución de Tierras es una instancia transicional, por lo cual es fundamental proteger la celeridad del proceso para garantizar la restitución y las salvaguardas al debido proceso. Ahora bien, eliminar la inversión de la carga de la prueba resuelve alguno de los problemas e inequidades que se han destacado en esta audiencia sobre la diferencia entre segundos ocupantes y reclamantes del proceso, nosotros consideramos que no. Aquí se han destacado problemas como la falta de asesoría técnica adecuada, la falta de acompañamiento, creemos que simplemente con cambiar la inversión de la carga de la prueba eso no se resuelve.

Segundo, confunde la instrucción del juez constitucional al legislar para la protección de los segundos ocupantes, puesto que en la Sentencia 330 de 2016, la Corte insta al Congreso a legislar y citó textualmente “Establecer e implementar una política pública comprensiva de la situación de los segundos ocupantes, en el marco de la justicia transicional”, es decir, lo que insta la Corte no es solo, o no solo es cambiar algunos aspectos del procedimiento, lo que insta la Corte es a construir una política pública integral que atienda las distintas dificultades y que tenga un enfoque de goce efectivo derechos incluso para los segundos ocupantes, nosotros creemos este proyecto de ley tal como está en este momento no resuelve incluso algunas de las problemáticas que se han destacado en esta audiencia.

En ese sentido no ordena modificar ni el procedimiento, ni el alcance de la restitución

como ya se mencionó pues se declara inexecutable. Esto además ignora que la Corte Constitucional en la Sentencia 795 de 2014 señaló que el derecho a la restitución de tierras como componente de la reparación de las víctimas es autónomo e independiente de los derechos reconocidos a los terceros. Por lo que es urgente diseñar una política pública para la protección de los derechos de los segundos ocupantes, sin que esta limite los derechos a las víctimas a la reparación integral, en la que la restitución es parte fundamental, por supuesto habrán víctimas que prefieran la compensación, pero eso supone un ejercicio de diálogo y de concertación.

2. Crean un conflicto jurisdiccional que ralentiza el proceso de restitución de tierras, en las modificaciones propuestas para los artículos 23 y 24. Esto debido a que impone a los jueces de Restitución que son jueces de una especialidad civil, a esclarecer los hechos de despojos, las estrategias y mecanismos. Esto, es competencia de la Justicia Penal bien sea ordinaria o transicional, el juez de restitución más allá de establecer que ocurrieron los hechos de despojo y abandono forzado, y la buena fe exenta de culpa de los opositores, no puede asumir las competencias jurisdiccionales de la justicia penal, y en todo caso, esto dilataría el proceso de restitución. Pues implica que, para proferir sentencias de restitución. Pues implica que, para proferir sentencias de restitución, el juez debe haber esclarecido todos los hechos, estrategias de, y mecanismos del despojo y del abandono.

3. Limita la protección a la propiedad privada de la población rural, pues desconoce el origen informal de la propiedad rural en Colombia, y establece limitaciones al reconocimiento de la propiedad rural en las modificaciones que introduce al artículo 75.

4. Limita el goce efectivo de la propiedad restituida y por lo tanto del derecho a la restitución genera que las víctimas de despojo y abandono forzado se vean abocadas a mantener relaciones comerciales con los eventuales beneficiarios del despojo y que los recursos que se derivan de los proyectos productivos no vayan al fondo de tierras o al de reparaciones, generando así vicios al proceso de restitución aprovechando las condiciones de vulnerabilidad.

5. Reconoce la venta forzada como un mecanismo ajeno al despojo en el marco del conflicto armado, el proyecto de ley propone múltiples modificaciones (entre otras los artículos 72, 74 y 82) en relación con la tipología del despojo “Venta Forzada” que tiene dos impactos concretos, el primero, generar diferenciaciones en el alcance del derecho de restitución de acuerdo con la estrategia usada para el despojo (tal como lo identificó la entonces Comisión Nacional Reparación y Reconciliación) y, el segundo, legalizar el despojo vía venta forzada, limitando el derecho a la restitución y promoviendo la

compensación como mecanismo preferente en estos casos; entre otras, lo hace señalando que la Venta Forzada no se da en el conflicto armado sino en el marco de la violencia generalizada.

6. Introduce actuaciones dilatorias del proceso de restitución, es decir no se limita a establecer solo la segunda instancia, sino que introduce recursos, acciones, incidentes... tanto en la etapa administrativa como en la etapa judicial, eso implica que tanta reiteración pueda llegar a ser innecesaria insistir en una instancia judicial que admite la intervención de quienes considera deber...

7. Nuestra última preocupación tiene que ver con el hecho de que si de facto se crea una diferencia entre las víctimas antes y después de la reforma, ¿Por qué? Porque la microfocalización hasta el momento se ha concentrado en las zonas de presencia paramilitar, es decir por supuesto no digo que todas, pero principalmente, eso significa y si uno lo revisa las últimas microfocalizaciones se están concentrando en zonas de presencia de las Farc, nos preocupa entonces que las víctimas de las Farc tengan un estándar diferente al que en su momento tuvieron otras víctimas en otros procesos de microfocalización. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Isabel Leguizamón:

Muy buenas tardes para todos, mi nombre es Martha Isabel Leguizamón, vengo de Sabana de Torres, soy víctima y doliente del proceso de restitución y una de las primeras de las personas sentenciada y despojada por el Estado, aquí deben ser, o sea nosotros los que estamos aquí presentes como opositores no, opositores nos quieren llamar, pero no somos opositores de la ley, nadie puede estar en contra de las personas que fueron víctimas del conflicto armado, eso no le puede caber en la cabeza a nadie.

Pero el Estado a nosotros nos ha victimizado porque nos ha violado nuestros derechos. Hay errores graves en la parte administrativa, en la parte judicial, en la parte administrativa: La Unidad de restitución de tierras no hace verificaciones de lo que las personas los reclamantes dicen, no averiguan, no confirman los hechos; simplemente les da la buena fe y no hacen las averiguaciones, no hacen trabajo de campo.

Igualmente, en la parte judicial se han vulnerado el debido proceso también, a las personas no se les tienen en cuenta las pruebas y es mi caso específicamente, se los voy a narrar brevemente:

Yo soy heredera de un predio que me dejo mi madre, yo soy la quinta propietaria de ese predio y como heredera, la prima dueña fue la reclamante que lo vendió porque lo quiso vender, ¿sí? ¿Y qué argumentó en la unidad de restitución? Que había sido víctima de los paramilitares, que los paramilitares al mando de Camilo Morantes le habían asesinado un hijo de crianza, bueno y eso fue suficiente para que me incluyeran en el predio

en el registro de tierras despojadas, para que el Registro de Tierras Despojadas fallara en mi contra y le entregara mi predio con 10 hectáreas de palmas.

No analizaron, mi predio ni siquiera había tenido que ingresar al Registro de Tierras Despojadas, pero la Unidad de restitución no hizo el trabajo que tenía que hacer de investigar, de confirmar los hechos que dicen las víctimas. Yo aporté mis pruebas en el proceso, la señora no colocó un solo testigo; yo coloqué 10 testigos en los que todos decían que ellos conocieron de los hechos y que ellos nunca fueron víctimas del conflicto armado, que nunca fueron amenazados, que vendieron porque quisieron vender, porque cuando uno es dueño de las cosas decide en qué momento venderlas. Ya tenían 65 años para esa época, estaban cansados de trabajar y que sus hijos ya no les colaboraban en las fincas; esa fue la razón.

Otras de mis pruebas, se buscó el registro de defunción del hijo de crianza que les habían asesinado, apareció muerto en agosto de 1990 para esa época y documentado esta, no me lo estoy inventado yo, Camilo Morantes el Paramilitar del Magdalena Medio uno de los paramilitares, ni siquiera era comandante de las Autodefensas. Documentado está por la Fiscalía que fue iniciado en las AUC en octubre de 1994, la señora vendió en el 93, o sea que no pudieron ser los paramilitares quienes le asesinaron la finca, ni quienes les amenazaron y les intimidaron para vender.

Así como mi caso, hay cientos de casos en el país y el Estado no les reconoció la buena fe exenta de culpa, que mis padres porque mis padres fueron los que compraron ese predio, tenían que saber que ese predio había sido despojado. Dígame usted ¿Cómo uno va a saber dónde hay una entidad donde uno pueda mirar o comprobar que un predio ha sido despojado? ¡No la hay! En el registro, en el folio de matrícula no había una anotación, no había tampoco una sentencia de que había sido despojado, ¿Cómo a uno le consta que una persona le pagó o no el justo precio? No hay manera, no hay manera. Pero a mí me la aplicaron así, que mis padres tenían que haber sido, sabido que ese predio había sido despojado.

Empezando por que era mentira y, segundo, que hubiera sido cierto, ¿dónde podían ellos confirmar esos hechos? A ver, mis padres eran personas que tenían, mi padre escasamente sabía leer porque fue tres meses a la escuela, mi madre ni siquiera primaria, ni sabía leer ¿Cómo se les pueden exigir a los campesinos semejante cosa descabellada y desproporcionada? Porque eso es desproporcionado lo que se nos están exigiendo con la buena fe exenta de culpa. Yo ni siquiera tenía que demostrarla; la buena fe exenta de culpa en mí estaba presente, yo no tuve nada que ver.

Ahora otra cosa, si hubiera sido verdad que esa gente había sido despojada, ¿yo qué culpa tengo,

yo por qué debo pagar con mi patrimonio? ¿Por qué? Quien debe pagar a una víctima es el Estado y los despojadores. Pero ¿por qué nosotros, los campesinos, que nadan tuvimos que ver con los actos de despojo? ¿Por qué tenemos que pagar con nuestro patrimonio?

Yo sí le pido al Congreso de la República que sean conscientes, porque acá es muy bonito venir a leer, yo he visto a personas que leen, pero no conocen la realidad del país. ¡Hay que ir! Desde acá en el escritorio en Bogotá es diferente, pero vaya a las regiones. Hay que ir a las regiones a enterarse de la realidad de las personas, porque, como les dije aquí, a nadie en la cabeza, se le puede ocurrir que no se les reconozca a las víctimas; hay que reconocérselo, pero que pague el Estado, que paguen los victimarios.

Yo llevo cinco años en esto y no he podido recuperar mis predios. Eso me ha causado un daño económico grande, sobre todo que no se imaginan, es un desgaste que no se lo deseo a nadie y todavía si lo voy a recuperar o no. Entonces yo sí los invito para que las personas que puedan hacer algo por los que ya fuimos despojados lo hagan; hay que subsanar ese daño que se hizo, porque efectivamente se hizo un daño a muchos campesinos que nada tuvimos que ver. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Lorena Cristina Díaz Padilla, Fondejusticia:

Lorena Cristina Díaz Padilla, Fondejusticia. Buenas tardes a todos los presentes, señores Comisión Primera del Senado un cordial saludo, agradezco que nos den la oportunidad a mi padre y a mí de acudir ante ustedes, porque se es necesario que el país conozca cómo desde una ley que se ha creado para las víctimas el Estado ha creado nuevas víctimas acabando casi con sus vidas, como es el caso de mi padre aquí presente, Guillermo Manuel Díaz Mola.

En primera instancia, queremos manifestar la situación de nuestra familia, ya que se encuentra amenazada nuestra integridad psicológica, económica y, por ende, física, por las diferentes acciones contempladas dentro del proceso mal llamado de Restitución de Tierras. Queremos contar nuestra historia para que se apersonen de la otra cara de la restitución de tierras y dejen de estar tomando decisiones erradas, detrás de un escritorio sin una debida investigación.

Somos una familia campesina y nos estamos viendo afectados por este programa el cual se está llevando a cabo en nuestro país de forma incorrecta, ya que las tierras no se las están arrebatando a las guerrillas, ni a los paracos, se las están arrebatando a gente campesina, honrada, trabajadora que compramos legalmente, y que no somos más que otras víctimas del conflicto armado, porque también somos desplazados.

Mis padres, Guillermo Manuel Díaz Mola y Beatriz Padilla Padilla, compraron un terreno en la vereda El Reposo, jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar, y el corregimiento de Caracolcito, a los señores Guillermo Segundo Barreto (q. e. p. d.) –murió a consecuencia de la diabetes– y la señora Nelsa Silva, los cuales en el año 2000 nos vendieron un predio refiriendo por escrito, ante la entidad que en esos momentos funcionaba con el nombre de Incora, que el motivo de su venta era por motivos de salud y su edad avanzada que ya no les permitía laborar la tierra desde hace años. Además agregaron que tanto las tierras como ellos no presentaban ningún nexo con guerrillas ni paracos. Es importante señalar que el estado del predio al momento de la compra no era el mejor, porque ya el señor por su estado de salud no podía laborarlo; era tierra y monte, y no contaba con fuente de agua propia, la tomaban de un vecino de enfrente, la parcela estaba en malas condiciones.

En ningún momento usamos la fuerza, compramos con la ilusión de hacer nueva vida y salir adelante después de haber sufrido y vivido las consecuencias del desplazamiento forzado en el año 1998, de una finca donde trabajaron por mucho tiempo mis padres. Salimos sin ayuda del Gobierno y sin ningún pago por la señora que era la jefa de mi papá en ese momento. Pasamos al pueblo a sufrir miles de trabajos, una familia compuesta de ocho hijos, con nietos, mis hermanas madres solteras, mi papá se las echó al hombro, y es casi que explícito. Se ganaba cinco mil pesos diarios con una bomba fumigando, esa era la plata para toda la familia, mi madre ayudándolo haciendo cocadas para que nosotras las vendiéramos y pudiéramos salir adelante.

Después de tantas súplicas a Dios mi madre se gana La Chinita Millonaria, cinco millones, que para nosotros fue una gran millonada. Un señor de pablo... de nombre Pablo Vergara, el señor Segundo Barreto le había dicho que necesitaba vender la tierra porque ya no la podía trabajar, que le buscara un comprador y que él le daba una comisión. Ese señor conocía a mi papá, sabía lo que estábamos padeciendo y le comentó a mi papá y fue el que nos hizo la unión allí. El señor Segundo Barreto nos vendió, mi papá le entregó cinco millones quinientos veinticuatro mil pesos juntos, porque tocó prestar plata para esos quinientos veinticuatro mil pesos de más y para pagar el catastro que el señor tenía atrasado. El señor se fue a buscar atención médica, eso fue en el año, en transición del año 1999 al 2000, y ahí no había violencia. Quienes vivimos la violencia fuimos nosotros.

¿Por qué no quisimos volver al pueblo, con los demás campesinos que sí se desplazaron? Porque era una de dos, o quedarnos ahí al respaldo de Dios o morir de hambre en el pueblo. Entonces al ver tanta violencia, que nos estábamos quedando sin vecinos, mi padre nos manda a los hijos al pueblo, se queda él con mi madre. A cada rato

subíamos cuando escuchábamos los bombardeos, para ver si mi papá seguía con vida, pasábamos el retén de la Policía, del Ejército, que nos miraban como guerrilla o paracos, porque les dábamos cinco libritas de arroz a ellos, esperando, con la esperanza siempre en Dios de encontrarlos con vida. Después pasábamos el retén de los paracos, que nos manoseaban toditas, que, si era que les íbamos a llevar comida a la guerrilla, y más arriba encontrábamos a la guerrilla, que nos trataba de paracos, para poder ver a mis padres y quedar tranquilos y saber que estaban con vida.

El señor se va y en el 2008 vuelve, él mismo busca a mi papá y le dice Señor Guillermo, porque es hombre de palabra al igual que mi padre, era hombre de palabra el señor Segundo, vamos a legalizar, él mismo hace todo, nos lleva el notario, él mismo lleva al notario, le dice al notario que la señora no se podía desplazar del Caracolicito a El Copey y el notario se desplaza hasta la casa para que ella firme. En ningún momento hubo uso de fuerza, la única fuerza que tenían mis padres era el empuje de salir adelante, y de sacarnos. No somos terratenientes; el tesoro de mis padres somos nosotras, sus hijas, que hoy queremos dar pecho y recompensar un poco de todo su esfuerzo.

Este proceso se está llevando... Al igual que a nosotros son muchos los campesinos que en el departamento del Cesar y toda Colombia, están sufriendo este atropello y no se nos ha dado por ningún medio la posibilidad de divulgar esta injusticia, hasta este momento. Y menciono al señor Pascual Garay, el cual desplazaron y no se le reconoció ninguna medida; no está recibiendo ningún apoyo psicológico y ese señor está en depresión y va fijo para el suicidio, si no se les presta ayuda, a él y a su esposa.

En segunda instancia, queremos manifestar la falta de cumplimiento a las órdenes impartidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, tanto en Sentencia fechada 9 de diciembre del 2016 como en el Auto de seguimiento del 26 de julio de 2017 en los cuales se ordena a diferentes entidades, entre ellas al Ministerio de Vivienda, Ministerio de Agricultura, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la Alcaldía de El Copey (Cesar), que incluyan al señor Guillermo Manuel Díaz Mola para la entrega de un predio equivalente a una (1) unidad agrícola familiar, atendiendo los criterios de protección establecidos en el Acuerdo 033 del 2016 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras, tal y como sugiere la Sentencia C-330 de 2016.

Y hasta la fecha del día de hoy persiste el incumplimiento del debido proceso. Nos tienen arrendados en unos predios que nos ha tocado buscar corriendo, porque la gente al oír “restitución de tierras” nadie quiere arrendar, porque me los querían pasar al pueblo, toda su vida viviendo en

el monte, me los querían pasar al pueblo, y que una gente desconocida cuidara sus animales. Con ayuda del Alcalde de El Copey logramos que se nos arrendara en otra parcela, corriendo y hasta el momento... sufrimos varios desalojos antes de que nos lo quitaran, sin haber una caracterización ni respuesta a ella.

El señor juez, en el momento del desalojo, ni siquiera sabía que mi papá había sido reconocido como segundo ocupante; yo se lo tuve que recordar o se lo tuve que decir, porque en el momento... ¿Cómo así? Él solo quería usar la fuerza, que gracias a Dios no fuimos atropellados por el Ejército, por el Esmad, los mismos militares que llevaron, porque el mismo Dios tocó los corazones, y cuando el juez lo mandaba a hacer, formar las filas y que usaran la fuerza, ellos rompieron en llanto y rompieron las filas y por eso se llegó a una conciliación y ellos mismos le pedían al personero ayude a esta gente, nosotros no queremos arremeter contra ellos. Y se aplazó ese desalojo.

El 25 de julio quedó programado, nosotros salimos, así como entramos en paz, así salimos en paz, y a la fecha de hoy estamos esperando que se nos cumpla.

En conclusión, el procedimiento no cuenta con una realidad social, sino con una estadística, en la que se esconden las víctimas de esta ley. Los tribunales incumplen el mandato constitucional y parece que solo se espera que mueran aquellos que aun cansados de la injusticia decidieron pelear por no permitir que seamos prácticamente expropiados. Por eso aquí, ante ustedes, honorables Senadores, solo les quiero pedir que no permitan que esta sea un arma en contra de las personas buenas, sino que realmente sea un instrumento de reconciliación. Gracias.

La Presidenta de la audiencia, honorable Senadora María Fenarda Cabal Molina, interviene para manifestar lo siguiente:

Gracias señor Secretario. Bueno, muchas gracias a todos ustedes por la asistencia, a algunos los identificaba, a otros es la primera vez que los veo, los he referido por historias que me han contado, por algunos videos que han enviado. Ustedes recordarán que durante mi paso por Cámara de Representantes, se hizo el primer debate en Comisión Primera, conocí el caso de Martha Leguízamo y el de José Serna, que está allá atrás, que terminó viviendo bajo bolsas de basura, porque fui a visitarlo. Conocí muchísimos desde ese momento y me recorrí buena parte de Colombia.

Pero lo que yo no entiendo todavía –y déjenme decírselo con toda la sinceridad– es cómo esto no conmueve a un país, cómo se sigue jugando con la historia de la violencia en Colombia, desconociendo realidades de hoy, claro que este ha sido un país violento, históricamente, este ha sido un país violento, claro que hubo guerrilla

despojadora, claro que hubo paramilitares despojadores, pero por qué una ley que se diseña, y lo repito y lo seguiré repitiendo, para restaurar termina haciendo daño y el Estado no hace nada, ¿por qué a todo el mundo le da miedo enfrentar la narrativa?

Es que a mí no me importa que me llamen como quieran, yo les repito la afectada no soy yo, yo no soy la propietaria de predios que estoy perdiendo, los afectados son miles de campesinos que se la jugaron por un pedacito de tierra, que no tienen que ver con el conflicto sino que son sobrevivientes del conflicto. Al que le quitaron hay que devolverle, pero con una ruta institucional adecuada y no volviendo al campesino víctima y al otro victimario porque sí. Los dividieron a ustedes y eso me preocupa, porque sigo oyendo en quienes se oponen a la reforma, porque obviamente estoy recibiendo todas las oposiciones, y sigo viendo una cantidad de análisis jurídicos que se sustraen de la realidad. Aquí una de las representantes que vino de la Comisión Colombiana de Juristas, después el representante de Codhes, la primera que fue la de Dejusticia, usan una filigrana jurídica para que nadie les entienda.

Los estándares internacionales para las víctimas son para todas las víctimas; no puede ser que un propietario, poseedor u ocupante por ser dueño, ocupante o poseedor de un pedacito de tierra, por ejercer ese derecho de dominio pierda su condición de víctima, o pierda su condición de ser campesino de buena fe, o ciudadano de buena fe, porque volvemos con la manipulación de que porque las víctimas están primero, que siempre deben estar primero, tenemos la excusa para atropellar a todos los demás, cuando todos los ciudadanos de países civilizados somos sujetos de derechos fundamentales. ¿Será que lo que yo estoy diciendo es una tontería?, ¿será que de tonto yo no tengo esa capacidad de filigrana jurídica para extrapolar la realidad en conceptos que terminan siendo arbitrarios?, ¿cómo me van a decir que un campesino, que yo sé en las condiciones en que vive, le va a quedar fácil defenderse y demostrar la buena fe exenta de culpa?

Yo tengo hoy campesinos que les han quitado el predio, que la notificación nunca se la hicieron, porque viven a tres horas adentro, pero —eso sí— llega la Fuerza Pública. A usted se le olvidó contar, usted fue de las primeras, llegaron quinientos, no cincuenta, no setenta, quinientos policías, ella con sus dos niñas, eso no es posible, eso no genera paz. Yo aquí no estoy impidiendo ningún, no estoy generando ningún obstáculo para la restitución, ni me estoy metiendo con territorios indígenas, que aquí me dijeron entonces que no estaba teniendo en cuenta a los indígenas, no me estoy metiendo con territorios de resguardo, no estoy tocando territorios colectivos de comunidades negras, no... Estoy tocando propiedades que a veces son informarles, irregulares; la falsa tradición en Colombia ha sido una tradición precisamente

porque este Estado colombiano nunca saneó la propiedad, a veces piensa uno que fue a propósito.

Cuando los paramilitares se cogían las tierras no se cogían veinte hectáreas, ni cinco, ni diez, ni veinticinco, por favor, ¿Ustedes creen que un paraco se va a quedar con veinte hectáreas? Me muero de la risa ¿Y las va a trabajar? ¡Ja...!, ¡cómo no! La realidad real es esta, con la que se estrelló el Estado, que fue con ustedes, ¡qué estrellada la que se metieron! Pero lo grave es que no han corregido. Entonces cuando yo les explico a las personas que lo que queremos es que la víctima que vaya a pedir su reclamación tenga un acceso veloz, el acceso veloz, ¿sabe quién se los da? El juez de primera instancia que es el que recauda la prueba, el que le ve la cara a usted, el que le ve la suya, el que lleva los testigos, ni siquiera le piden el Sisbén a un reclamante, le toca al propietario, poseedor u ocupante ir a hacer labores de policía judicial, porque ya ustedes tienen el rótulo de despojadores.

¿Por qué no generamos garantías en un procedimiento para que de verdad el reclamante tenga el acceso justo, si dice la verdad, que se le regrese su predio? Pero si no quiere regresar al predio, porque sus condiciones están mejor hoy y ya no hay arraigo, ¿por qué lo obligamos? ¿Por qué ese fundamentalismo de los teóricos de la restitución de tierras como justicia transicional, como justicia restaurativa, de obligar a la gente, como si fueran animalitos de pasarlos de un sitio a otro? Ustedes saben que hay gente que no quiere volver, pero que quiere una compensación en plata o en una vivienda en otra parte; eso no es un delito. Todo lo volvieron delito, porque consideraron que el que tiene un pedazo de tierra es delincuente; por eso no permiten conciliar, que es lo que decía el abogado ahora, sí, el abogado Ríos, no el doctor Ríos.

¿Por qué no permiten conciliar, si es que las transacciones entre campesinos son la naturaleza de lo que se vive en la región?, la gente no anda con un revólver diciendo Véndame. ¿Que eso sucedió? ¡Claro que sucedió! Pero con grandes extensiones de tierras, el paramilitar muchas veces ni siquiera cambiaba el titular, lo dejaba a usted, pero sabía que si usted vendía lo mataban, ¿O no? La guerrilla no dejaba titular la propiedad para mantener la irregularidad. Cada actor del conflicto tiene su método criminal, pero lo triste es que el Estado, desconociendo la realidad regional, cometa actos que para mí son de despojo, para mí lo que está haciendo la ley es un despojo institucional.

Los que dicen que no se cambie la norma, pues no sé si tengan eh, no sé qué tienen en el corazón, de verdad. Incluso yo les digo a ustedes, como lo dije en Comisión Primera, ¿Hace cuántos años?, Martha, ¿Tres años? Tres años tratando de que esto cambie. Habría sido mejor que la Unidad de Víctimas hubiera recogido el testimonio de la víctima y de una vez verificar si había despojo, y desplegar una actividad judicial mínima, porque con una actividad judicial mínima usted sabe si

hubo despojo o no, e inmediatamente poner el predio, como un predio a reclamar. La Unidad de Víctimas nunca ha tenido relación con la Unidad de Restitución, ¿No les parece una locura? Vaya y vea el presupuesto que tiene cada Unidad y la cantidad de funcionarios, una anda por aquí y la otra anda por allá.

El desorden institucional no nos garantiza paz en el país. Este país tiene que entender la realidad en el campo, desde que lo caminen y lo vivan, no desde el escritorio con un poco de intelectuales y ONG que reciben un montón de plata de Gobiernos extranjeros y de Colombia, porque esa es la verdad, aquí hay muchos intereses de que haya cosas que no se cambien. Hay organizaciones que recibieron siete mil millones de pesos, lo tengo documentado; otra recibió tres mil y otra mil para hacer los contextos, para inventarle la vida a uno, para inventarle la vida suya, la suya, la suya. ¡Eso no es ético! Eso no es ético, y eso se usa como prueba, la prueba de contexto. Entonces la petición mía y ustedes tienen que ayudarme, es a que los reclamantes entiendan que no son los enemigos, siempre y cuando la verdad esté de primera y yo les aseguro que muchos de esos falsos reclamantes han tenido más éxito que los reclamantes verdaderos.

Y les aseguro que la mayoría de los reclamantes verdaderos no se han presentado a reclamar nada o por miedo, o por pobreza, o por la misma indiferencia de las instituciones que les gusta es instrumentalizar a la gente y volverla enemiga; su vecina volverla enemiga suya, al señor que le (compró) que le vendió a su mamá. Es un afán de volvernos en la sociedad enemigos, cuando lo que queremos es vivir en paz.

Este es apenas el inicio; ustedes saben que este proyecto va a tener sus obstáculos de distintos intereses, nos van a seguir rotulando de lo que no somos. Yo solo le pido a Dios que me dé la suficiente sabiduría y discernimiento, porque el único que lo puede todo es Él. Yo no tengo ningún interés ni siquiera electoral; yo ni siquiera le he preguntado a usted si es del Partido Liberal, del Conservador, del Polo; jamás le he pedido un voto absolutamente a nadie, porque eso me parece denigrante, sobre todo personas que están pasando por la situación de ustedes. Pero deberíamos replantear esta ley, que proteja a las víctimas, sin distingo, que proteja al segundo ocupante, y que genere de verdad una Colombia rural próspera y no una Colombia empobrecida, llena de odio que no nos va a traer absolutamente ningún prospecto de futuro. ¡Muchas Gracias!

De conformidad con la Ley 5ª de 1992, se publican los documentos radicados en la Secretaría de la Comisión Primera del honorable Senado de la República y se envía copia a los ponentes.

Los documentos de las intervenciones radicadas son los siguientes:

- Elena Victoria de la Cruz García, de la Asociación de Mujeres Víctimas “Reiniciar”

**Resumen intervención Audiencia Pública
Proyecto de reforma a la ley 1448 de 2011**

Elena Victoria de la Cruz García
CC 57130069
De la Asociación de mujeres víctimas REINICIAR

El proyecto de reforma a la ley 1448 de 2011, genera preocupación en quienes hemos sido reclamantes de tierra puesto que introduce varias modificaciones que parecen permitir que quienes se han apoderado de la tierra en Colombia continúen en la explotación de sus proyectos, mientras que a los reclamantes únicamente se les entreguen compensaciones o se les reubique en otros lugares, dándoles un segundo lugar frente a los actuales titulares de la tierra.

En este sentido, consideramos que el proyecto, al introducir la categoría de venta forzada y de “opositor que no ha tenido relación directa o indirecta con el despojo o agente generador de la violencia”, abre la puerta a que se consoliden situaciones en las que otras personas se han aprovechado del contexto de violencia generalizada para comprar tierra o la han adquirido por medio de una cadena de compraventas que no investigaron diligentemente, ahora se les puede permitir que continúen en los predios mientras las personas reclamantes, víctimas del despojo o el abandono, reciben compensaciones o reubicaciones. Es así, como el proyecto de reforma establece que pueden solicitarse como medidas de restitución: la restitución material del predio, la reubicación en un predio de similares características y la compensación, sin darle prioridad a ninguna de estas 3 medidas, y además incluyendo a los opositores que no tuvieron relación con el despojo o agente generador de la violencia quienes deberán ser beneficiarios de alguna de las dos últimas mencionadas, sin necesidad de que estos deban demostrar haber cumplido con el estándar de la buena fe exenta de culpa.

Nos preocupa que otra de las modificaciones planteadas según la cual este mismo tipo de opositores, sin tener que demostrar haber actuado de mala fe, pueden negociar con los reclamantes que han sido restituidos, para que los proyectos productivos agroindustriales que se encuentren en los predios restituidos, puedan seguir implementándose, por medio de contratos para el uso que serán aprobados por el juez o magistrado. Este es un cambio importante respecto de la normativa inicial puesto que pone a los reclamantes entre la espada y la pared, puesto que en caso de no querer negociar este tipo de contratos con los opositores, el proyecto productivo será entregado al Ministerio de Agricultura para que tome las determinaciones necesarias, lo que quiere decir, que no podría disponer de los derechos completos de la propiedad sobre el bien que se le restituye, lo que generaría una presión para que los

campesinos elijan de todas formas conservar y explotar los proyectos productivos.

Hay que recordar el carácter transicional y excepcional que se le dio a la ley 1448 de 2011, de manera que se persigue dar solución a un fenómeno del que fueron víctimas millones de colombianos y colombianas, por lo que es necesario que se reconozca la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas reclamantes de tierra y las posibilidades que tienen respecto de los procesos judiciales, por lo que no es posible modificar la ley dando un tratamiento igual o similar a quienes han sacado provecho de la violencia generalizada en comparación de quienes han sufrido el rigor del conflicto armado y han sido desplazados.

También expresamos preocupación porque se busca introducir una modificación en los tiempos que tendría cada proceso de restitución en etapa judicial, lo que no vemos conveniente puesto que este debería ser un proceso que avanzara con celeridad, teniendo en cuenta que existe una etapa previa administrativa en la que se recopila información y se dan las garantías suficientes a los opositores para allegar información que les permita controvertir. Esta modificación le apunta a establecer obstáculos a los procesos de restitución, y dilación frente a los reclamos de las víctimas que han esperado años y algunas décadas para regresar a su tierra.

- Cecilia Lozano Camacho, de la Asociación de Mujeres Desplazadas del Meta “Asomudem”.

Resumen intervención Audiencia Pública sobre el Proyecto de reforma a la ley 1448 de 2011.

Cecilia Lozano Camacho
CC 40285240
De la Asociación de mujeres desplazadas del Meta - ASOMUDEM

Los 8 millones de personas víctimas del conflicto armado y del fenómeno del desplazamiento en Colombia, vimos una oportunidad en la puesta en marcha de la ley 1448 de 2011 para poder obtener la devolución de las tierras que eran nuestras y que debido a las dinámicas de la guerra y de muchos sectores económicos, nos vimos con la obligación de abandonar, o de las cuales fuimos despojados. Esta oportunidad, si bien ha tenido muchas dificultades, ha representado una esperanza para las víctimas y ha permitido a algunos volver a sus tierras. Sin embargo, hoy vemos una amenaza ante la restitución de tierras, con el proyecto de ley que busca reformarla, y observamos que estas reformas están encaminadas a hacer más difícil el proceso de restitución para las víctimas, dando prioridad a otras formas de restitución que no implican volver al momento anterior al desplazamiento y que lo que implican es conservar el campo como esta hoy, en manos de personas que se han beneficiado de las situaciones del conflicto y que a las víctimas se les reubique o se les compense únicamente.

Consideramos que el proyecto busca tratar de igual forma a opositores, a segundos ocupantes y a las víctimas reclamantes, lo cual eliminaría las medidas que en la ley original se consagraron teniendo en cuenta las dificultades de las víctimas reclamantes para aportar pruebas de los hechos, de la titularidad de los predios debido a la histórica informalidad que existe sobre la tierra en la ruralidad colombiana, la imposibilidad de identificar a los actores armados en la región, entre otros. Esta modificación implicaría un nuevo traslado de la carga de la prueba, imponiendo una obligación casi imposible para las víctimas, beneficiando a quienes se han apoderado de la tierra. Igualmente, el establecimiento del principio de la confianza legítima, implicaría que las situaciones que han sido consolidadas o legalizadas, por medio de actos administrativos o sentencias judiciales que permitieron el despojo administrativo, ya no privilegiarían los derechos de las víctimas solicitantes de restitución, sino a las personas que se beneficiaron de las mismas, sin que siquiera sea necesario que prueben su buena fe exenta de culpa.

Igualmente el establecimiento de la doble instancia, implicaría aumentar sustancialmente el tiempo de espera para la decisión de los procesos de restitución, teniendo en cuenta que además existe una etapa previa administrativa en la que existen las garantías y oportunidades para allegar información respecto de quienes puedan verse afectados por los procesos de restitución y agravando la situación para personas que han estado desplazadas desde hace varios años, algunos incluso décadas.

También preocupan algunas modificaciones que de manera separada parecen bien intencionadas, pero examinadas en conjunto y a la luz de las excusas que han venido utilizando los despojadores en el desarrollo de las reclamaciones por la restitución de tierra, parecen beneficiarlos, mientras que por el contrario se persigue y estigmatiza a quienes procuran el acompañamiento en procesos de restitución, o a las comunidades organizadas y los líderes que impulsan estos procesos, al igual que otras formas que la población ha venido implementando como los retornos simbólicos, el establecimiento de vayas, u otros, que pueden ser interpretados como “actos que perturban la propiedad” y que son explícitamente prohibidos en estas modificaciones.

Las anteriores modificaciones terminan con el carácter transicional y excepcional con que se había planteado la ley 1448 de 2011 puesto que apuntaba a dar solución a un fenómeno de grandes magnitudes, donde se daba prioridad a las víctimas frente a quienes sacaron provecho de la violencia generalizada para acaparar tierras y por tanto generaba las garantías necesarias para restablecer los derechos de las personas desplazadas, para convertir el proceso de restitución en un proceso ordinario, en el que se iguala a las partes intervinientes y no se reconoce la vulnerabilidad en la que se encuentran los reclamantes.

• Juan Carlos Castro, de la Asociación de Mujeres Desplazadas del Meta “Asomudem”.

Juan Carlos Castro
CC 1735232
De la Asociación de mujeres desplazadas del Meta - ASOMUDEM

**Audiencia Pública sobre el Proyecto de reforma a la ley 1448 de 2011
Resumen intervención**

La ley 1448 de 2011 fue planteada como un régimen excepcional y transitorio por medio del cual se buscaba establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, donde se reconociera la condición de las víctimas y se les dignificara a través de la materialización de sus derechos y se logre la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. En razón a la especial situación en la que se encuentran las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia, esta ley estableció como principio general la buena fe que debe presumirse de las víctimas, de manera que la revela parcialmente de la carga de la prueba.

En lo relacionado a la restitución de tierras, se establecen principios como la inversión de la carga de la prueba precisamente para que sean los que se reputan dueños, poseedores o tenedores en la actualidad, o en general quien busque oponerse a la restitución, quien demuestre que su adquisición ha sido honesta y realizada con la debida diligencia, es decir, se impone la exigencia de demostrar haber actuado con buena fe exenta de culpa. Esta determinación obedece a entender las posibilidades reales y formales con que cuentan las víctimas reclamantes de tierras, de aportar pruebas respecto de hechos en los que han sido víctimas años atrás, por medio de violencia directa o indirecta, y a las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran, de manera que resulta proporcionado, como lo ha establecido el Corte Constitucional, que exista una exigencia de la buena fe exenta de culpa. Y es precisamente esa exigencia, la que termina siendo cambiada con las modificaciones que se busca introducir en este proyecto de reforma, puesto que se imponen las mismas cargas probatorias a los opositores que también han sido víctimas del conflicto pero que actualmente ejercen sus derechos sobre el predio en cuestión, con las víctimas reclamantes que han perdido esta facultad sobre el mismo predio. Esto supone entrar a tratar de igual manera a personas que gozan de derechos diferentes, pues si bien, ambos son víctimas, no puede exigírseles lo mismo a quienes están disfrutando beneficios actualmente sobre un predio que a quienes han tenido que abandonarlo o han sido despojados del mismo.

De igual forma, se propone una categoría nueva de “opositor que no ha tenido relación directa o indirecta con el despojo o agente generador de la violencia”, según la cual este tipo de personas que no participaron en el despojo o en los hechos victimizantes pero sí sacaron provecho de la situación de violencia generalizada, pueden ser acreedoras no solo de las medidas de compensación a las cuales antes solo podían acceder los opositores que demostraran su buena fe exenta de culpa (requisito que ya no será necesario en este caso), sino que además también podrán acceder a la medida de la reubicación en un predio de similares características y más preocupante aun, a la posibilidad de continuar ejerciendo todos los derechos sobre los predios, mientras que quien lo solicita en restitución, pese a demostrar que fue efectivamente desplazado, se le otorguen una de las otras medidas de

restitución, es decir, la reubicación o la compensación. Este tipo de medidas propenden por que la restitución no modifique las condiciones y situaciones que han prevalecido durante y después del conflicto armado, sino solucionar el problema de las víctimas, sin incomodar a quienes ya se han hecho a estas propiedades.

Con preocupación especial también vemos el hecho de establecer la doble instancia dentro de la etapa judicial de los procesos de restitución de tierras, al igual que alargar los tiempos de la etapa administrativa y cambiar algunos aspectos respecto a notificaciones, y posibilidades de recursos, que buscan dilatar y hacer más engorrosos los trámites y etapa judicial, volviéndolos más lentos, complejos y dispersos. Esto a la larga, solo empeora la situación de las personas que solicitan sus predios en restitución puesto que continúan esperando el poder volver a su tierra.

Es importante también señalar, que se busca preservar los proyectos productivos agroindustriales de los “opositores que no hubieron participado del despojo” por medio de la posibilidad de negociar con las víctimas, contratos para el uso del predio restituído, contratos que deberán ser aprobados por el juez o magistrado de restitución de tierras. En caso de no aceptar la víctima este tipo de contratos, deberá entregarse el proyecto al Ministerio de Agricultura, lo que significaría que tampoco en este caso podría disponerse libremente del uso, goce y disfrute del predio restituído por sentencia judicial. Esto refleja claramente los intereses que se defienden con estas modificaciones que se pretende introducir, puesto que no pretender proteger a las víctimas, sino a las demás personas que han usado o explotado los predios.

• José Arcadio Herrera, de la Asociación de Mujeres desplazadas del Meta, Asomudem.

JOSE ARCADIO HERRERA
CC 17.281.850
Reclamante de tierras en Meta.

**RESUMEN INTERVENCIÓN PARA AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE
EL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 1448 DE 2011**

El proyecto de reforma a la ley 1448 de 2011 plantea varios aspectos que encontramos regresivos y que buscan terminar con el carácter especial y transicional de esta normativa para volverlo meramente un proceso civil ordinario, que no reconoce la vulnerabilidad y diferencias en que se encuentran los reclamantes de tierra. Es importante señalar que en términos generales, la ley 1448 de 2011 ha dado un nuevo lugar a las víctimas del conflicto armado, que debemos reconocer como un avance muy importante en materia legislativa, al intentar crear los medios y mecanismos para acceder a las medidas de reparación, restitución, verdad, justicia y garantías de no repetición. Es por esto, que genera una gran preocupación que en el ámbito de la restitución de tierras se planteen las modificaciones de las que habla el proyecto de reforma de esta audiencia.

En primer lugar, se propone modificar los principios de la restitución incluyendo el principio de la confianza legítima y el de doble instancia. En cuanto al primero resulta sospechosa la intención de incluirlo, junto a la eliminación que se plantea de los numerales 3 y 4 del artículo 77 en los cuales se establecía la imposibilidad de negar la restitución por la existencia de acto administrativo o sentencia judicial que hubiere legalizado una situación contraria a los beneficiarios de la restitución. Es decir, ambas modificaciones, apuntan a establecer que las situaciones que se han legalizado, pese a tener irregularidades o legítimas situaciones contra los beneficiarios de la restitución, se pueden convertir en obstáculos para la restitución a los legítimos o verdaderos dueños o poseedores, de manera que se protege a quienes se apoyaron en estos actos o decisiones para apoderarse de predios.

Por otra parte, el principio de la doble instancia, aumenta considerablemente los tiempos en los que debe desarrollarse el proceso de restitución, y junto a otras modificaciones que proponen incrementar los términos en la etapa administrativa, cambiar la forma en que se debe notificar a los interesados, entre otras, se busca

dificultar aún más el proceso, haciéndolo más largo y engorroso para las víctimas del desplazamiento forzado.

Finalmente, reviste una gran preocupación el hecho de que se permita a algunos opositores, conservar los predios sobre los que han ejercido sus derechos, pese a comprobarse que existen personas víctimas del desplazamiento que eran sus legítimos dueños, en los casos en los que el opositor no haya tenido relación con los actos de violencia o despojo. Es decir, pueden las víctimas y sus apoderados solicitar directamente que se les reubique en un predio de similares características, o que se les compense, para que en contraposición, continúe la propiedad o posesión en cabeza del actual particular. Esto es significaría una diferencia sustancial con lo que propone la ley 1448 de 2011 en donde se privilegia la restitución jurídica y material del predio como medida primordial en los casos de desplazamiento y dejando las otras dos medidas únicamente para los casos en los que sea imposible la restitución.

• Carlos Arturo Ríos Vera, Abogado, Especialista en Restitución de Tierras.

**PROYECTO DE LEY _____ DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Intervención Audiencia Pública.
Proyecto de Ley. Modificación Proyecto de Restitución de Tierras
Ponente: Senadora María Fernanda Cabal
Interviniente: Carlos Arturo Ríos Vera
Identificación: CC. 13.860.970 de Bucaramanga
Profesión: Abogado especializado en Restitución de Tierras.
San Alberto, Cesar.

Mi intervención girará en torno a la necesidad de la reforma de la Ley de Víctimas en materia de Restitución de Tierras.

Una ley que fue diseñada pensando en quitarle las tierras a cómplices de los grupos armados ilegales que en el marco del conflicto se apropiaron de millones de hectáreas, se encontró llamando a juicio a ciudadanos inocentes cuyo único pecado fue querer un mejor futuro para su familia, creer en el campo y en muchos casos comprarle a las víctimas para que pudiesen iniciar un nuevo proyecto de vida, sin que el conocimiento de la condición de víctima hubiese implicado actuar de mala fe.

Desde mi experiencia de seis años en los procesos de restitución de tierras, se hace necesario profundizar la reforma en materia sustantiva y procedimental.

En materia sustantiva se hace necesario ajustar el análisis de las negociaciones a las normas sustantivas aplicables al momento de la realización del negocio jurídico. Exigir actuaciones por fuera de esas normas vigentes para la época, implica poner al comprador en una situación de imposible previsión que rayan más con aspectos morales que legales. Exigir buena fe exenta de culpa, tal y como está definida por los tribunales pone en serios aprietos a campesinos humildes que compraron con la plena convicción de no estar haciendo nada ilegal. En muchos casos campesinos compraron sin el cumplimiento de los requisitos formales para la transferencia de la propiedad, como escritura pública, o la solicitud de permiso al INCORA o INCODER, o superando la UAF, situaciones que en muchos casos escapan al resorte de un abogado promedio, ahora imaginemos un ciudadano campesino, muchas veces sin saber leer y escribir, cuyo único acceso

de asesoría en los pueblos son tinterillos que copia y pegan contratos, y cuya nota de presentación personal de las firmas ante notario les hace tener el íntimo y profundo convencimiento que el negocio es legítimo.

Colombia es el país de las cartas ventas. Solo es preguntar a funcionarios de las entidades crediticias, ejemplo en Banco Agrario, cuantas veces los campesinos han llegado con documentos privados, es decir las famosas cartas venta a solicitar créditos, creyendo que pueden hipotecar sus tierras.

En materia procedimental se hace necesario crear un organismo que unifique la Jurisprudencia en materia de Restitución, ya se creando una Sala Especial en la Corte que pueda revisar algunas sentencias de los Tribunales a efectos de unificar los criterios en materia de Restitución de Tierras.

No es posible que la suerte y el devenir procesal dependa de la suerte de que el proceso corresponda a tal o cual despacho, o que en su defecto a tal o cual Tribunal.

Es preocupante como en materia de notificación, traslado de las solicitudes, aspectos probatorios y procesales, muchos procesos se lleven de manera diametralmente opuesta, incluso en juzgados ubicados a unos pocos metros de distancia.

El proyecto enhorabuena, establece que la notificación debe hacerse estrictamente apegado al Código General del Proceso.

Pero también en materia probatoria es necesario que la norma permita el interrogatorio de parte por parte de su propio apoderado. Recordemos que es un proceso donde hay inversión de la carga de la prueba, y solo la parte que hizo el negocio es que quien con las preguntas acertadas puede dar fe de cómo sucedieron los hechos, no siempre el juez, el abogado de la Unidad o el Ministerio Público hacen las preguntas pertinentes, y se queda el opositor sin la posibilidad de exponer claramente su verdad.

Se hace necesario permitir la solicitud de pruebas, especialmente testimoniales y documentales hasta antes del decreto de pruebas, como una forma excepcional de conocerla verdad.

Se hace necesario que el juez ordene la búsqueda de pruebas en bases de datos, que por ser documentos reservados no pueden accederse a través de derecho de petición.

En cuanto a los avalúos, la ley debe intervenir para regular lo relacionado con las proyecciones hechas especialmente por el IGAC quien toma el precio actual y retrotrae a valor pasado, descontando solo la inflación, cuando es claro que los bienes no se valorizan al ritmo de la inflación, sino de la especulación inmobiliaria. Por tanto se propone que el posible precio se tome a partir del valor catastral de la época, y fijando una fórmula de doblar este precio para tenerlo como valor comercial.

Se hace necesario ampliar las causales de revisión, crear unas causales específicas para los procesos de restitución, se hace necesario abrir una luz cuando los procesos se pierden por falta de defensa técnica.

Crear una instancia de decisión rápida en los procesos donde haya claridad desde un principio de las partes y la probabilidad de una sentencia favorable a la víctima y un opositor totalmente inocente. Una especie de conciliación frente al juez, el ministerio público y los abogados, para definir una solución equitativa.

Se hace necesario legislar sobre la necesidad de no re victimizar al solicitante, de volverlo a desarraigar para hacerlo regresar a una región con la cual no tiene ningún vínculo.

Respaldo totalmente la necesidad de una segunda instancia, la necesidad de definir la buena fe exenta de culpa, atendiendo a las circunstancias particulares de cada comprador. La necesidad de levantar el velo en la parte administrativa para ejercer una mejor defensa.

Confiamos que el Congreso legislara en favor de la justicia. En el proceso de Restitución no deben haber vencedores ni vencidos. Deben ganar las víctimas y los actuales propietarios que actuaron siempre bajo el convencimiento de estar haciendo lo correcto.

CARLOS ARTURO RIOS VERA

ABOGADO.

• Carlos Eduardo Fandiño Pastrana,
Concejal Municipal San Alberto, Cesar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL SAN ALBERTO - CESAR
NIT. 824.008.614-9



Audiencia pública para el proyecto N° 131 de 2018 por el cual se modifica la ley 1448 de 2011

Saludos, a los de la comisión primera del senado

Señor presidente de la comisión primera

Carlos Eduardo Enríquez mayas,

Señores congresistas, Senadores y público en general.

Mi nombre es CARLOS EDUARDO FANDIÑO soy concejal del municipio de san Alberto cesar del partido centro democrático,

El tema que nos atañe el día de hoy es la ley 1448 de 2011, de restitución de tierras, la cual venimos pidiendo sea reformada, como legisladores de la república de Colombia pedimos o vengo en representación de muchas de las personas, aunque no soy víctima del despojo ni el reclamador de tierras si vengo con el ánimo de que ustedes escuchen al pueblo de san Alberto-cesar y el magdalena medio como representante de la comunidad.

He sido testigo de los despojos de la manera como se ha hecho donde no se le está dando un reconocimiento a las personas que de buena fe que han comprado la tierra, muchas veces sin saber que actos de violencia hayan tenido en el pasado, la ley es completamente ambigua, la ley no es equitativa.

Casos puntuales:

1. La caracterización que se hace por parte de la unidad a los supuestos despojadores que son gente honorable reconocida en nuestro municipio que no tienen antecedentes de ninguna índole.
2. En la parcela diana 38 de la vereda de la carolina el fallo sale el 26 de abril del 2015 y la entregan el 20 febrero del 2017 a la señora Maria Isaura estrada en la cual manifiesta la señora que se siente engañada por parte de la unidad de restitución de tierra en la cual ella reclama 16 hectáreas, 2500 metros cuadrados, la cual la unidad le entrega 9 cetáreas por eso ella dice que se en cuenta engaña no tiene servidumbre, y pretende que el señor que despojaron que es el señor miguel Ariza aparte que se le quitaron la parcela quieren que le den la servidumbre y el paso de acceso a dicha parcela.
3. Parcela fortuna numero 3 la carolina del señor Miguel ángel torres salió el fallo el 3 de agosto del 2016 y la entrega es el día 15 de noviembre del 2016, no entregan el inmueble porque se encuentra en una zona de alto riesgo de inundación de la quebrada del pescador, y pretenden que la

San Alberto-Cesar. Teléfono: 095 6646613- Carrera 2 No. 6-32 P2. Barrio El Centro
E-mail: concejosanalberto@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL SAN ALBERTO - CESAR
NIT. 824.008.614-9



administración municipal hagan estos dichos arreglos como son canalizar el caño, y servidumbre y linderos, por la cual la administración no cuenta con los recursos para las necesidades de nuestro municipio

4. En nuestro municipio hay 43 sentencias 31 entregadas, 30 rurales y 1 urbana 12 por entregar faltan 70 solicitudes por fallar en el municipio de san Alberto
5. A la señora Onelia Hernández le quitan la parcela sembrada de palmas africana le hizo sus arreglos adecuado y le van a entregar al señor Mazo y ella le entregaran otra deberían dejarle esa misma y al señor mazo la que está pendiente para ser entregada.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO FANDIÑO PASTRANA
Concejal DE SAN ALBERTO- CESAR
C.C 11.280.746 Paratebuano

• Onelia Leonor Hernández de Muñoz.

NOMBRE: ONELIA LEONOR HERNANDEZ DE MUÑOZ

CEDULA DE CIUDADANIA N. 26'732.558 DE CHIRIGUANA-CESAR

CELULAR: 317-8955437

Mi nombre es ONELIA LEONOR HERNANDEZ DE MUÑOZ, tengo 65 años, en el año 1994 compre una parcela de 17 Hectáreas en la Vereda la Carolina del municipio de San Alberto-Cesar, que fue adjudicada por INCORA. Cultive 15 Hectáreas de Palma de Aceite ya en producción.

El de 19 de Septiembre del 2017 la Oficina de Restitución de Tierras me quito la tierra.

Tengo un fallo de la Magistrada de Cartagena donde ordena que se me tiene que dar una Tierra dentro de la misma Jurisdicción con igual cultivo y hectáreas.

Pero un año después solo me van a reconocer 8 Hectáreas, sin palma y un Proyecto Productivo de \$30'000.000 y una casa, pero ubicada en el Departamento de Santander.

- Martha Isabel Leguizamo Peña.

Bogotá, octubre 19 de 2018

Señores:
COMISIÓN PRIMERAS DEL SENADO

REF: AUDIENCIA PÚBLICA

Un cordial saludo para todas las personas que se encuentran presentes en este magno recinto.

Previo a narrar los hechos y las razones, quiero de antemano precisar que no somos opositores al proceso de restitución de tierras, somos conscientes de que existen víctimas del conflicto armado, las cuales deben ser atendidas por el Estado.

Nuestra inconformidad en el proceso de restitución radica en la indebida aplicación que se le ha dado a la ley 1448 de 2012, fundamentalmente porque la ley fue aplicada indistintamente a todos los opositores como si todos fuéramos despojadores, cuando la realidad no es esa, en muchos casos los actuales propietarios de los predios son personas que adquirieron de buena fe los predios, al aplicarse la ley de esta manera, ocasiono que el Estado despojara a muchos propietarios de sus tierras sin pagarles un solo peso por la tierra ni por las mejoras dejándolas en condiciones de vulnerabilidad.

Se han presentado errores muy graves en el proceso de restitución de tierras en la parte administrativa llevada a cabo por la Unidad de Restitución, así como también en la etapa judicial por parte de los magistrados de los diferentes tribunales.

Errores que básicamente están dados por la vulneración al debido proceso de los opositores.

Por su parte la Unidad de Restitución en la fase administrativa no da a conocer los hechos que el reclamante argumenta para solicitar que le restituyan un bien, de esta manera el opositor no tiene forma de controvertir

la versión dada por el reclamante, a pesar de que el opositor tiene la oportunidad de controvertir no lo puede hacer por que no conoce de los hechos. De otro lado la Unidad de Restitución no hace verificaciones que le permitan verificar si los hechos argumentados por el reclamante son falsos o verdaderos, simplemente da por cierto todo lo dicho por el reclamante.

Seguidamente los tribunales terminan de vulnerar el debido proceso de los opositores, no tiene en cuenta las pruebas de los opositores y simplemente da por fidedigno todo lo dicho por la unidad de restitución.

Es así como se ha vulnerado el debido proceso a muchos opositores en el proceso de restitución y han sido despojados de sus tierras de la manera más vil arbitraria.

Personalmente fui despojada de mi predio por el propio Estado, soy víctima de la indebida aplicación que se le ha dado a la ley de restitución de tierras por las siguientes razones:

- 1) La reclamante de mi predio, la señora Iliá María Berbesi de Ariza argumento en declaración dada ante la Unidad de Restitución, que fue víctima del conflicto armado por parte de los hombres del paramilitar Camilo Morantes, quienes según Iliá María fueron quienes asesinaron a su hijo de crianza el señor Manuel Niño Suarez, que por este hecho su esposo Nepomuceno les había reclamado a los hombres de Camilo y que estos los habían amenazado diciéndoles que no preguntaran sino para ellos también había, que por esta razón y por el temor de perder sus vidas ellos habían vendido en el años 1993.
- 2) En el proceso administrativo no pude controvertir los hechos argumentados por Iliá María Berbesi de Ariza ya que la Unidad de Restitución no me los dio a conocer, es decir que si tuve el espacio para controvertir, pero no me fue posible ya que no conocí de los hechos, de esta manera ante la Unidad de Restitución a nadie le es posible controvertir lo que el reclamante argumenta. Fue así como mi predio resulto inscrito en el registro de tierras despojadas y llevado a un proceso judicial.

- 3) Ya en el proceso judicial pude conocer de los hechos argumentados por la reclamante la señora Iliá María Berbesi de Ariza, pero a pesar de que tuve la oportunidad de controvertir los hechos que fundamentaron la demanda, el tribunal de Cúcuta no tuvo en cuenta las pruebas que aporte al proceso en las que se desvirtuaba todo lo argumentado por la reclamante, es decir que el proceso judicial también se me vulnero el debido proceso, fui despojada arbitrariamente de mi tierra y de mi proyecto productivo de 10 hectáreas de palma sin que me pagaran un solo peso dejándome en la ruina absoluta y con las deudas que adquirí para implementar el cultivo de palma.
- 4) En la etapa judicial lleve 10 testigos, quienes atestiguaron que Iliá María y Nepomuceno Ariza vendieron porque esa fue su voluntad, porque ya estaban cansados de trabajar, porque los hijos se habían ido de la casa y no les ayudaban con los trabajos de la finca, también manifestaron que es falso que hayan sido amenazados por los hombres de Camilo Morantes.
- 5) Dentro de las pruebas aportadas por las diferentes entidades, está la prueba reina aportada por la fiscalía en la cual informa que las autodefensas al mando del paramilitar Camilo Morantes, surgieron en octubre de 1994.
- 6) Lo anterior desvirtuar por completo la declaración de Iliá María Berbesi. El hijo de crianza de Iliá María Berbesi de Ariza según consta en el registro de defunción, apareció muerto en agosto del año 1990, Iliá María Y Nepomuceno vendieron la parcela en el año 1993, las autodefensas al mando de Camilo Morantes surgieron en octubre de 1994, luego entonces no pudieron ser los hombres de Camilo Morantes quienes asesinaron a Manuel Niño Suarez ni quienes amenazaron la familia Ariza Berbesi, es decir Iliá María Berbesi mintió para conseguir que le restituyeran mi predio y el Estado fue cómplice de esta situación.

Agradezco la atención prestada a mis palabras que son la voz de muchas familias que hoy al igual que yo, sufren el flagelo del despojo de tierras por parte del Estado a través de las sentencias de restitución de tierras, producto de una arbitraria aplicación de la ley en el proceso de restitución.

No pretendo en ningún momento desconocer los derechos que tienen las verdaderas víctimas, pero es el Estado y los victimarios quienes tienen la obligación de reparar a las víctimas, porque nosotros los campesinos siendo inocentes hemos tenido que pagar con nuestro patrimonio las omisiones del Estado y mucho menos sin ser despojadores de los reclamantes.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL LEGUIZAMO PEÑA

C.C. 52.363.505 de Bogotá

Cel: 3176351143

- Gines de Dios Borja Usuga.

Bogotá, 18 de octubre de 2018

Buenos días señores congresistas

Yo, GINES DE DIOS USUGA, identificado con la CC.71.721.494 de Medellín Antioquia, con estado civil casado y padre de familia con cuatro hijos, quiero dar a conocer mi caso como víctima en el tema de restitución de tierras.

En el año 2002, adquirí con mi hermano LUIS FELIPE BORJA un predio ubicado en el municipio de Mutatá Antioquia, el cual consta de 23 hectáreas y tres cuarterones. Este predio se compró legalmente por medio de un remate que realizó el banco BBVA, debido a que sus anteriores propietarios no cumplieron sus obligaciones con el banco. Este predio lo recibimos en muy malas condiciones, abandonado y completamente en monte.

El 13 de agosto del presente año fui desplazado de mi predio por un fallo en mi contra de restitución de tierras, donde a mi hermano y mi persona nos toca abandonar el predio, donde se perdió el esfuerzo y trabajo de toda la vida, además del futuro de mis hijos.

Por otro lado, tengo 11 hectáreas en dos escrituras, las cuales están en proceso de reclamación, una de ellas con un fallo en contra. Estas hectáreas fueron adquiridas con un mutuo acuerdo entre el vendedor y mi persona.

El total de las tierras que me están quitando son 22 hectáreas, que como pueden ver no son grandes extensiones de tierras pero para mi y mi familia representan el esfuerzo y futuro de toda nuestra vida

Les pido de todo corazón, debido a que mi familia está quedando desplazada y en la miseria que reconsideren estos casos para evitar estas grandes injusticias.

Muchas gracias por la atención prestada.

- José Aníbal Aya Montaña.

Planeta Rica, Octubre de 2018

Señores.
Senado de la Republica
Comisión primera

Respetados señores.

Mediante éste escrito, me dirijo a ustedes de forma respetuosa y formal, como afectado y víctima de la Ley 1448 de 2011, de Restitución de Tierras en el Departamento de Córdoba, Municipio de Montería Corregimiento Nueva Lucia Parcelación Mundo Nuevo, para participar de la audiencia convocada para el día 18 de octubre de 2018, donde la ponente es la Senadora María Fernanda Cabal.

Mi familia y yo, nos fue quitada una parcela de 20 hectáreas por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Tercera Civil Especializada en Restitución de Tierras, bajo el Radicado NO 230013121002-2015-00001 Sentencia NO 06R

En el 2003 compramos la Parcela (N) al Señor Isidoro Bautista Negrete, quien ese momento tenía la calidad de segundo adjudicado por extinto Incora, dicha propiedad estaba debidamente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Montería, bajo la Matrícula 140-18783. Sin ningún impedimento legal que prohibiera su venta.

Ya en el año 2014 fuimos notificados que el predio que habíamos comprado de forma legal y de buena fe, estaba siendo objeto de investigación, por la Oficina de Restitución de Tierra Regional Córdoba para ser restituido. En los términos legales, presentamos toda la documentación, por medio del cual adquirimos dicha propiedad.

En el 2015 en los meses de mayo y junio, allegamos al proceso 12 testigos ante el Juez Segundo Especializado de Restitución Tierras, donde ellos refrendaban, la legalidad del negocio jurídico y que no habíamos desplazado a nadie ni personalmente ni por interpuesta persona

Posteriormente en marzo de 2016, fuimos notificados que la parcela sería restituida a quien la reclamaban. Pero reconocían que nosotros no éramos responsable de ningún acto violento o cometido algún delito para hacernos propietarios de la mencionada parcela. En la misma sentencia nos manifestaron que no podíamos ser beneficiados como segundo ocupantes y tener alguna compensación, y no nos reconocieron como opositores, por ser propietarios de otras dos parcelas en la misma zona. Es de restar que las parcelas que mencionan en esa sentencia, en estos momentos también están siendo reclamadas y estamos a espera del fallo por el Tribunal de Antioquia.

En esta Audiencia estaré participando y asistirán a la misma las señoras; Luz Herlinda Aya Montaña identificada con cedula No 51.965.389 de Bogotá, Lisseth Yarleydis Arrieta Aya identificada con Tarjeta de Identidad NO 1.003.305.353 de Planeta Rica, Audrey Solano Acosta Identificada con cedula NO 50.925.140 de Montería, Luz Mery Cruz Silva Identificada con cedula NO 51.661.335 Bogotá D.C Nazly Geraldyn Aya Busto identificada con Cedula No 1.000.347.335 de Bogotá.

Agradeciendo la atención prestada, y esperando positiva respuesta de ustedes

Recibo notificación, Carrera 9 No 20 49 Barrio Centro de Planeta rica Córdoba Email joseanibalaya@hotmail.com Tel 3147725822.

De ustedes

José Aníbal Aya Montaña.
CC NO 79.740.600 de Bogotá D.C
Víctima

- Horacio Arias Usme

COMISION PRIMERA

16 octubre de 2018

INTERVENCION

Mi mamá la señora Marta Nelly Usme Bustamante, fue adjudicada el 26 de noviembre de 1996 siendo madre soltera y cabeza de hogar a cargo de cinco (5) hijos menores de edad; mi papá fallece el 16 de noviembre del mismo año por un cáncer de esófago. La adjudicación se da después de que el comité de evaluación certifica que es acta para la adjudicación.

Somos desplazados por la violencia, no entiendo si nos protege la ley 1448 de 2011 por que nos quieren re victimizar; nosotros no somos gente adinerada, ni de problemas, no contamos con más vienes lo único que tenemos es esa tierra.

En la unidad de Restitución de Tierras nos ven como los malos, sin tener nosotros nada que ver con los problemas del pasado en la región de Urabá y todo el país, si creen en la buena fe del o de los reclamantes por que no creer en la buena fe del o de los opositores.

- Nadin Alberto Martínez Tuiran.

Señores:
Senado De La República de Colombia
Comisión Primera
Bogotá D.C

Honorable mesa directiva y Senadores de la Comisión Primera, reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente Yo, Nadin Alberto Martínez Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía 3.998.108 de Chocho Sucre, solicito ante esta respetada comisión su autorización para intervenir en la Audiencia Pública del proyecto N° 131 DE 2018 por el cual se modifica la Ley 1448 de 2011.

He sido víctima del conflicto armado, reconocido en la Unidad De Víctimas por atentado terrorista en mi contra realizado por el Frente 35 de las Farc comandado por alias Pollo Irre en el cual perdí todo mi capital de trabajo, lo que causó el incumplimiento de las obligaciones con mis proveedores. También estuve secuestrado en dos ocasiones, la primera por un comando de la guerrilla del ELN al mando de alias Moncho y la segunda por los Paramilitares al mando de Rodrigo Mercado Pelúfo (Alias Cadena). Además, fui víctima también de una serie de extorsiones y del robo de ganado en zonas aledañas a la subregión de los Montes de María.

Ahora soy víctima del Estado, pues he sido despojado de 68 hectáreas pertenecientes a un predio de mi propiedad de nombre San José, compradas de buena fe a Pablo José Cárdenas Ruiz quien ha sido por años vecino y amigo y con quien ahora ha surgido este conflicto.

En modulación de sentencia me declararon segundo ocupante comprador de buena fe pero sin ninguna compensación económica ni material.

Los anteriores son los motivos que animan mi intervención en la Audiencia Pública referenciada anteriormente para pedir que se reforme la Ley 1448 de 2011 y se pague el ciento por ciento de las tierras a precio comercial actual.

Muy respetuosamente:



Nadin Martínez Beltrán
Víctima de la Ley 1448 de 2011 (Restitución de tierras)

• Gregoire Ancellin Funcionario
Fondesticia y Verdad.



www.fondesticia.org

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2018

ASUNTO: PONENCIA PROYECTO DE LEY 131 DE 2018 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011

Señores
Comisión Primera del Senado
República de Colombia
Bogotá D.C.

Excelentísimos Señores,

En nuestra calidad de Organización Defensora de Derechos Humanos, y en el programa víctimas y restitución de tierras, hemos tenido un interés especial en la reforma que se presenta en el proyecto de ley 131 de 2018, en especial porque su eje son las Garantías Judiciales, que es una de la temática más importante al interior de Fondesticia y Verdad.

La dinámica de la justicia transicional, en especial de la ley 1448 de 2011 es poner en el centro a las víctimas, pero sobre todo la búsqueda de la reconciliación, por eso hemos realizado varias visitas humanitarias, con el fin de verificar los casos que se han inscrito en la fundación, en los que se aducen despojos efectuados a través de agentes del estado, y que los ha puesto en un alto nivel de vulnerabilidad, ya que en muchos casos hay víctimas que terminan siendo revictimizadas, pues conocimos incluso que con indemnizaciones de hechos victimizantes han adquirido predios que hoy bajo la ley 1448 de 2011, le están siendo reclamados.

En general el proyecto de ley, consideramos es de una posición garantista, que cumple con los estándares internacionales contemplados en la Convención Americana de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Cíviles y Políticos, que son de obligatorio cumplimiento por bloque de constitucionalidad, y que se encuentra implícito el cumplimiento por parte de todos los operadores judiciales.

Centro Internacional Tequendamá, Edificio Bachué - Carrera 10 No. 27-27 Piso 10, oficina 1014 - Telefax: 2844843 Páe. 1
Correo electrónico: fondesticiayverdad@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

www.fondesticia.org

Queremos resaltar, que este proyecto elementos como el registrado en el artículo 4, en el que se adiciona el artículo 28 A, en el que se imparten deberes a las partes, apoderados, e intervinientes, pues es claro que tal y como lo hemos conocido, son diversos los casos que hoy la Fiscalía tramita por los fraudes procesales que se han suscitado por los falsos reclamantes, que han dejado en un alto estado de vulnerabilidad a las familias campesinas, porque de manera inescrupulosa se instrumentaliza una ley, que debe servir como ya lo hemos indicado, para la reconciliación de un país que ha sufrido una guerra de más de medio siglo.

Así mismo, las formas de restitución, - Artículo 7 y 8 PL - puesto que es importante reconocer que no todas las víctimas de desplazamiento y despojo, tienen como fin retornar a los lugares donde fueron víctimas, muchos ya han encontrado un arraigo en otros lugares, muchos pudieron comenzar de nuevo, y en varios casos, sienten como una revictimización la obligación de regresar al lugar donde fueron asesinados sus padres, madres, esposos, hijos; por ello, esta parte debe ser tenida en cuenta como elemento central de la ley, en la que se permita ampliar el espectro para la restitución.

Además de lo anterior, y dada la documentación de las visitas humanitarias a municipios como Mundo Nuevo en Córdoba, la diversidad en el concepto de restitución, es una buena forma de no generar nuevas víctimas, cuando la parte a quien se le reclaman el predio corresponde a una familia campesina que ha logrado su arraigo por más de 20 años, y al obligarlo a restituir aún sin ser el agente generador de violencia, podría llegar a ser un agente de destrucción de estos núcleos, sin tener ninguna obligación de padecerlo.

Debe quitársele al violento, devolverse a la víctima, pero proteger a quien no ha generado el hecho victimizante, pues frente a ellos el estado también tiene obligaciones.

Nos parece muy importante como garantía judicial se establezcan de manera clara en la ley y dentro de los principios que rigen la restitución - Artículo 9 PL- la confianza legítima, la segunda instancia y la acción sin daño, pues consideramos que la inclusión de estos tres principios podrán entregar mejores herramientas a los operadores judiciales al momento de administrar justicia, y los derechos de las víctimas serán protegidos con los estándares internacionales.

Es importante, que esta segunda instancia cuente con una perentoriedad en relación con los términos legales, para que el procedimiento conserve su carácter de expedito, pero con las plenas garantías, por ellos en relación al artículo mencionado y su inexorable relación con el artículo 15 del proyecto de ley, solicitamos se adicione al parágrafo 1, que posterior a los 20 días que tiene el Tribunal para decretar pruebas de oficio, una vez vencidos; se adicione que contará con máximo 30 días para dictar sentencia.

Centro Internacional Tequendamá, Edificio Bachué - Carrera 10 No. 27-27 Piso 10, oficina 1014 - Telefax: 2844843
Correo electrónico: fondesticiayverdad@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia - Sur América



www.fondesticia.org

Exaltamos que la carga de la prueba, no ha sido modificada, y se mantiene incólume en la protección a las víctimas, que en muchos casos han debido abandonar sus tierras, llevando solo lo que tenían puesto, por lo que la exigencia probatoria, no puede de manera alguna trasladarse a quien en muchos casos cuenta con imposibilidades de probar hechos, que en muchos casos son notorios.

Se hace necesario que se mantenga la inexequibilidad y a quien fuere conocido como opositor se le denomina parte - parágrafo art. 14, art. 15 PL- pero exaltamos que se ofrezcan las garantías judiciales para que aun manteniendo la carga de la prueba, pueda ser escuchado al interior de los procedimientos tanto administrativos como judiciales.

Para terminar, y siendo un elemento sustancial del debido proceso, consideramos que es importante el tema de las notificaciones, pues solo quien conoce de la causa que se tramita en contra de sus intereses o derechos, podrá ejercer una debida defensa, y así no existirá vicio alguno en las decisiones que en favor de las víctimas se tomen por los jueces y magistrados, dando una seguridad jurídica a las víctimas que puedan ser favorecidas con fallos de restitución, pero que sin esta consideración especial, podrían devenir en nulidades que al final estarán en detrimento de los derechos de las víctimas.

Dado que actualmente nuestra organización cuenta con una petición internacional, justamente por estos elementos que ya previamente han sido tocados en los diferentes fallos de constitucionalidad y acciones de tutela, se remitirá a la Comisión Interamericana el presente concepto, y el desarrollo final que tenga este proyecto de ley en este Honorable Congreso de la República.

Agradecemos su amable atención a estas consideraciones.

Gregoire Ancellin
Defensor de Derechos Humanos
FONDESTICIA Y VERDAD

Centro Internacional Tequendamá, Edificio Bachué - Carrera 10 No. 27-27 Piso 10, oficina 1014 - Telefax: 2844843 Páe. 3
Correo electrónico: fondesticiayverdad@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

• Lorena Cristina Díaz Padilla, víctima de la Ley 1448 de 2011, usuario de la organización Fondesticia.org.

EL COPEY CESAR 11 DE OCTUBRE DE 2018

Señores

COMISION PRIMERA DEL SENADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ciudad

Un cordial saludo,

Agradezco que me den la oportunidad de acudir ante ustedes, porque es necesario que el país conozca, como desde una ley que se ha creado para las víctimas el estado ha creado nuevas víctimas, acabando casi como con sus vidas, como ha sucedido como mi papa Guillermo Manuel Díaz Mola.

En primera instancia queremos manifestar la situación de mi familia, ya que se encuentra amenazada nuestra integridad psicológica, económica y por ende física, por las diferentes acciones contempladas dentro del proceso mal llamado restitución de tierras, queremos contar nuestra historia para que se apersonen de la otra cara de la restitución de tierras y dejen de estar tomando decisiones erradas detrás de un escritorio sin una debida investigación.

Somos una familia campesina y nos estamos viendo afectado por el programa de restitución de tierras el cual se está llevando a cabo en nuestro país de forma incorrecta, ya que las tierras no se las están quitando a los grupos al margen de la ley (Guerrilla, paramilitares, etc.) se las están arrebatando a gente trabajadora que compramos legalmente, y no somos más que otras víctimas del conflicto armado.

la entrega de un predio equivalente a una (1) unidad agrícola familiar, atendiendo los criterios de protección establecidos en el acuerdo 033 del 2016 expedido por la unidad administrativa especial de gestión de tierras tal y como sugiere la sentencia C-330 de 2016.

Hasta la fecha del día de hoy persiste el incumplimiento del debido proceso que nos ha generado daños en salud física y psicológica desde mucho antes del triste desalojo al que fuimos sometidos en el mes de JULIO de 2017. (principalmente a mis padres y los menores de edad a cargo de ellos) más el estancamiento económico el no poder laborar nuestra tierra que ha sido nuestra principal fuente de sustento, pedimos de manera muy respetuosa y humilde para acabar con la zozobra y desesperanza que la mal llamada "Ley de Restitución de Tierras" ha generado a las familias más humildes de Colombia.

En conclusión, el procedimiento no cuenta con una realidad social, sino con una estadística, en la que se esconden las víctimas de esta ley, los tribunales incumplen el mandato constitucional y parece que solo se espera que mueran aquellos que aun cansados de la injusticia, decidieron pelear por no permitir que seamos prácticamente expropiados, por eso aquí, a ustedes Honorables Senadores, solo les quiero pedir, que no permitan que esta sea una arma en contra de las personas buenas, sino que realmente sea un instrumento de reconciliación.

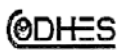
ATT:

Lorena Cristina Diaz Padilla CC 1.065.612.907

Guillermo Manuel Díaz Mola CC 5.132.423

E-MAIL: lodipa_14@hotmail.com CEL: 301 368 32 29

• Luis Fernando Sánchez, coordinador
Equipo Jurídico (Codhes).



CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO – CODHES

INTERVENCIÓN AUDIENCIA PÚBLICA CONGRESO DE LA REPÚBLICA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES es una organización no gubernamental que desde 1992 trabaja en defensa de los derechos de la población afectada por el conflicto armado especialmente la población desplazada y despojada. En relación con el proyecto de Ley en discusión presentamos la siguiente intervención:

Consideraciones Generales

El desplazamiento forzado en Colombia, representa cerca del 95% del total de víctimas del conflicto armado. Incluidas en el Registro Único de Víctimas, y de acuerdo con la III encuesta de verificación el 94% de la población desplazada perdió bienes inmuebles, especialmente tierras. Asimismo, más del 54% de la población desplazada salió de entornos rurales. Por lo anterior, la restitución constituye una parte fundamental del derecho a la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado y despojo, entre otras, porque ante la multiplicidad de derechos que se vulneran con el desplazamiento forzado, la violación del derecho a la propiedad privada de campesinos y campesinas ha sido el eje central del conflicto armado y el desplazamiento forzado.

De acuerdo con la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras, a agosto de 2018, se habían restituido 6.518 predios en 4.465 sentencias que han protegido el derecho a la restitución de 41.066 personas.

En términos procesales y sustanciales esta propuesta de modificación normativa es regresiva en relación con el reconocimiento y la garantía del derecho a las víctimas de despojo y abandono forzado con ocasión del conflicto armado. Puntualmente, hemos identificado las siguientes situaciones que constituyen una regresión en materia de reconocimiento y garantías de derechos de las víctimas en materia de restitución de tierras:

1. **Elimina la Inversión de la carga de prueba.** En diferentes proposiciones para modificar los artículos 71, 77 y 78 el proyecto de Ley propone limitaciones a la Inversión de la Carga de la prueba bajo dos argumentos sustanciales, el primero, la necesidad de proteger a los segundos ocupantes de buena fe y segundo, garantizar el debido proceso de los opositores. Respecto al primer argumento, es necesario decir que el estándar de buena fe exenta de culpa y la inversión de la carga de la prueba fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia 330 de 2016, que se cita en la parte motiva del proyecto de Ley y segunda, entendiendo que la Especialidad de Restitución de Tierras es una Instancia transicional, es fundamental proteger la celeridad del proceso para



garantizar la restitución y las salvaguardas al debido proceso han sido también declaradas exequibles por la Corte Constitucional en diferentes providencias.

2. **Creación de un conflicto jurisdiccional que ralentiza el proceso de restitución de tierras,** en las modificaciones propuestas para los artículos 23 y 24. Esto debido a que impone a los Jueces de Restitución que son jueces de una especialidad civil, a esclarecer los hechos del despojo, las estrategias y mecanismos. Esto, es competencia de la Justicia Penal bien sea ordinaria o transicional, el Juez de restitución más allá de establecer que ocurrieron los hechos de despojo y abandono forzado, y la buena fe exenta de culpa de los opositores, no puede asumir las competencias jurisdiccionales de la justicia penal, y en todo caso, esto dilataría el proceso de restitución. Pues implicaría que, para proferir sentencia de restitución, el juez debe haber esclarecido todos los hechos, estrategias y mecanismos del despojo y el abandono forzado.
3. **Limita la protección a la propiedad privada de la población rural** pues desconoce el origen informal de la propiedad rural en Colombia, y establece limitaciones al reconocimiento de la propiedad rural en las modificaciones que introduce al artículo 75, entre otras desconoce que prácticas que en antaño se consideraban como consuetudinarias luego se han criminalizado como consecuencia de las actuaciones de sujetos ajenos al campo, como es el caso de los cultivos de coca y amapola.
4. **Limita el goce efectivo de la propiedad restituida y por lo tanto del derecho a la restitución** genera que las víctimas de despojo y abandono forzado se vean abocadas a mantener relaciones comerciales con los eventuales beneficiarios del despojo y que los recursos que se derivan de los proyectos productivos no vayan al fondo de tierras o al de reparaciones, generando así vicios al proceso de restitución aprovechando las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas en relación con la capacidad adquisitiva de quienes pudieron beneficiarse del despojo. Esto en las modificaciones al artículo 99 contenidas en el Proyecto de Ley.
5. **Reconoce la Venta Forzada como un mecanismo ajeno al despojo en el marco del conflicto armado,** el Proyecto de Ley propone múltiples modificaciones (entre otros a los artículos 72, 74 y 82) en relación con la tipología de despojo "Venta Forzada" que tienen dos impactos concretos, el primero, generar diferenciaciones en el alcance del derecho a la restitución de acuerdo con la estrategia utilizada para el despojo, tal como la identificó la entonces Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y el segundo, legalizar el despojo vía ventas forzadas limitando el derecho a la restitución y promoviendo la compensación como mecanismo preferente en estos casos; entre otras, lo hace señalando que la Venta Forzada no se da en el conflicto armado sino en el marco de la violencia generalizada.
6. **Introduce actuaciones dilatorias del proceso de restitución,** tanto en la etapa administrativa como en la etapa judicial, se introducen instancias de réplica, innecesarias al existir una instancia judicial que admite la intervención de quienes consideran tener derecho legítimo sobre el predio, el impacto de esto es la dilación del proceso de restitución y generar que el proceso transicional sea tan lento e ineficaz como el proceso ordinario de justicia. Las modificaciones a los artículos 76, 86 y 88 dan cuenta de adiciones procedimentales que tienen el efecto señalado.



7. **Atenta contra el derecho a la igualdad de las víctimas de despojo y abandono forzado.** Las primeras zonas microfocalizadas -- las que mayor tiempo han tenido para la restitución -- fueron precisamente las zonas de mayor control paramilitar, mientras que las zonas microfocalizadas en los últimos dos años, corresponden a zonas de control de las FARC principalmente. Esto implica que cualquier modificación que pueda ser regresiva en relación con las condiciones de las víctimas para acceder a la Restitución de Tierras y Derechos Territoriales afectará el derecho a la reparación de las víctimas de las FARC en mayor medida, y en general el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación.

Adicional a lo anterior, consideramos que criminaliza la actuación de las organizaciones de la sociedad civil y la protesta social, en tanto otorga efectos penales a las actuaciones de hecho en la defensa de la tierra de las víctimas, esto implica cualquier tipo de protesta por ejemplo, y atañe a las organizaciones de la sociedad civil que asesoran y acompañan a las víctimas la responsabilidad de establecer si son o no efectivamente víctimas de despojo con el costo de tener efectos penales, desconociendo el principio constitucional de buena fe y el procedimiento existente para la valoración de las solicitudes de restitución.

En tal sentido, recomendamos que este proyecto de Ley no sea aprobado pues podría tener efectos negativos en la restitución propiciando que se mantenga la inseguridad jurídica de la propiedad rural -haciendo que la restitución no avance al ritmo que la justicia transicional implica- y atentando contra el reconocimiento de la propiedad rural de quienes fueron víctimas del conflicto armado, que de cara a la continuidad del mismo implicaría el temor de los actuales propietarios y la incertidumbre para la protección de la propiedad.

MARCO ROMERO SILVA
DIRECTOR

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ S. (VOCERO INTERVENCIÓN)
COORDINADOR EQUIPO DE INCIDENCIA JURÍDICA

CARLOS ENRIQUE NÚÑEZ
ANALISTA JURÍDICO RESPONSABLE DEL OBSERVATORIO DE TIERRAS Y DERECHOS TERRITORIALES OTDT

VIVIANA MORALES
ASISTENTE JURÍDICA OTDT

INGRID PAOLA HURTADO
COORDINADORA DEL SISDHES

• Carlos Mario Castañeda Naranjo,
Abogado.

Bogotá, 18 de octubre de 2018

Honorables Congresistas Comisión Primera

Como quiera que el tiempo es infinitamente reducido y no es momento para hacer un recorrido por el articulado de la extensa Ley 1448 de 2011, solamente referiré mi intervención a temas puntuales que vienen haciendo dafina la aplicación de la indicada norma y victimizando nuevamente a humildes campesinos.

En la práctica, es palpable que se es Juez y parte en los procesos que se siguen bajo los especiales procedimientos traídos por la Ley 1448 de 2011. Es inconcebible que se estimule la reclamación por parte de funcionarios adscritos a la Presidencia de la República y ONGs que se enriquecieron con tal incentivo. Los funcionarios adelantan las investigaciones administrativas, niegan las pruebas al libre arbitrio que solicitan los opositores y como si fuera poco no permiten la contradicción de las mismas.

También resulta insólito, que se fundamenten pruebas en versiones secretas y como lo han dicho "Lo manifestó un campesino que solicitó su reserva en cuanto a su identidad".

Como si fuera poco, los investigadores luego son abogados en la etapa judicial. Las demandas son tan extensas que se hace imposible analizarlas para una persona normal, amén que están cargadas de audios imposibles de escuchar, es decir, todo orquestado como política estatal a fin de hacer nugatoria una defensa técnica seria y en consecuencia el despojo legal a través del órgano jurisdiccional.

Nótese igualmente que los topógrafos y peritos son todos pertenecientes a la Unidad. Se adecuan las demandas con argumentos y afirmaciones que las supuestas víctimas jamás dijeron. Solo se agrega como frase de cajón "tengo pruebas con expresiones de paramilitares y narcotraficantes entre otras" etc...

La víctima tiene derecho a la consulta, cuando eventualmente los jueces fallan a favor de un opositor, pero Los Tribunales Revocan sin motivación alguna. Sin embargo, los opositores no tienen derecho a una segunda instancia.

La presunción de víctima y todos los beneficios que esto conlleva es absolutamente ventajosa y desbalanceada lo que no permite sacar adelante las pretensiones de los opositores. Ahora bien, en cuanto a las indemnizaciones que se reconocen, en los contados casos en nuestra región, son ridículas frente a las inversiones en trabajo por parte de los opositores, amén de no reconocer las mejoras, ni la valorización ni nada.

Las normas en principio son de carácter general, impersonal y abstracto, sin embargo, esta ley está plagada de yerros que en últimas desdibujan el espíritu de toda norma cual es el bienestar común.

La norma en su deber ser, está creada para aliviar situaciones creadas por actos violentos en las regiones del país, sin embargo, tal y como está siendo aplicada, va a resultar perjudicial para la paz y con plena seguridad terminará generando más violencia en las regiones.

Cuando el derecho a través de la manifestación legislativa no corrige determinadas situaciones, las personas a través de las acciones de hecho

terminan corrigiendo lo más importante LA JUSTICIA. Justicia que puede resultar violenta.

Si una norma no es capaz de identificar un problema y darle una solución adecuada, la comunidad termina solucionando el conflicto.

A pesar de las diferentes pruebas que se le allegan al operador judicial para que tome una decisión en derecho, pareciera una política estatal el despojar a los campesinos de la tierra, tal vez, para mostrar ante el mundo que las cosas funcionan. Cuando en realidad de verdad lo que se hace es atentar contra las personas que verdaderamente han trabajado la tierra y la han puesto a producir. Este es por lo menos el caso de nuestros campesinos del Corregimiento de Bejuquillo, del Municipio de Mutatá.

Ahora bien, los fallos están dados y el daño está hecho. La pregunta es:

Como se va a resarcir el daño que se está haciendo con la aplicación de una norma absurda y con fallos judiciales aún más absurdos.

Nuestros campesinos no están dispuestos a interponer acciones judiciales ante el contencioso administrativo para evidenciar una falla en el servicio. No nos alcanza la vida para esperar un fallo de un tribunal administrativo. Nuevamente pregunto: Que vamos a hacer para solucionar el problema creado por la Ley? Acaso vamos a esperar que solucionen el conflicto por las vías de hecho?

No es labor del H. Congreso de la República evitar precisamente este tipo de soluciones.?

Espero contribuir a llamar la atención acerca de la aplicación y necesaria modificación de la norma en comento

- Carlos Arturo Contreras.

Lo que hemos visto en la ley 1448 de restitución de tierras.

Muchos campesinos y productores pequeños, la mayoría víctimas que les compraron a otros campesinos (productores del campo) hoy tienen demandas en restitución de tierras después que se desmovilizaron las AUC, y aceptadas por restitución de tierras.

INCODER entregó títulos a campesinos y hoy se encuentran incluidos en restitución de tierras, no se puede decir que las AUC influenciaron e INCODER cuando ya no existían.

Campesinos vulnerables en el registro de víctimas por sus predios intervenidos, y con anotaciones en instrumento público, no pueden ser susceptibles de créditos y no hay ayuda estatal.

El pago a campesinos cobijado por buena fe, exento de culpa es demasiado largo "¿de qué vive el campesino?"

VICTIMAS

Existen dos tipos de víctimas: víctimas de primera y víctimas de segunda.

Víctimas de primera, vemos que los reclamantes se benefician en las escrituras, pagos de impuestos y proyectos productivos.

Y las víctimas de segunda no se les da el mismo tratamiento.

Pequeños y medianos productores que compran con créditos bancarios ante la incertidumbre de la ley 1448, dejan de pagar y hoy están reportados (doble daño sin cometer delito).

En el supuesto contexto se está tratando a los segundos ocupantes como cómplices del actor armado ilegal y no como víctimas ante la ausencia del estado.

Da la impresión que los que reclaman son campesinos que no llegan a la UAF

Ante la ausencia del estado la zona donde le tocó convivir y someterse a los grupos ilegales (Ley) donde como resultado que lo anormal era normal, hoy vemos que el estado le está reclamando al inocente la debilidad.

Muchas personas inocentes que no son vulnerables, pero actuaron de buena fe, hoy la ley 1448 (los arrodilló).

Nos aplicaron medidas para delincuentes como paramilitares y guerrilleros (nos metieron en un solo saco).

Los jueces deben llevar en primera instancia y los magistrados como una segunda instancia.

Corregir los falsos contextos utilizando como referencias los entes gubernamentales como Fiscalía, Policía, Ejército y comunidad.

CONCLUSION

Colombia es un Estado Social de Derecho donde ante la ley 1448 reclamamos a gritos la reforma por algunos vacíos que dejó la misma, temas como el derecho de igualdad y la garantía a la defensa.

La inversión de la prueba para demandantes y demandado.

El estado es quien más ha promovido el despojo en Colombia.

• Argemiro Rodríguez, víctima del Conflicto por restitución de Tierras.

15 de Octubre de 2018

Señores:

Comisión Primera del Senado.

El motivo de mi presencia en este lugar, es debido al proceso de restitución de tierras en el cual me he visto involucrado y afectado. A continuación mencionaré los predios los cuales he dedicado al ganado de ordeño para el sustento de mi familia: Finca La Primavera con matrícula 38941 que consta de poco más de cuarenta y nueve hectáreas y de la que reclaman un área de nueve hectáreas y el lote número 2 con matrícula 70950 en un área de seis hectáreas y media, ubicados en el Corregimiento Blanquicet perteneciente al municipio de Turbo, departamento de Antioquia. Son conocidos por mí los reclamantes, personas que vendieron voluntariamente, no a mí, en una época que no había violencia y que nunca fueron despojados forzosamente como ellos lo han manifestado y de lo que hay testigos, injusto por demás el reclamo. Las escrituras antes mencionadas se encuentran afectadas en la unidad de restitución de tierras del municipio de Apartadó Antioquia

Por lo que le pedimos encarecidamente al señor Presidente de la República y a la Comisión primera del Senado se efectúen desde la presidencia y este órgano legislativo los mayores esfuerzos para derogar esta ley que nos está perjudicando de gran manera, expropiándonos de nuestras tierras fruto del trabajo de toda nuestra vida, no contamos con pensión, ni sueldo y dejándonos sin derecho a defendernos ni a obtener un precio justo por ellas. Además obtuvimos nuestros bienes de manera legal por lo cual queremos que si existe la opción de una indemnización, sea para los reclamantes y no para los propietarios porque no estamos interesados en vender toda vez que como compradores lo hicimos de buena fe y con total apego a la ley.

Muchas gracias.

ARGEMIRO DE JESÚS RODRIGUEZ BETANCUR
C.C. 8.335.762 de Chigorodó

• Jairo Anaya Rodríguez, vocero víctimas Ley 1448, Víctima del Conflicto por restitución de Tierras.



ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS
CAMPEÑINOS DE SUCRE "ANUC - SUCRE"
Personería Jurídica No. 649 de 1.970 - Min. Agricultura
Email: anucsucro@yahoo.es, www.anuc.co
Celular: 313 524 72 67

TEMAS PARA COMISION PRIMERA DEL SENADO CON OCASIÓN A LA AUDIENCIA CONVOCADA PARA DEBATIR PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 1448 DE 2011. LEY DE RESTITUCION DE TIERRAS.

Sres. Parlamentarios.

En representación del Sr. Héctor Conde, presidente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, (ANUC, SUCRE) y como vocero de las víctimas de la Ley de Restitución de Tierras de la subregión Montes de María en los Departamentos de Bolívar y Sucre y zonas de Córdoba y Cesar, me permito expresarles lo siguiente:

1. En las zonas que represento, las víctimas de la Ley 1448 somos campesinos y pequeños productores que compramos Parcelas según los criterios de la buena fe, las buenas costumbres y la legalidad.
2. Todos los pequeños negocios de compra venta de las parcelas, se hicieron bajo la dirección administrativa y el Aval del INCODER, entidad del Estado, ante quien se cumplió un prolongado y exigente protocolo. Esta entidad con intervención de la junta de Adjudicaciones legalizó mediante resoluciones las nuevas adjudicaciones y permisos para que las Notarias tramitaran las Escrituras Públicas.
3. El INCODER como entidad de Estado, NUNCA advirtió que las parcelas NO se podían comprar.



ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS
CAMPEÑINOS DE SUCRE "ANUC - SUCRE"
Personería Jurídica No. 649 de 1.970 - Min. Agricultura
Email: anucsucro@yahoo.es, www.anuc.co
Celular: 313 524 72 67

A.) La ley antes de ser justiciera genera violencia y retaliaciones.

B.) Daño a la inversión en el campo en lo que tiene que ver con la renovación de Modelos productivos para la competitividad y el desarrollo.

C.) La Ley de Restitución de Tierras permite procesos que discurren en una **SOLA INSTANCIA**, donde solo dictan sentencias los Tribunales, porque en los Juzgados locales, los Jueces solo actúan como recopiladores de testimonios. Como también, que en los primeros años las sentencias fueron apresuradas, sin ninguna **CARACTERIZACIÓN**, ni de reclamantes ni de opositores, en un palpable afán de mostrar resultados para congraciarse los funcionarios novatos con sus padrinos de la politiquería.

QUE SOLICITAMOS

Los Tribunales de Cartagena, Medellín, Bogotá, alejados del entorno productivo y campesino, produjeron sentencias donde se despreció el recurso de la inmediatez del cara a cara entre reclamante y procesados y la consabida falta de conocimiento de la idiosincrasia campesina. Por ejemplo, Cartagena y su entorno alberga industrias Petroleras, zonas francas, festivales culturales, reinados de Belleza, pero no conocen, los funcionarios, sobre temas agropecuarios y tenencia de la Tierra.



ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS
CAMPEÑINOS DE SUCRE "ANUC - SUCRE"
Personería Jurídica No. 649 de 1.970 - Min. Agricultura
Email: anucsucro@yahoo.es, www.anuc.co
Celular: 313 524 72 67

Como consecuencia de lo anterior, las sentencias deben ser producidas por los Juzgados Locales, que están más cercanos al entorno de los procesados.

Por consecuencia de la Ley, tanto Judicial como Administrativamente se han generado PROYECTOS PRODUCTIVOS FALLIDOS, sin ninguna auditoría creíble, hasta el punto de que los reclamantes restituidos han vendido nuevamente sus parcelas o las han arrendado para usos diferentes de la producción de subsistencia para la familia, dejando un mínimo de dichas parcelas para no perder los beneficios que les da la Ley.

Solicitamos que la Ley garantice la **PRESUNCION DE INOCENCIA** y permita sentencias con equilibrio en LA CARGA DE LA PRUEBA, previa **CARACTERIZACIÓN** de los vinculados reclamantes y opositores con presencia de la Fiscalía que deberá investigar exhaustivamente sobre la verdad o la falsedad que atañe a las partes; y participen también la Defensoría de Pueblo y la Procuraduría, así como de testigos y abogados defensores para realizar juicios Orales y Rápidos.

Lo anterior es válido para los futuros procesos como para los que se darán por cuenta de compensar a los segundos ocupantes, compradores de BUENA FE, que ya entregaron sus parcelas que no tuvieron que ver ni directa ni indirectamente en los hechos victimizantes, como lo dicta la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional.



ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SUCRE "ANUC - SUCRE"
 Personería Jurídica No. 649 de 1.970 - Min. Agricultura
 Email anucsucres@yahoo.es www.anuc.co
 Celular: 313.524.72.67

4. Las negociaciones se hicieron entre campesinos conocidos, familiares y amigos que disfrutaban del mismo entorno socioeconómico y sujetos a los mismos riesgos en materia de Seguridad Pública.
5. A raíz de las sentencias de Restitución de Tierras, la Ley favorece enormemente a reclamantes que vendieron sus parcelas por muchos motivos, entre ellos falta de apoyo del Estado, deserción voluntaria, presencia de abigeos, delincuencia común y presencia de grupos armados fuera de la Ley, pero ocasionó DAÑO inmenso a campesinos compradores de Buena Fe con auténtica vocación campesina y alta responsabilidad en materia de la seguridad alimentaria y preservación Medioambiental, y que no han recibido COMPENSACION alguna.
6. Por efectos de la interpretación maliciosa de la Ley se estigmatiza al segundo ocupante de buena fe por no tener la condición de pauperización o económicamente vulnerable.
7. El daño ocasionado por la Ley ha producido efectos negativos para la inversión en el campo y la seguridad alimentaria, pues el odio generado entre reclamantes restituidos y compradores de Buena Fe han transformado la sana convivencia campesina en áreas de conflictos y retaliaciones.

Hemos dicho ante todas las entidades nacionales como de cooperación Internacional que tienen que ver con el daño que la Ley de Restitución de Tierras ha causado, lo siguiente:



ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SUCRE "ANUC - SUCRE"
 Personería Jurídica No. 649 de 1.970 - Min. Agricultura
 Email anucsucres@yahoo.es www.anuc.co
 Celular: 313.524.72.67

Los acuerdos de la vía administrativa por parte de Min Agricultura y Unidad de Restitución de Tierras tasan en **cincuenta por ciento** la compensación a segundos ocupantes en el mejor de los casos, reclamamos **el ciento por ciento** de la compensación remunerativa o sustitutiva puesto que la Constitución Nacional prevé la salvaguarda de los derechos en forma total, no parcial.

La ANUC reitera hoy su posición en el sentido que NO apoya ni defiende a campesinos que para efectos de sus reclamaciones o en su condición de segundos ocupantes hayan actuado con DOLO, ratifica también lo que siempre ha promulgado que desde el punto de vista de lo fiscal, lo judicial o lo administrativo es más lógico dejar en la parcela al segundo ocupante, actual poseedor honesto, y compensar al reclamante que ya perdió su sentido de pertenencia para que sea reubicado o reenumerado de acuerdo a su preferencia.

Somos enfáticos en reclamar la DOBLE INSTANCIA para que en los juzgados locales se originen sentencias mas acordes con la inmediatez, la verdad, el cara a cara y facilidad en los actos de la defensoría, sea la defensa privada o prestada por el Estado.

Es necesario que la reforma a la Ley prevea la necesidad de que a los que le resultaron sentencias desfavorables y con condición de ser segundos ocupantes compradores de Buena Fe se le compense y se elimine de los registros judiciales y de Fiscalía la condición de despojadores, para asegurar la



ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SUCRE "ANUC - SUCRE"
 Personería Jurídica No. 649 de 1.970 - Min. Agricultura
 Email anucsucres@yahoo.es www.anuc.co
 Celular: 313.524.72.67

salvaguarda de los Derechos al patrimonio, al buen nombre y a la dignidad.

Atentamente,

Héctor Conde Ibañez
 C.C. No. 6.815.466

Presidente Anuc - Sucre

Jairo Ariaya Rodríguez
 C.C. No. 6.860.065

Vocero Víctimas Ley 1448



ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE ANUC-SUCRE
 Personería jurídica No 562 de 1970 min. Agricultura
 Nit No 901011688-2-Email anucsucres@yahoo.es

Sincelejo, 7 de Agosto de 2018

Señor
 Ernesto Macías
 Presidente de la Senado de la Republica de Colombia
 Edificio Nuevo del Congreso
 Carrera 7 # 8-88
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de intervención de los señores Congresistas de la Republica de Colombia para solucionar la injusticia y victimización generada por la errónea aplicación de la Ley 1448 de 2011 (Ley de restitución de tierras).

Sr Presidente del Senado:

Cuando se iniciaron los procesos de restitución de tierras, las primeras sentencias contra Opositores recayeron en el municipio de Morroa, en el departamento de Sucre, luego en el Carmen en el departamento de Bolívar, en la subregión Montes de María y después en Córdoba, Magdalena Medio, Santanderes y otras regiones del País.

Esas sentencias que fueron verdaderos despojos por parte del Estado Colombiano, catalogados por nosotros como **falsos positivos jurídicos**, fueron argumentadas en los tribunales de restitución de tierras de Cartagena y Medellín y otros, quebrantando en forma simplista nuestros derechos constitucionales:

- A. La ley fue concebida para restituir tierras a campesinos víctimas de despojos ocasionados por grupos ilegales y delincuenciales alzados en armas, trátase de terroristas guerrilleros, paramilitares o actores de la delincuencia común.
- B. Los miedos que presumiblemente justificaron el abandono, deserción y venta de pequeñas fincas y parcelas son una de las principales observancias para la restitución en favor de reclamantes y en contra de campesinos y productores honestos que compramos de buena fe para construir patrimonio.
- C. No poder demostrar la buena fe **exenta de culpa** es uno de los principales sustantos de la restitución por cuanto los OPOSITORES, reiteramos, compradores de buena fe debimos suponer, según los tribunales, que existían riesgos para esas compraventas debido al llamado **conflicto armado** en el País.
- D. En las sentencias no se dieron las compensaciones esperadas, ya que según la versión judicial, éstas equivalen al usufructo y posesión de todos los años de una supuesta



ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE ANUC-SUCRE
 Personería jurídica No 562 de 1970 min. Agricultura
 Nit No 901011688-2-Email anucusucre@yahoo.es

explotación rentable y comparando el valor actual de la tierra con lo que se compró a bajo precio, desde hace más de 15 años. En el caso en que hubo compensaciones éstas son irrisorias en comparación con el valor lógico de la tierra. Las costosas y permanentes labores de civilización e instalación de infraestructura de muchos años, permitieron toda la valorización acorde con las expectativas trazadas, los sueños y las esperanzas, amén de la valorización cuando disminuyeron las amenazas y perturbaciones por causa de las buenas acciones de la Seguridad Democrática incentivada por el gobierno de la época.

Desde siempre y con orientación pacifista de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, ANUC, Seccional Sucre, hemos convocado en los escenarios más prestigiosos como son: Diócesis de Sincelejo, Universidad de Sucre, Defensoría del Pueblo, Contraloría, y reiteradamente en las mismas instalaciones de la Unidad de Restitución de Tierras regionales y Tribunales, a los distintos funcionarios que tienen que ver con la problemática generada en contra de productores que adquirimos predios para la producción, generación de empleo y conservación ambiental.

Todos estas entidades públicas mencionadas se han mostrado solidarias porque conocen nuestra penosa situación y apremio para la solución de la problemática de injusticia con responsabilidad adjudicable al Estado Colombiano; responsabilidad ésta que asignamos al Ministerio de Agricultura y a la Unidad de Restitución de Tierras, que hasta el día de hoy no han logrado una eficaz interlocución, toda vez que los acuerdos institucionales de la vía administrativa para compensarnos riñen con el tenor de las sentencias injustas que no han sido corregidas ni mejoradas.

En todos los escenarios descritos y ante destacados funcionarios estatales y de colaboración internacional hemos expresado lo siguiente:

1. Sin excepción, los **OPOSITORES** (Recientemente denominados segundos ocupantes), legítimos propietarios que compramos predios con el Aval del INCORA (Instituto Colombiano de la reforma agraria) y del INCODER (Instituto colombiano de desarrollo rural), somos personas honestas que exponemos al escrutinio público y judicial nuestro accionar en el ámbito de la explotación campesina en beneficio de la seguridad alimentaria y la preservación ambiental. La ANUC no patrocina a campesinos que hayan incurrido en actos dolosos para la adquisición de predios y advierte que no se conocen procesos ni casos en que el reclamante acuse a su comprador de hechos victimizantes o extorsivos.



ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE ANUC-SUCRE
 Personería jurídica No 562 de 1970 min. Agricultura
 Nit No 901011688-2-Email anucusucre@yahoo.es

2. Que la ley se parcializa en favor de los reclamantes de predios, y que funcionarios y contratistas improvisados de las Unidades locales de Restitución de Tierras, seleccionaron e incentivaron a los reclamantes, ofreciendo garantías de éxito y proyectos productivos para que persistieran en las reclamaciones, amén de que no hicieron una adecuada y necesaria **CARACTERIZACION** en vías de consignar la honestidad, la verdad y la legitimidad de las reclamaciones, como tampoco se hizo la necesaria **CARACTERIZACION** de los opositores, compradores de buena fe para conocer entre otros que las adquisiciones obedecieron a actos de compra venta legítimos al amparo de la ley acordes con los trámites prolongados y protocolos del INCODER. Responsabilizamos al Estado y al INCODER específicamente por no dar a conocer prohibición alguna para Compra-venta de los predios de su jurisdicción.
3. Que la carga de la prueba en favor de los reclamantes y en perjuicio de los opositores favorece la aplicación errónea de la ley claramente Inconstitucional que lesiona el derecho a la presunción de inocencia, y se estigmatiza a los compradores de buena fe por el hecho de no corresponder a la condición de lo económicamente vulnerable.
4. Que la aplicación de la ley ha sido errónea por cuanto los funcionarios judiciales se guían por referencias criminalísticas no socializadas ni investigadas, diseñadas desde los escritorios, que no guardan correlación con lo sucedido en cada uno de los lugares y regiones involucrados en los procesos, como también que las sentencias verdaderamente injustas obedecieron a un afán de mostrar urgentes resultados administrativos y judiciales para congraciarse, los funcionarios, laboral y políticamente con sus patrocinadores clientelistas, y, por supuesto, el gobierno mostrar acciones justicieras.
5. Que la ley permite un accionar con un alto grado de subjetividad; los miedos, justificados o no, encuadran dentro del marco de la subjetividad; la mayoría de campesinos que también tuvieron miedos no vendieron ni abandonaron sus tierras. Decidir sobre la buena fe exenta de culpa que no se pudo probar, perjudica a los segundos ocupantes compradores de buena fe. Hemos sido enfáticos en reclamar que la culpa se debe adjudicar solo y exclusivamente a la institucionalidad del Estado por cuanto sus funcionarios, desde los más altos niveles, no supieron, ni pudieron, ni quisieron ejercer soberanía sobre los campos colombianos para evitar y controlar la subversión terrorista y la retaliación paramilitar, principales actores del conflicto interno; ni se crearon incentivos ni programas para crear sentido de pertenencia y evitar las contadas deserciones.



ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE ANUC-SUCRE
 Personería jurídica No 562 de 1970 min. Agricultura
 Nit No 901011688-2-Email anucusucre@yahoo.es

6. La ley y su interpretación originan sentencias que quedan blindadas, no permiten controvertirlas jurídicamente, no se puede recurrir a la REVISIÓN o consecuentemente a las tutelas.
7. Que la ley de restitución de tierras aparentemente justiciera, en cada región y por sus efectos nocivos genera odios que perturban la tranquilidad entre los campesinos, tanto como deseos de retaliación y venganzas, propicios para una renovada violencia. Todo lo anterior conlleva a la disminución en la inversión en el campo y la parálisis de procesos cotidianos beneficiosos de la compraventa. La gran mayoría de las compraventas se hicieron entre personas del mismo entorno social, geográfico y cultural, al igual que con los mismos riesgos en materia de seguridad.
8. Consideramos que la Ley de Restitución de Tierras es sujeta de corrección porque los procesos discurren en una sola instancia. ¡Solo los Tribunales dictan sentencias!; los juzgados locales solo actúan como sustanciadores y en el mejor de los casos como formalizadores de predios en los procesos donde no hay opositores.

Después de casi seis (6) años de incesante lucha para el rescate de nuestros predios y/o compensaciones y para muchos vencérselo los términos para la APELACION, al suponer que era beneficioso la injerencia de los parlamentarios que diseñaron esta oprobiosa ley y para conseguir las correspondientes reformas o mejorar sustancialmente su aplicación, hemos contactados líderes y dirigentes de todos los partidos políticos, pero sin ninguna respuesta esperanzadora; aquí recordamos y damos constancia que se han realizado debates en el Parlamento Colombiano propiciados por las Doctoras María Fernanda Cabal, Paola Holguín, Paloma Valencia del Centro Democrático para denunciar los atropellos e injusticias por parte de funcionarios del Estado y la fuerza pública, y por el Doctor Antonio Guerra de La Esmeralda, del partido Cambio Radical quien presentó proyecto de reforma a la Ley en busca de equilibrar la carga de la prueba y mejorar los trámites que hasta hoy solo benefician al reclamante que presuntamente es el dueño de la verdad y se perjudica al tenedor y comprador de buena fe a quien se estigmatiza por el hecho de no "encajar" en el concepto de vulnerabilidad económica y pauperización.

Por otra parte ANUC Nacional presentó proyecto de reforma a la Ley para conseguir la eliminación de las palabras **EXENTA DE CULPA**, para que a los opositores, últimamente reconocidos como segundos ocupantes, sean susceptibles a los derechos constitucionales y se les pueda reconocer la buena fe en los casos o procesos en que los segundos ocupantes no hayan incurrido tanto directa como indirectamente en los hechos victimizantes que justificaron el abandono, la deserción o el posible despojo.

4



ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE ANUC-SUCRE
 Personería jurídica No 562 de 1970 min. Agricultura
 Nit No 901011688-2-Email anucusucre@yahoo.es

En la búsqueda de soluciones para compensar vía administrativa a los compradores de buena fe, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha producido acuerdos administrativos inaplicables por cuanto siempre están supeditados a la declaración judicial que corrija las sentencias para declarar la buena fe. En este sentido los Magistrados son reacios a corregir las sentencias por temor a demandas.

Aún en los casos en que los acuerdos fueran aplicables por la corrección de las sentencias, estos acuerdos solo reconocen el 50% del valor comercial de la parcela. Como lógica contra respuesta hemos dicho que en Colombia al amparo de la Constitución los derechos de los ciudadanos, tanto como la dignidad se deben salvaguardar en el 100%.

Últimamente los Tribunales han requerido de las Unidades locales de Restitución de Tierras LAS CARACTERIZACIONES, las cuales debieron ser parte de los componentes de los procesos como lo hemos exigido desde un principio en los diferentes foros; esas recientes caracterizaciones indudablemente nos favorecen por cuanto ratifican nuestra condición de ciudadanos honestos y dignos, pero los que no demuestren condiciones de vulnerabilidad económica no son sujetos de justa compensación toda vez que la sentencia C-330 de 2016 de la corte constitucional, que obliga compensación a segundos ocupantes de buena fe convalida el tenor de los acuerdos en lo que se refiere al porcentaje de la compensación que en el 100% es justa para los sentenciados paupérrimos, pero bochornosa para los que ostentan algún patrimonio o comodidad económica por ejercer profesión o empleo, arte o actividad rentable. Para nuestro entender existe una doble vía de evasión de las responsabilidades para el efecto de compensar a los segundos ocupantes. Los acuerdos para la reparación vía administrativa quedan supeditados a la declaratoria judicial de la buena fe y el monto de la compensación por sentencia de la corte debe supeditarse a los acuerdos típicamente administrativos. Se forma así un nudo "gordiano" judicial-administrativo que no permite agilizar las compensaciones; lo que permite es que el Estado Colombiano siga generando violencia entre el campesinado Colombiano.

Para bien de los opositores, las tutelas impetradas ante las Cortes que han resultado vencedoras en favor de los segundos ocupantes, conminan la observancia de la condición de poseer la buena fe para ser amparados en sus derechos constitucionales en concordancia con los imperativos internacionales.

Son varias las jurisprudencias vía tutela que obligan a tribunales la justa compensación a los segundos ocupantes que no han tenido ninguna responsabilidad en los hechos victimizantes

5



ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE ANUC-SUCRE
 Personería jurídica No 562 de 1970 min. Agricultura
 Nit No 901011688-2-Email anucsucra@yahoo.es

que originaron el abandono, deserción, desplazamiento o cualquier otra causal que motivó la compra venta de predios.

Recientemente hemos provocado reuniones con convocatoria de la ANUC Sucre, Procuraduría, Defensoría, Unidad local de Restitución de Tierras en las localidades en las que ha sido posible de todas las regiones del país, pero hasta ahora NO ha resultado nada positivo para los segundos ocupantes que tuvieron que entregar sus parcelas y que no han recibido ninguna compensación.

Señor Macías, el Señor Presidente Iván Duque Márquez, en su campaña para la Presidencia, en sus discursos demostró total conocimiento de los entuertos de la Ley de Restitución de Tierras y recibimos con mucho agrado la promesa de intervenir para las reformas necesarias a dicha ley, con la seguridad de que se aliviará en gran medida el odio y desecor de retaliación y venganza entre los campesinos que antes de los procesos tenían el mejor comportamiento de vecinos; prueba ello y muy puntual es el caso en que el corregimiento de Cambimba en Morra Sucre, algunos reclamantes y respectivos opositores disfrutaban de un proyecto de producción campesina, APOCAMI, financiado por la Embajada de Suecia.

Cualquiera que sea la reforma a la Ley, debe llevar implícita la urgente compensación para los segundos ocupantes compradores de buena fe con sentencias desfavorables, para esto, sugerimos procesos abreviados con Juicios Orales y rápidos con todas las entidades involucradas, incluyendo la Fiscalía, en que se propicie un CARA a CARA entre reclamantes y segundos ocupantes, así como testigos que a bien designen las partes y que dichas audiencias obedezcan a una AGENDA debidamente socializada.

Comprobada nuestra buena fe, para la preservación de nuestra honra, solicitamos eliminar de cualquier registro judicial o de Fiscalía la condición de DESPOJADORES que se nos adjudica, lo cual pone en peligro nuestra credibilidad de personas de bien.

Estamos convencidos distinguido Señor Presidente del Senado que el primer requisito para la paz es LA JUSTICIA.

Atentamente,

Representantes y voceros de las Regiones.



ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA SECCIONAL SUCRE ANUC-SUCRE
 Personería jurídica No 562 de 1970 min. Agricultura
 Nit No 901011688-2-Email anucsucra@yahoo.es

HECTOR CONDE IBÁÑEZ
 CC 6.815.466
 Presidente ANUC—SECCIONAL SUCRE

JAIRÓ ANAYA RODRIGUEZ
 CC 6.860.065
 Vocero Segundos Ocupantes

GUILLERMO MENDOZA M
 CC 19.246.187
 Representante Víctimas Restitución de Tierras Sucre

ENUAR REDONDO
 CC 73.566.308
 ANUC-CARMEN DE BOLIVAR
 Correo: enuar.tierrapaz@gmail.com

LUZ DARY OCHOA SIBAJA
 CC 60.818.595
 Representante Zona Montería y Tierra Alta
luzdaryochoa@hotmail.com

JUAN CARLOS GUERRA BLANDÓN
 CC 98.636.559
 Representante Asociación Campesina del Magdalena Medio "ASCAMIM"
 Nit: 900-971714-0
juancarlosguerrablandon@gmail.com

CLÍMACO TORRES RESTREPO
 CC 19.581.026
 Presidente ORPROARA ONG
climtores@hotmail.com
 Zona Aracataca Fundación

CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA
 CC 43.663.826
 Representante Asociación de campesinos del Uraba Antioqueño
 Nit: 901.08673-0 cel: 3133002619

• Espedito Jaimes Jaimes.

ESPEDITO JAIMES JAIMES
 LA PEDREGOSA – MUNICIPIO LA ESPERANZA NORTE DE SANTANDER
 LEY 1448 DE 2011

ARTÍCULO 7°. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO. El Estado a través de los órganos competentes debe garantizar un proceso justo y eficaz, enmarcado en las condiciones que fija el artículo 29 de la Constitución Política.

Se establece la Garantía Constitucional del Debido Proceso, el cual para mi caso en concreto se considera que de ninguna forma he sido garante de este Derecho Fundamental, en el entendido que durante los dos procesos que se han adelantado sobre predio que desde hace mas de 20 años he poseído de buena fe, ya que no fui yo el comprador directo de dichas tierras, sino por el Contrario yo pague un precio justo a quien para la época de los negocios jurídicos era el titular del derecho sobre la tierra, situación de adquisición que desconozco y que por el contrario el Estado y mas aún la Unidad ha obviado el procedimiento investigativo, puesto que se ha basado en diferentes testimonios dados por las presuntas víctimas. De igual forma es impropio y mas aún reprochable la forma como se han realizado las notificaciones de los diferentes actos administrativos, en tanto que en primera medida referente al proceso adelantado con la Parcela la choconita se puede notar de manera tajante cómo la presunta víctima cambia sus versiones y declaraciones tanto así que de forma administrativa primero me exoneran de hacer la restitución y posteriormente al cambiarse las declaraciones reconstruyen nuevamente el expediente a fin de llegar a lo que desde un principio estaba ya definido, como lo es arrebatar me las tierras obligándome de manera arbitraria a restituir dichos predios, sin que se me haya notificado en debida forma acto administrativo alguno, sino que por comentarios escuchados en la comunidad me enteré pero que no fue posible que hiciera valer mi derecho como poseedor de buena fe, ni mucho menos que se me hayan resarcido los daños y perjuicios económicos que se han generado con ocasión a este procedimiento. En lo que respecta a la última diligencia de restitución, se me obliga a efectuar la entrega del predio, sin tan siquiera revisar que yo como propietario legalmente constituido por compra al segundo poseedor, había puesto mi empeño personal, económico y laboral en mejorar dichos predios: así mismo, como si los funcionarios no estuvieran preparados para solucionar las controversias y oposiciones que presenté en su momento, en tanto que tengo ganado en dichos predios, los cuales no podía de un momento a otro sacar a fin de desalojar los terrenos.

Entonces como se puede ver nada mas en mi caso particular, he sido objeto de un total atropello por parte de los profesionales y la misma Unidad, quien no ha respetado el debido proceso. De igual forma, desde un comienzo cuando empezó a regir la Ley de Restitución he sido una persona que nunca he trabado el procedimiento, por el contrario he tratado de estar atento a prestar apoyo a la Unidad en el esclarecimiento de los hechos a fin de que las sentencias sean acordes a derecho y a la verdad, pero es tanto así la falta de que se tengan personas expertas que brinden a todos los que como yo nos encontramos en desventaja, ya que los mismos abogados nos daban un parte de tranquilidad de que nuestros derechos no iban a ser vulnerados por ningún motivo, situación que no se dio, puesto que nos hemos encontrado con

fallos basados en supuestos, en testimonios amañados y que por no decirlos contrarios a la verdad afectando de sobre manera a las personas que en ningún momento hemos cometido delito alguno frente a los reclamantes.

ARTÍCULO 100. ENTREGA DEL PREDIO RESTITUIDO. La entrega del predio objeto de restitución se hará al despojado en forma directa cuando este sea el solicitante, o a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a favor del despojado, dentro de los tres días siguientes al pago de las compensaciones ordenadas por el Juez o Magistrado, cuando hubiera lugar a ello, o dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

A decir verdad, es casi imperioso que se haga un análisis y estudio detallado del procedimiento a seguir en estos casos de restitución de tierras, con el único y exclusivo fin de reparar las víctimas sin atropellar y /o causar perjuicios a la comunidad que durante muchos años hemos sido poseedores de buena fe, que pagamos el precio por la compra y que hemos puesto nuestro trabajo y el de nuestros núcleos familiares para sacar adelante dichas tierras.

ARTÍCULO 8°. JUSTICIA TRANSICIONAL Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.

Establece la norma que la justicia transicional, será entonces la encargada de garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en la Ley rindan cuentas de sus actos (...), pero entonces al respecto nos encontramos con que de ninguna forma se ha cumplido con ésta obligación, ya que las personas que hemos sido afectadas somos los tenedores y poseedores de buena fe, ya que como lo manifesté en el ítem anterior, nunca he sido, ni he formado parte de grupos al margen de la ley, así como que mucho menos he sido yo quien despojé de sus tierras a los reclamantes, sino que por el contrario yo adquirí las tierras a un segundo poseedor, pagando un precio justo y equivalente, así como que durante casi 20 años, he puesto capital humano y económico para mantener dichos predios.

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley. NOTA: Expresión subrayada declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C- 715 de 2012.

Determina el inciso 9 del Artículo 28, el derecho a la restitución de tierra si hubiere sido despojado de ella, entonces claramente dice la norma que la restitución de tierra se dará siempre y cuando se haya despojado a la víctima, situación que es muy compleja en el entendido de que es el Estado quien se está obligando a restituir dichas tierras en el evento de darse un

despojo de las mismas, pero es muy corto el alcance de éste derecho, ya que el Legislado no reglamento de manera clara y específica los casos en los que opera el cumplimiento de éste derecho, pues dejó de lado a los poseedores de buena fe, a quienes no fuimos victimarios sino que con la aplicación de la norma nos convertimos entonces en víctimas del Estado al ejecutar procedimientos arbitrarios con el único y exclusivo fin de proteger un derecho, desconociendo realmente que quienes a hoy somos propietarios de los predios, no estamos obligados a sufrir un menoscabo patrimonial y moral.

ARTÍCULO 35. INFORMACIÓN DE ASESORÍA Y APOYO. La víctima y/o su representante deberán ser informados de todos los aspectos jurídicos, asistenciales, terapéuticos u otros relevantes relacionados con su caso, desde el inicio de la actuación.

Como se puede colegir del artículo anterior, se tiene que las víctimas y/o su representante, tienen un apoyo especial por parte de los funcionarios de policía judicial, los defensores de familia y comisarios de familia en el caso de los niños, niñas y adolescentes, los Fiscales, Jueces o integrantes del Ministerio Público, dejando de lado a quienes a raíz de los diferentes procesos y procedimientos adelantados también nos convertimos en víctimas, ya que se nos están causando perjuicios irremediables como despojarnos también de las tierras que adquirimos y hemos poseído durante muchos años de buena fe.

ARTÍCULO 76. REGISTRO DE TIERRAS PRESUNTAMENTE DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Una vez recibida la solicitud de inscripción de un predio en el registro por la parte interesada, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará de dicho trámite al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, a fin de que pueda aportar las pruebas documentales que acrediten la propiedad, posesión u ocupación de dicho predio de buena fe, conforme a la ley.

ARTÍCULO 94. ACTUACIONES Y TRÁMITES INADMISIBLES. En este proceso no son admisibles la demanda de reconversión, la intervención excluyente o coadyuvante, incidentes por hechos que configuren excepciones previas, ni la conciliación. En caso de que se propongan tales actuaciones o trámites, el Juez o Magistrado deberá rechazarlas de plano, por auto que no tendrá recurso alguno.

Con este artículo, se estaría vulnerando los derechos o mecanismos de defensa de quienes han sido poseedores, propietarios de buena fe.

Si analizamos de manera clara y específica las presunciones legales encontramos que todas las apuntan es a considerar como verdad absoluta lo que indican las supuestas víctimas, ya que de ninguna forma le dan importancia lo que los poseedores de buena fe manifestamos aportamos.

- Jhenifer María Mojica Flórez, Subdirectora Proyecto de Restitución de Tierras Comisión Colombiana de Juristas CCJ.
- Andrés Boris Núñez, Los campesinos del COPEY y sus veredas.

Los Campesinos del Copey y sus Veredas, nos permitimos manifestar:

Desde el inicio del proceso de restitución de tierras en el Municipio del Copey, hemos sido estigmatizados, por los funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras, los cuales a pesar que constataron desde el año de 2012 que éramos campesinos también afectados por los fenómenos de violencia, narraron los hechos en las diversas solicitudes mostrándonos como personas sin escrúpulos que amenazaron e intimidaron al lado de los grupos al margen de la ley a las posibles víctimas.

Esta narración de los hechos sesgada que intento dividimos entre buenos y malos fue creída en su totalidad por los Magistrados del Tribunal de Tierras de Cartagena, quienes condenaron a larga distancia y nunca visitaron la región y con sus fallos han afectado una comunidad que lo único que desea es vivir en paz.

Dentro de este contexto respetuosamente solicitamos

1. Una comisión imparcial que revise los más de treinta fallos que se han proferido en el Municipio del Copey, ya que hoy en día vemos como se han flexibilizados las sentencias Tribunal de Cartagena, teniendo en cuenta que en los primeros fallos no se reconoció la calidad de segundo ocupante y vemos con preocupación cómo compañeros campesinos honestos quedaron prácticamente en la calle y en una situación de vulnerabilidad.
2. Es urgente que todas las instancia del Gobierno Nacional revisen de una forma integral lo que está sucediendo en el Copey, porque es un polvorín a punto de estallar, ya tuvimos un caso de un compañero que se suicidó porque no aguantó las infamias de la restitución y consideramos y reiteramos que esto no es un tema de buenos y malos, es mucho más complejo y hay que volver a analizar muchos casos, porque se cometieron varias injusticias.

Adicionalmente nunca se tuvo en cuenta que somos una comunidad de campesinos sin medios jurídicos, ni económicos para defendernos, en su mayoría con un bajo nivel de escolaridad, con necesidades básicas insatisfechas, afiliados al Sisben, que adquirimos las tierras sin las formalidades legales, que compramos unas mejoras con la mayor buena fe del mundo, y hoy en día estamos perdiendo no solo nuestra propiedad sino el proyecto de vida que habíamos sembrado con nuestras familias.

3. Somos conscientes que en el Municipio del Copey si se presentaron hechos de violencia pero fueron iguales o de menor magnitud que los presentados en todo el territorio Nacional, sin embargo como se puede constatar en los más treinta fallos de restitución no fue como lo narró la Unidad de Restitución como un despojo entre grupos armados con una estrategia deliberada de expulsar a las víctimas,

No fue así como sucedieron los hechos, en muchos casos, como los Cristóbal Páez y los hermanos Andelfo y Jairo Ovalle fueron transacciones comerciales entre

campesinos que habían sufrido los rigores de la violencia que nunca pertenecieron a ningún grupo armado, sino que quisieron en esta tierra, iniciar un nuevo proyecto de vida y adquirieron los predios con esa intención.

4. También hacemos un llamado a todos los estamentos Gubernamentales porque a pesar que la Corte Constitucional identificó la problemática de los segundos ocupantes. Vemos como en el Municipio del Copey, la Unidad de Restitución de Tierras los está dejando a su suerte, sin brindarle ningún apoyo económico ni psicosocial, vulnerando así los derechos de niños y adultos mayores que componen también esta población, que es, en muchos casos más vulnerables que las propias víctimas reconocidas en los diversos fallos de restitución

- Lesa María Daza Crespo, Comunidad de Salaminita (Asorenacer)



Comisión Primera Senado de la República de Colombia
comisionprimera@gmail.com

inscripción para participaren la audiencia de reforma a la ley 1448

lesa maria daza crespo <lesadaza85@hotmail.com> 16 de octubre de 2018, 15:32
Para: "comisionprimera@gmail.com" <comisionprimera@gmail.com>

Mi nombre es LESA MARÍA DAZA CRESPO crespo con cédula de ciudadanía N°57273529 de fundación magdalena.

voy en representación de la comunidad de salaminita " corregimiento que fue arrasado el 7 de junio de 1999" esa tarde siendo aproximadamente las 2 pm incursiono un grupo armado al margen de la ley obligando a los pobladores a reunirse en el centro del pueblo y en medio de la multitud asesinan a la inspectora de policía la señora MARÍA DEL ROSARIO HERMANDE y dos campesinos mas viendo esto la comunidad se vio obligada a abandonar sus viviendas el mismo día.

14 años después con la creación de la ley 1448 vemos la oportunidad de rescatar lo que la violencia nos quito y es así cuando iniciamos proceso ante la unidad de restitución en marzo de 2013 y conformamos la asociación de campesinos de víctimas de salaminita, suiza y jardín " ASORENACER". Hoy día contamos con una sentencia a favor emitida el pasado 16 de diciembre de 2016.

quiero tener la participación en la audiencia para mostrar desde las perspectivas de las y las comunidades que estamos en procesos de retorno y restitución, los riesgos que este proyecto de reforma a la ley 1448 representa frente a nuestros derechos, ya que las víctimas debemos ser las primeras escuchadas, porque somos quienes nos veríamos afectadas.

Agradezco su atención.

- Consuelo Posso Varela, Afectados por la Ley 1448.

BOGOTÁ 17 DE OCTUBRE DEL 2018

YO CONSUELO POSSO VARELA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA # 43.148.019. DE CAREPA ANTIOQUIA. EN REPRESENTACION DE MI PADRE EL SEÑOR RAMON ANTONIO POSSO GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA # 15.117.104.

ANTE ESTA CORTE REITERO QUE HE SIDO VICTIMA DE DOS DESPLAZAMIENTOS UNO POR LOS GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY Y LA SEGUNDA POR LA LEY DE RESTITUCION EN LAS DOS OCACIONES HE PERDIDO MIS TIERRAS Y TODO LO QUE EN ELLAS HE TRABAJADO Y TODO LO QUE HE ADQUIRIDO HA SIDO CON TRANSPARENCIA YA QUE HE SIDO CRIADO CON VALORES Y PRINCIPIOS, POR ESTO QUIERO MANIFESTARLES EN ESTOS PUNTOS LO QUE QUISIERA QUE TUVIERAN EN CUENTA PARA MODIFICAR ESTA LEY QUE ME AFECTA A MI Y A MUCHOS CAMPESINOS DE DIFERENTES SECTORES.

*1. DEVOLUCION DE NUESTRAS TIERRAS O EN SU DEFECTO PAGO DE LO QUE SE HA PERDIDO PERO DE UNA MANERA JUSTA, YA QUE COMO YO MUCHOS QUEDAMOS SIN DONDE TRABAJAR NI CON QUE SIQUIERA INICIAR OTRA MANERA DE SUBSISTIR.

*2. ESTABLECER LEYES QUE NO PERMITAN QUE NOS INVADAN NUESTRAS PREDIOS SIN UN FALLO JUSTO YA QUE ESTO ESTA PERJUDICANDO NUESTRA MANERA DE SEGUIR LUCHANDO POR LO QUE NOS PERTENECE.

*3 PAGO JUSTO DE LO QUE SE PERDIO.

*4. QUE HACELEREN LOS PROCESOS PARA UNAS SOLUCIONES PRONTAS A ESTA PROBLEMATICA DE LA LEY DE RESTITUCION.

*5. QUE EL CONGRESO SE COMPROMETA CON LA GENTE AFCTADA PARA QUE LE GARANTICEN UNA MEJOR LEY DONDE SE TENGA ENCUESTA EL CAMPESINO Y LE AYUDE A TENER UNA MEJOR GARANTIA DE CONSERVAR SUS TIERRAS.

• Gerardo Vega Medina, Director, Fundación Forjando Futuros.

FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS
DIRECTOR GERARDO VEGA MEDINA

TEMA DE LA PONENCIA: ANÁLISIS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

DATOS RELEVANTES DEL PROCESO:

- Solicitudes presentadas (Al 30 de sept.): 116.866
- Sentencias: 3.970
- Casos resueltos judicialmente: 6.653 (Cumplimiento del 5,7% sobre las solicitudes).
- Promedio tiempo en fase judicial (admisión-fallo): 473 días (año y medio).
- En los casos con oposición judicial, los magistrados reconocieron beneficios al 39% de los opositores.
- 509 Opositores conservaron propiedad de los predios.
- 18 Opositores fueron compensados con otro predio
- 109 Opositores recibieron subsidios o beneficios del Estado como:
 - Indemnización en dinero,
 - Proyectos productivos,
 - Subsidios de vivienda,
 - Programas de adjudicación de tierras,
 - Atención en el sistema de salud,
 - Capacitación y educación.

• Adelfo Segundo Rodríguez, Representante Legal Asociación Campesinos al Retorno, Asocadar.

*6/16/18
Javier*



Comisión Primera Senado de la República de Colombia
<comisionprimera@gmail.com>

Intervencion en audiencia publicasobreproyectorreforma a la Ley 1448 de restitución de tierras

Atp Planeta Paz <atp@planetapaz.org> 16 de octubre de 2018, 16:46
Para: comisionprimera@gmail.com

Aguachica- Cesar, Octubre 16 de 2018

Señores:
COMISION PRIMERA DEL SENADO DE LA REPUBLICA
Bogotá, D.C.

Referencia: Solicitud de inscripción pra interveinir en la audiencia pública sobre proyecto de reforma a la Ley 1448 de resitución de tierras

Resumen Ponencia:
Yo, ADELFO SEGUNDO RODRIGUEZ, CON c.c. Nro.. 12.500.899, como representante legal de la Asociación campesinos al retorno - ASOCADAR, que agrupa a 120 familias víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras de la hacienda Belacruz en el departamento del Cesar, es mi interés intervenir en la audiencia sobre el proyecto de reforma a la ley 1448 de 2011 para exponer desde el punto de vista de las víctimas las preocupaciones que nos suscita el referido proyecto de ley. A 4 años de terminarse su vigencia, la ley 1448 debe mejorarse en su implementación, y toda reforma debería ser garantista de los derechos de las víctimas y comunidades campesinas y étnicas que estamos reclamando reparación.

No es válido que se presenten reformas lesivas, que generan imposibilidad de la restitución y grandes obstáculos a la garantía de nuestros derechos.
ADELFO SEGUNDO RODRIGUEZ MARRRIAGA
CC. No. 12.500.899 de Pelaya (Cesar)
Presidente de ASOCADAR

• Jorge Humberto Muñoz, Presidente, Asociación de Poseedores de Tierra de Buena. Víctimas del Estado (Aspovie).

Currulao Turbo Octubre 15 de 2018.
Señores Senadores de la república.

Otra vez vuelve la incertidumbre, la desesperanza, el desplazamiento y la violencia, a perturbar el diario vivir de los urabaenses, que ya le ofendieron su cuota de dolor y muerte al conflicto armado en Colombia, hoy volvemos nuevamente a ser víctimas del desplazamiento y del desalojo por parte del estado, gracias a la ley 1448 del 2011 una ley mal fundamentada y mal reglamentada, que solo está dejando una estela de ruina y miseria en todos aquellos campesinos que un día compraron un pedazo de tierra, con la esperanza de ponerla a producir, para dejar un legado de trabajo para sus familias. Lejos estábamos de imaginar que volveríamos a ser revictimizados, por una ley que en estrecho contubernio entre falsos reclamantes y el estado, se pondrían de acuerdo para despojarnos del único patrimonio que tenemos, representado en un pedazo de tierra, el cual negociamos con quien fuera nuestro vecino, nuestro amigo, nuestro hermano, cuya documentación legal nos expidió INCORA y luego INCODER en su calidad de entes estatales. Hoy gracias a esta fatídica ley, estos documentos no tienen ningún valor, y con quienes ayer estrechamos la mano en señal de aprobación de un buen negocio para las partes, hoy se vistieron con el ropaje de falsos reclamantes, aprovechando las ventajas que les permite la norma, para que les devuelvan el predio que ayer en un acto de camaradería negociamos, y los fallos en única instancia, así lo demuestran, debido a que ningún propietario opositor puede demostrar ante los tribunales la buena fe exenta de culpa, embeleco que se inventaron, dado que en derecho solo existe la buena fe, como principio rector de todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, además las pruebas que presentamos los propietarios no se toman en cuenta en el momento de fallar, a todo esto le agregamos que la condición de víctima, solo le es reconocida al reclamante en un acto de parcialidad, pues como propietarios somos en algunos casos dos veces desplazados y eso no se toma en cuenta por parte de los señores magistrados. En nuestra asociación hay varios casos donde los reclamantes se tomaron por la fuerza los predios que reclaman, dando toda clase de perjuicios y desplazando a sus legítimos dueños, y a pesar de

las denuncias instauradas en la inspección de policía y la fiscalía no actúan, y en cuatro años que llevan los procesos, siguen apoderados de todos estos predios y sus propietarios que son los que pagan los impuestos y tienen créditos con los bancos, están próximos a rematarles los predios, donde hicieron grandes inversiones, sin que ni restitución ni ninguna autoridad logren devolverles los predios a sus verdaderos dueños. Queremos señores senadores presentarle a ustedes nuestro temor por los daños causados por esta ley, debido a que todos los fallos se hacen en contra del propietario, quien adquirió su predio por adjudicación que le hiciera el estado, pues pagó lo que el reclamante le debía al Incora, o Incoder y con todo esto no se le reconoce ni siquiera el tiempo que oscila entre 20 y 30 años trabajando en un predio, que luego del fallo vienen a desalojarlo con un numero escandaloso de ejército y policía para sacar a un inerte campesino que solo dispone de sus manos para trabajar, y nunca ha tenido nada que ver con los hechos victimizantes ni de desplazamiento que relata el reclamante en su declaración. Solicitamos a ustedes honorables senadores tener en cuenta que los predios que le devuelven a los reclamantes, los venden muy pronto, razón por la cual sugerimos que se deje en el predio al propietario y se indemnice al reclamante, pues cada que desalojan a un humilde campesino de su predio, se está generando un episodio de odios, rencores y venganzas, que tarde o temprano desembocan en hechos trágicos, que en nada benefician a los habitantes de esta prospera región de Urabá tan martirizada por la violencia, que solo ha dejado huérfanos y viudas por toda la zona.

Demandamos de ustedes señores senadores la comprensión necesaria para el análisis de esta ley, con el fin de que no se siga cometiendo tanta injusticia, que está dejando tanta gente en la calle sin derecho a nada, después de haber trabajado un predio durante tantos años.

Con admiración y respecto.

ASOCIACION DE POSEEDORES DE TIERRA DE BUENA VICTIMAS DEL ESTADO "ASPOVIE"

JORGE HUMBERTO MUÑOZ
PRESIDENTE

- *Rubén Antonio Echeverry Pulgarín.*

Bogotá, 18 de octubre del año 2018

HONORABLES

CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

TENGAN UN AFECTUOSO SALUDO.

Mi nombre es RUBEN ANTONIO ECHEVERRY PULGARIN, tengo 66 años de edad, vengo de la vereda LA CURVA-LEONCITO, en jurisdicción del municipio de MUTATA-ANTIOQUIA.

En el año 1992 adquirí un predio rural Denominado "La Unión" que se comprende de 38 hectáreas ubicado en la vereda LA CURVA-LEONCITO, en jurisdicción del municipio de MUTATA-ANTIOQUIA, mediante compra realizada al señor JOSE JOAQUIN HIGUITA, quien para esa época tenía dos predios rurales uno denominado "La Unión" que constaba de 38 hectáreas y otro colindante con el anterior denominado "La Cabaña" de 48 hectáreas, el primer predio fue el que don JOSE JOAQUIN me vendió en el año 1992, razón por cual compartimos por espacio de 6 años como vecinos o colindantes, tiempo en el cual tuvimos una excelente relación.

Luego En el año 1998, el señor JOSE JOAQUIN HIGUITA, me ofreció el predio denominado "La cabaña", sobre el cual mi pidió a un valor de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$450.000) por hectárea, valor sobre el

cual realizamos el negocio, este predio no tenía vivienda habitable puesto que lo que existía era un racho en madera con Hojas de Zinc, no tenía corrales, ni mejoras de pasto, por el contrario estaba muy montada en maleza, por esta razones fue que se obtuvo el valor comercial del predio en aquella época, incluso acordamos forma de pago, inicialmente le di la mitad del dinero y con un plazo de 1 año para terminar de cancelar el predio y efectuáramos la escritura pública de venta.

No obstante, dos años atrás, yo realice la venta de un predio que estaba ubicado en la Vereda "La Cristalina" en jurisdicción del municipio de MUTATA-ANTIOQUIA, predio que se comprendía de 60 Hectáreas, con una casa totalmente habitable, con corraleja, con cercas en buenas condiciones y totalmente mejorada en pasto. Predio sobre el cual negocié hectárea a Quinientos mil pesos (\$500.000). Esta situación la refiero para que se ilustren que el precio del negocio del predio "La Cabaña" fue totalmente comercial, sin defraudar o llevar ventaja alguna sobre el vendedor.

Como colindante del señor JOSE JOAQUIN, puedo indicar plenamente que este no fue coaccionado por un grupo armado ilegal y menos aun por mi persona para que abandonara su predio o lo vendiera.

Yo liquide la sociedad conyugal que tenía con mi esposa hace un poco mas de 10 años, en la cual a ella le correspondió el predio "La Unión" y a mi el predio "La cabaña", a día de hoy en mi predio esta el trabajo, ahorro y esfuerzo de toda una vida, adquirido de manera honesta.

Casos como el que me ocurre a mí, hay muchos, en el cual la compra del predio fue ajustada a las normatividad vigente, con un precio justo y no obedeció a ninguna circunstancia de violencia sobre el vendedor, pero

lastimosamente existe deslealtad por parte de los ciudadanos con el espíritu de las leyes promulgadas desde el congreso de la república, puesto que hoy todos los que vendieron predios sin ningún tipo de apremio quieren aprovecharse de lo consagrado en el artículo 74 y ss de la ley 1448 de 2011, para lucrarse vil y descaradamente, manchando el fin de esta ley al igual que las personas que realmente si fueron victimas de ese conflicto armado que tristemente vivió la zona Urabá y en el cual muchas familias si fueron vilmente despojadas de sus predios por estos grupos armados ilegales, quienes obligaban a entregar o venderle a ellos o a sus más generosos colaboradores que son los verdaderos ricos de la región.

Miremos algo tan paradójico, el predio "La Unión", que pertenece hoy a la madre de mis hijos, se le compró al señor JOSE JOAQUIN HIGUITA, en el año 1992, predio que no fue objeto de reclamación, lo cual puede deducir una inferencia razonable de la realidad del negocio jurídico que este realizo conmigo sobre el predio la cabaña, además que no fui yo quien propuso o busco realizar el negocio sobre el predio si no todo lo contrario fue el vendedor quien me busco hasta mi casa para insistirme en que lo adquiriera.

Por ello nos encontramos hoy en este recinto solicitando de ustedes como legisladores, que se observe si la normatividad existente si esta cumpliendo con la finalidad para la cual se creó, porque en la práctica se ha afectado más la seguridad jurídica en los actos jurídicos, que beneficiado realmente a las familias despojadas de sus tierras a causa del conflicto armado.

- *Édgar Manuel Aguirre, Residente Vereda la Selva de Mutata Antioquia.*

Bogotá, 18 de octubre de 2018

Buenos días señores Congresistas:

Yo, EDGAR AGUIRRE RESTREPO, con CC 8338876 y teléfono 3113453233

En el año 2005 adquirí un predio en la vereda la Selva, del municipio de Mutatá Antioquia, compra que se hizo habiendo hecho todas las averiguaciones en INCODER y no encontrando problema alguno y saneando el predio de todas las deudas.

Siendo ya de mi propiedad comienzo a trabajar dicho terreno en compañía de mi esposa y cinco hijos. Ellos crecieron ahí en nuestra propiedad y salimos adelante a pesar de todas las adversidades.

Siendo yo campesino de vocación, agricultor pues mi único propósito en la vida fue y seguirá siendo sembrar el campo, alimentar nuestro pueblo, pero ahora me encuentro que mi parcela fue incluida en la ley 1448 de restitución de tierras poniendo en riesgo todo mi patrimonio y el de mi familia.

Por eso vengo ante ustedes señores congresistas para que modifiquen la ley y para que los procesos sean justos para ambas partes. Que haya concertación. Que haya justicia por igual, pues yo también soy desplazado, víctima de la violencia. Perdí hermanos y amigos.

Pues ya es hora de que el estado asuma su responsabilidad y no se les deje a los que nunca tuvieron que ver con la guerra.

- *Irina Junieles Acosta, Directora del área de Justicia Transicional - De justicia.*

Resumen de intervención

1. Impacto procesal de la reforma

Las modificaciones introducidas a los artículos 73,76 y 89 de la Ley 1448 de 2011, extienden de manera injustificada los tiempos de duración y las etapas procesales tanto en fase administrativa como judicial. Convierte un mecanismo de reparación a víctimas de despojo y abandono forzado de tierras, en un litigio convencional con las reglas del Código General del Proceso.

2. Impacto sustancial de la reforma:

- 2.1 Se incorpora la "reubicación en predio equivalente" como posible respuesta principal ante las reclamaciones de restitución, lo cual desconoce algunos principios nacionales e internacionales en materia de restitución de tierras, viviendas y patrimonio.
- 2.2 Introduce el concepto de "venta forzada" y lo desliga del despojo de tierras. Esto tiene impacto en un universo de casos en lo que no es clara la exigencia del estándar de buena fe exenta de culpa para acceder a una compensación.
- 2.3 Se introduce una definición de buena fe exenta de culpa que no necesariamente recoge el sentido complejo que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia le ha dado, lo cual corre el riesgo de transformarse en una disminución del estándar probatorio.
- 2.4 El proyecto de reforma elimina tres presunciones: i. La presunción de despojo cuando la composición de los miembros de una asociación de propietarios hubiera cambiado notoriamente, después del desplazamiento forzado; ii. La nulidad de los actos administrativos que legalizaron la situación de los predios considerados despojados; iii. La imposibilidad de negar la restitución por existir un fallo judicial que consolidó la situación jurídica del mismo, con posterioridad al despojo; y iv. La potestad de los jueces de restitución para revocar las decisiones judiciales mencionadas en el punto iii. Esta modificación sustrae poderes del juez especializado que son indispensables para darle estabilidad jurídica y capacidad de realización material de los fallos de restitución.

3. Impacto fiscal de la reforma:

La ampliación del espectro de casos en los cuales el Estado se verá obligado a compensar con predios equivalentes o dinero, así como la implementación de una segunda instancia y el establecimiento de etapas procesales nuevas, generarán una serie de gastos que la modificación no está teniendo en cuenta.

- Claudia Figueroa, Residente en el municipio de Mutata Antioquia, vereda Bejuquillo.

Buenos días a todos los presentes, soy Claudia Patricia Figueroa con cedula, 43,663,826, mujer cabeza de hogar criada de toda mi vida en el corregimiento de Bejuquillo municipio de Mutatá y donde tengo la mayoría de mi familia, trabajo el campo por vocación, amo el campo me defiende en el y hasta ahora nada me queda grande, víctima reconocida por el estado, secuestrada por el quinto frente de las FARC, y el motivo de mi secuestro fue tener 24 has de tierra que tengo para sobrevivir económicamente, me dejaron en la ruina quitándome veinticinco millones de pesos en el año dos mil, y hasta el día de hoy no he recibido indemnización alguna por parte del estado lo único que tengo es una carta mandada desde la presidencia de la república por el anterior gobierno del señor Juan Manuel Santos donde me piden disculpas y perdón por mi secuestro, y hoy me siento víctima de la ley 1448, la cual me está quitando el derecho al trabajo y a ser propietaria de mi tierra, tierra que compre con mucho sacrificio y la cual la he hecho productiva por más de 21 años, porque en aquella época eran tierras improductivas, esta tierra la pague a las personas que me la vendieron, y adquiriendo una obligación de pago por quince años, que esa es la parte que desconoce la ley 1448 donde se dice que soy despojadora por que pague a muy bajo precio esta tierra, y lo que desconocen es que pague a INCORA quince cuotas por quince años, y esto no se tiene en cuenta en el proceso, tampoco se tiene en cuenta que nos están desplazando de nuestros pueblos donde hemos hecho nuestras vidas con nuestras familias y entrando reclamantes a nuestras comunidades muchos de estos reclamantes no son parte de estas comunidades y llegaron allí, por el mismo mal proceder del INCORA en esa época que nos dejó a muchos raizanos sin el derecho a tener una parcela de tierra por que se las daban al que más hablara o al aquel que tenía más influencia desde ahí empezó todo mal, y estos al poco tiempo empezaron a vender y donde compra uno siempre, en el entorno donde vive por eso adquirí este pedazo de tierra haciéndola lo que es hoy mi único patrimonio, mi sustento económico, hoy vivo en la incertidumbre más grande muchos enfermos, yo, jamás pensé estar frente a unos jueces a un tribunal sin cometer delito alguno so lo por el hecho de ser mujer

- María Eloísa Cuello Banda, municipio de Apartado Antioquia.

17-10-2018

Señores:

Comisión Primera del Senado

Asunto: Inscripción

Yo María Eloísa Cuello Banda identificada con cedula de ciudadanía 39.408.349 del municipio de Apartado Antioquia por medio de la presente solicito a ustedes amablemente que me puedan conceder un espacio en la audiencia pública para el proyecto # 131 del año 2018 por el cual se modificara la ley 1448 del año 2011 porque esta es una oportunidad que mediaran para expresar los motivos y la conformidad que siento ante esta ley.

De manera personal puedo relatarles las condiciones anímicas, morales y de salud en que me encuentro desde el momento en que me entere que mi predio estaba en las oficinas de restitución de tierras.

De la misma manera les hago un recuento de lo que ha sido mi vida en el año 1994 fui desplazada por motivos de la masacre de la chinita donde fue ultimado mi padre me desplace al sector de nuevo oriente corregimiento de bajra donde en el mismo año también me toco salir desplazada por el secuestro del padre de mis hijos donde me toco nuevamente desplazarme ya en ese momento a la ciudad de Medellín a en cabeza el cordón de miseria que se vive en ella cuando no hay un sustento ni un techo para descansar.

Pasado el tiempo recibí una indemnización por parte del estado que fue un monto irrisorio pero con este pequeño capital le compre un a tierra a mi hijo en el año 2010 ubicada en el sector coldesa corregimiento de turbo Antioquia predio que mi hijo había adquirido en el año 1998 en el cual compre por medio de escritura publica firmada por un notario donde el negocio fue legal y transparente donde yo dentro de mi ignorancia creía que siendo un negocio legal y que el predio no poseía ninguna clase de problema yo serla la única dueña este terreno lo encontré en unas condiciones pésimas sin embargo siendo yo una mujer trabajadora y campesina lo comencé a embellecer dándole la validez que tiene hoy en día para mí y mis hijos siendo nuestro patrimonio familiar y sustento económico.

- Marco Tulio Pachón, municipio de Turbo.

17-10-2018

Señores:

Comisión Primera del Senado

Asunto: Inscripción

Yo Marco Tulio Pachón vecino de la localidad del municipio de Turbo identificado con cedula de ciudadanía 19.337.857 de Bogotá fui contratado en el año 1984 por el ministerio de salud para laborar en el servicio de radicación mairía SEM en el departamento de Antioquia, de donde mis funciones a desempeñar las realice en el uraba chococano y antioqueño con cede el municipio de unguia choco, hasta el año 1996, de donde obtuve mi sustento económico de la misma manera en estos años construí una familia y nos radicamos en el municipio de un guía, construyendo nuestro hogar, en ese entonces por medio de la cooperativa llamada COOTRASEM donde laboraba en esa época realice un préstamo de 500.000 de donde hice la compra de más de 12 novillas para obtener unos ingresos adicionales para el sostenimiento de mi familia y con parte de mi salario iba comprando mas novillas hasta el punto de obtener 70 vacunos en el año 1996.

Y en la fecha antes mencionada fui desplazado por grupo al margen de la ley donde perdí estos vacunos los cuales estaban registrados en el ICA de esta localidad distinguida con la marca o iniciales MT dicha marca está registrada en la alcaldía de la misma localidad también deje una vivienda de material entre otras en seres, los vacunos estaban a utilidad donde el señor ARNALDO MONTOYA el cual fue asesinado junto con un familiar por los grupos antes mencionados.

Saliedo forzosamente de mi predio desplazado hacia el municipio de turbo por un grupo al margen de la ley, de donde no comprendo porque me desplazaron si siempre he sido un hombre trabajador y sin ninguna clase de conflicto con la sociedad.

Pasados dos años me llama una señora vecina de la localidad de un guía informándome que había un señor interesado en comprar la casa pero que me daba 1000.000 por ella, en ese momento yo acepte de inmediato porque yo podía volver a ese municipio y se realizo la venta por intermedio de la señora MARIA MOSQUERA quien era mi vecina en el año 1996 y nunca tuve con tacto con el comprador.

En el año ante mencionado llegue a vivir en el barrio Huber quintero del municipio de turbo a laborar en el hospital francisco Valderrama de este municipio en coordinación con la gobernación de Antioquia, a la institución en la cual desempeñaba mis labores en ese momento que correspondían al cargo de auxiliar en salud ambiental, donde seguí ejerciendo mis labores de campo en dicha institución, en el año 2003 compre una parcela en la vereda la arenosa #1 en el corregimiento del tres de nominada la #39 esta compra la realice con los ahorros de mi trabajo y con préstamos de la cooperativa fodelsa en donde está afiliados la mayoría de los trabajadores de la salud, ya que a mí me gusta el trabajo del campo y con los animales por eso hice esta inversión para tener un sustento y un futuro para mi familia y mi vejez.

En el año 2007 mi contrato laboral con el servicio seccional de salud de Antioquia donde tu ve un tiempo laboral 23 años, donde obtuve una indemnización por el tiempo prestado a esta institución de 4000.000 de pesos y con este hice la inversión de una casa en el predio ya descrito, mejore el predio para que fuera habitable compre unos animales vacunos, hice un corral, sembré árboles frutales, cerque el predio la dote de energía eléctrica y un pozo para el agua, una represa para el bebedero de los vacunos, compre semillas para pradirar los potreros y se mejora la carretera para ingresar al mismo ya que vivo allí porque no tengo nada mas, de esta invertí mi liquidación de los años laborados en esta institución.

En mi hogar vivimos tres adultos y tres niños los cuales de pendemos económicamente del predio no tenemos más recursos económicos, si en estos momentos nos quitaran el predio sería un desplazamiento mas para mí y mi familia porque no tengo más para donde irme.

Debido que esta parcela estaba en una caducidad por incoeder según resolución #0063 del 8 de febrero de 1998 por esto decidí comprarla.

Los vecinos con tiguos a mi predio son testigos que yo soy comprador de buena fe y desde el momento que adquirí mi parcela ha sido una persona servicial r Intachable sin ningún problema con las comunidades.

Atentamente,

MARCO TULIO PACHON

CC: 19.337.857

- Luis Ángel Pineda Pineda, Cenpaz.

Resumen ponencia: Proyecto de Ley "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE EL IMPACTO DE LA REFORMA A LA LEY A LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO Y DESPOJO EN LOS TERRITORIOS.

TESIS CENTRAL: La reforma es regresiva en tanto a garantías y protección de derechos de las víctimas.

Si bien la iniciativa modifica algunos elementos procedimentales del mecanismo jurídico de restitución, el proyecto no exige la asignación de un nuevo recurso para su puesta en marcha, se ajusta al presupuesto actual asignado por el PGN, y busca en lugar de generar un detrimento económico o la asignación de un nuevo recurso, aportar en un procedimiento más adecuado y expedito que redunde en la economía procesal, así como en la eficacia y efectividad de los procesos jurídicos, que se traduzca en restituciones más justas y oportunas, lo que puede incluso generar un ahorro para las finanzas de la nación, evitando posteriores demandas al Estado.

En su dicho, la aplicación de la norma ha derivado en un vacío jurídico: especialmente en lo que respecta a la defensa de los propietarios actuales que compraron la tierra bajo la presunción de buena fe, es decir, mediante procesos de compra legal y autenticación por parte de la superintendencia de notariado y registro (en cabeza de las oficinas de registro), desarrollando las acciones legítimas exigidas en cualquier negocio jurídico en Colombia.

El proceso de restitución que busca beneficiar a las víctimas, ha dispuesto que se presume que el reclamante (la víctima) está actuando de buena fe por lo tanto no tendría que justificar su despojo. Por el contrario, los propietarios actuales tienen que justificar su obtención en términos legales, en un plazo muy corto y sin las garantías procesales adecuadas, o de lo contrario, son despojados de sus predios. Esta situación ha supuesto un problema sustancial que la ley desconoce y genera una situación desproporcionada entre las partes, con lo que se puede estar generando unas nuevas víctimas, por lo tanto, la presente iniciativa busca subsanar estas falencias, por medio de la readequación de la norma generando un equilibrio más preciso en el acceso a los procedimientos, que garantice una seguridad jurídica en los intervinientes en el proceso.

- Armenio Romaña municipio de Mutata Antioquia, corregimiento de Pavarandocito.

Bogotá, 18 de octubre de 2018

Buenos días señoras y señores:

Yo, ARMENIO ROMAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 6706962 y teléfono 3125272319, residente del municipio de Mutatá, corregimiento de Pavarandocito.

He sido propietario hace muchos años de una parcela de tierra, la que he trabajado durante toda la vida. La compré con el sudor de mi trabajo y siempre la he cultivado para obtener el sustento de mi familia.

No conozco lenguaje diferente al trabajo en el campo, cultivando yuca y plátano y sacándole a la tierra a sudor el sustento de la familia.

Compré de manera legal mi propiedad, la pagué y sin embargo hoy viene la ley 1448 a despojarme de mi tierra. Nunca creí estar llamado a declarar en un juzgado y mucho menos creí que le dieran la razón a quien nunca ha trabajado la tierra. En estos procesos de restitución vienen apareciendo oportunistas que aprovechan las oportunidades del estado para reclamar lo que nunca trabajaron.

No es posible que nos haya tocado estar en presencia de grupos ilegales y que luego de toda una vida de trabajo, sea el propio estado colombiano el que nos arrebatara el fruto de nuestro trabajo y nos trate como a delincuentes.

Como nos van a devolver las ilusiones y la esperanza que Colombia es un país bueno para vivir. Como podemos creer en un país que no solo nos protegió nuestra vida en los momentos difíciles de la guerra, sino que ahora nos quita el patrimonio.

Que justicia puede haber en un país que arrebató la tierra a los campesinos trabajadores.

Este es un país que no provoca defender. Es un país en que la vida no vale nada y la propiedad tampoco.

Como nos van a indemnizar nuestro trabajo. Los jueces nos quitaron la esperanza de nuestros hijos. Maldita justicia que acabó con mi patrimonio y con mi vida

- Francisco Mosquera, municipio de Mutata Antioquia, corregimiento de Bejuquillo.

Bogotá, 18 de octubre de 2018

Buenos días señoras y señores CONGRESISTAS

Yo, FRANCISCO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía 98115426 y teléfono 3144286732, residente del municipio de Mutatá, corregimiento de BEJUQUILLO.

Me dirijo a Ustedes con todo respeto para indicarles que ha sido despojado de mi tierra por la ley de víctimas y restitución de tierras. La ley 1448 de 2011 acabó con mi patrimonio. Con el esfuerzo de toda la vida. Soy campesino desplazado y hace muchos años logré comprar y pagar una parcela en el corregimiento de Bejuquillo, sacando el sustento de mi familia de la tierra.

Hoy en día, a pesar de los años que tengo, he tenido que volver a empezar porque a un Juez de la República sin argumentos y por encima de la justicia, le dio por regalar mi tierra a un avivato.

No hay derecho que los campesinos trabajadores y honestos como lo son todos mis vecinos de bejuquillo, nos veamos hoy acosados por la justicia y nos quiten el esfuerzo de nuestro trabajo.

El señor juez no aceptó ningún argumento. Quizás la verdad no es la que caracteriza estos procesos. Al sinvergüenza que no trabaja es al que el estado le da el premio.

A los que sudamos para conseguir nuestra alimentación, el estado nos trata como a delincuentes y les da nuestro trabajo a los que nunca le han dado un golpe a la tierra.

Señores del congreso. Como vamos nosotros a creer en un estado que nos quita la tierra por el simple hecho de haberla trabajado. Esos jueces de tierra no le permiten al campesino defender su tierra y le entregan la tierra a quien no tiene derecho.

La tierra fue comprada por mi de manera legal y la pague completa. Sin embargo no me reconocen nada y dicen que me alié con ilegales para apoderarme de ella. Que injusticia señores.

Como van a modificar la ley para que yo pueda recuperar mi tierra. Para que mis hijos puedan creer que existe un país en el que se puede vivir y trabajar honestamente

Por favor señores congresistas, hagan algo que nos permita creer en colombia

- Hipólito Mendoza Zea, Representante Legal Asociación Colombiana de Propietarios Tierra Paz y Futuro.

ok ingreso
formación



Comisión Primera Senado de la República de Colombia
<comisionprimera@gmail.com>

Solicitud intervencion - Debate Ley de Restitucion de Tierras 18-10-2018

CAMILO CHAMORRO <camilochamorro@gmail.com> 17 de octubre de 2018, 15:58
Para: comisionprimera@gmail.com
Cc: Eduardo Enriquez Maya <enriquezmayasensador@hotmail.com>, cesargaleano1@hotmail.com, HIPOLITO MENDOZA <himenza@hotmail.com>

Señores:
Comisión Primera del Senado

Respetados Senadores,

Por medio del presente, muy respetuosamente me dirijo a ustedes en mi calidad de representante legal de la Asociación Colombiana de Propietarios Tierras Paz y Futuro, gremio creado en la región de Uraba, como respuesta a los desajustes de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Restitución de Tierras, amablemente solicito su apoyo a fin de poder intervenir en la sesión que se llevara a cabo el día de mañana en la Comisión Primera del Senado, donde pretendo señalar los desajustes de la consabida Ley y adicionalmente, quiero proponer formulas claras para corregir estos yerros inconstitucionales como lo son:

1. La falta de una conciliación en etapa judicial.
2. La debida protección al uso y tenencia de la tierra de los segundos ocupantes.
3. La necesidad de una segunda instancia que garantice el principio de la doble instancia y el debido proceso.
4. La injerencia estatal en los actuales despojos que vienen sucediendo vía judicial.

Lo anterior, de forma resumida y pro activa, siempre desde una óptica constructiva que propende a llegar a un consenso en pro de garantizar los derechos de los sujetos procesales; paralelamente, con lo anterior se busca tener las herramientas jurídicas garantistas suficientes que permitan mitigar la violencia entorno a los procesos judiciales y a los líderes reclamantes.

Cordialmente,

- Elsa Rojas.

PONENCIA ELSA ROJAS

Mi nombre es Elsa Rojas, actualmente estoy en etapa Judicial por mi casa que me la están pidiendo en restitución, Yo vivía en Bucaramanga y por motivos del trabajo de mi ex compañero que es profesor nos radicamos en San Alberto cesar, en donde compramos con carta venta, escritura y ratificación de escritura: Después de 6 meses de vivir en arriendo en la casa ella cobraba el arriendo personalmente, el precio fue el doble del valor comercial de la época, pues había tres casas en la cuadra en ese mismo año en venta a la mitad del precio pagado.

compre a Lucila Olarte de Gutiérrez a quien fue mi profe de segunda primaria. Fue un negocio transparente legal ya que ella me ofreció y a muchos oferentes, la registre a la oficina de instrumentos públicos tuvo dos hipotecas una al banco Bogotá, ninguna entidad del estado ni alguna persona se interpuso al negocio por eso fue una compra legítima, nunca tuve conocimiento por parte de ella ni de otra persona que tuviera algún problema.

La arregle y construí un segundo piso, fruto de mi trabajo arduo tenía un café y heladería comidas rápidas habría 8am y cerraba 12 pm o 1,2 de la mañana del mismo día, todos los días sin cerrar un día por 15 años. El papa de mi hija trabajaba en tres colegios, desde entonces he vivido en la casa.

y actualmente la señora que me la vendió la pide en restitución porque dice que ella es víctima, y dice que su hijo perteneció a un grupo armado fue reinsertado. Si la señora es víctima, no es por causa mía, no hay conexión entre lo que le haya pasado a la señora y yo, ya que nunca he hecho parte de ningún grupo al margen de la ley he sido víctima toda la vida pues tuve una parcela la guerrilla se acento después los paramilitares nos cogieron el carro para un robo y vendí mi parcela y en la heladería tuve que pagar mensualmente cuota como todos los comerciantes del pueblo, nunca he tenido problemas con nadie los vecinos empleados en san Alberto, lo único que he hecho

• Roberto Vanegas, hijo de la señora Cecilia González, víctima de la Ley 1448.

Necoclí, mayo 24 de 2016

Señores

COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

En calidad de ciudadana que ha experimentado el proceso de Restitución de Tierras desde el contexto familiar y también como expectante, en nombre propio y de mi familia, como madre y viuda con cinco hijos a causa de la violencia de los años 80 en Urabá planteamos:

Cita la presentación de la Ley de víctimas y restitución de tierras que el Programa de Gobierno actual tiene como uno de sus ejes "el diseño y la implementación de una política pública orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, el fortalecimiento de aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y consolidar la paz y la reconciliación nacional", lo cual dista mucho de las implicaciones reales de su implementación.

Consideramos que la implementación de esta Ley no concuerda con los efectos reales de su aplicación, ya que como habitantes del Municipio de Necoclí (Urabá antioqueño) y poseedores actuales de dos parcelas sentimos que el Gobierno Nacional nos está atropellando al catalogarnos como despojadores. Cita la presentación de la Ley en la página 17 "La restitución se realizará mediante un proceso judicial expedito, en donde la carga probatoria estará en cabeza del presunto despojador; es decir, será el victimario el que deberá demostrar que adquirió el predio de buena fe, y no se le pedirá a la víctima que compruebe el despojo". Nótese que pese a que inicialmente se dice el *presunto despojador*, luego se expresa el *victimario* —ya no hay presunción—. Y este es uno de los principales motivos por los que sentimos que nos atropella el Gobierno y la Ley —Algo que va en contravía con el concepto de paz y reconciliación—.

Entretanto, continuando con la exposición de la situación, somos y nos consideramos propietarios honestos y con sentido de pertenencia hacia nuestra tierra y la región de Urabá, con respecto a la cual hemos sido expectantes del conflicto del que ha sido objeto, y también víctimas. Durante décadas afrontamos situaciones difíciles y creímos en la posibilidad de forjar un futuro en estas tierras, pese a los riesgos que implicaba para nuestra familia y nuestras actividades productivas. Fuimos víctimas de extorsiones, del asesinato de nuestros familiares,

de secuestros, del amedrentamiento de grupos ilegales que nos sometieron al pago de vacunas, al robo de ganado, entre otros, y especialmente al miedo a perder la vida. Y ante este acto de esperanza y de la consigna de *si futuro*, recibimos hoy por parte del Estado y de entidades como la Unidad de Restitución de Tierras, una bofetada que nos recrimina y que nos vulnera el derecho a la igualdad y al buen nombre, al usar el término *victimario* en contravía con la *Garantía del debido proceso*, Artículo 7 "El Estado a través de los órganos competentes debe garantizar un proceso justo y eficaz, enmarcado en las condiciones que fija el artículo 29 de la Constitución Política" p. 21 y al hacer eco en los medios de comunicación, dando por sentado nuestra responsabilidad como despojadores, lo cual ha tenido una amplia cobertura, mientras a la hora de querer exponer nuestra situación se nos cierran las puertas para expresarnos con equidad.

En lo referente al principio de Buena fé también nos sentimos vulnerados pues el artículo 5 de la Ley de Tierras cita "El Estado presumirá la buena fe de las víctimas de que trata la presente ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba". Algo a toda luz desigual e inequitativo para nosotros a quienes se nos cataloga de despojadores y lo que hace a la Ley vulnerable frente a *pesadones en río revuelto* que ven en estas dádivas la ocasión ideal para abusar de una condición que le otorga la Ley; aquí sí, sin el beneficio de la duda.

Cabe resaltar que no nos oponemos a la Ley de Tierras, que somos conscientes del conflicto que durante décadas ha enfrentado Colombia y que como consecuencia de ello hay víctimas (en algunos casos nosotros también, los poseedores actuales) pero nos negamos rotundamente a que se generalicen los casos y a que inequitativamente nos ubiquen del lado de los despojadores. Sentimos que hoy las consecuencias de la reparación de esta Ley afecta a personas que en su momento superaron y salieron adelante ante la tormenta de los conflictos armados en Colombia, hoy los daños colaterales de esta Ley de víctimas los asumen las personas que vislumbraron un futuro prometedor para las regiones, que superaron el conflicto (en nuestro caso la región de Urabá).

Es así como esperamos con esta comunicación expresar inquietudes que esperamos tengan en cuenta y aportar reflexiones que son importantes:

- El Artículo 74 de la Ley de Tierras se refiere al despojo como la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia. *Nos inquieta que quien debía ser garante y velar por la situación de orden público era el Gobierno, es decir en Urabá el*

Estado estuvo ausente no solo a partir de 1991, sino desde décadas atrás —y muy deportivamente hoy nos catalogan como despojadores, como privados arbitrarios—. Y lo más importante, entonces por su historia de conflicto, ¿Urabá estaba destinada a años de inactividad económica, a la privación de realizar negociaciones de propiedades, predios o tierras? ¿El Gobierno en su momento advirtió sobre esto? ¿Somos culpables por dar vía libre a nuestras actividades económicas y de sustento que incluyan la ganadería y otras alisivas al campo? ¿Es esta la hora de que el Gobierno proponga esto?

- Sentimos, y con razones válidas, que el Gobierno nos está revictimizando. Porque ya fuimos víctimas como lo mencionamos anteriormente, tanto nosotros en persona o parientes cercanos, como por el solo hecho de estar en nuestra región vivir una zozobra con respecto al orden público y a la posibilidad de ser presos de actos violentos o enmarcados en el conflicto. Hoy el Estado nos revictimiza al querernos despojar de lo que trabajamos y conseguimos como fruto de nuestro esfuerzo. Engrosaremos las filas de desplazados, pero ahora por el accionar del Gobierno. **Hoy somos víctimas de esta Ley de víctimas.**

- Para los años 95 y 96 el INCORA y el Gobierno Nacional facilitaron créditos asequibles tanto para la compra de tierras como de animales, sin embargo muchos de estos adjudicados de manera irresponsable hicieron manejos indebidos de estos recursos por lo que se les hizo imposible cumplir con las obligaciones y las cláusulas, por tal motivo decidieron ceder los créditos para el pago de las tierras y vender las supuestas mejoras hechas en los terrenos adjudicados por el INCORA, es allí donde esta entidad viendo el incumplimiento de las obligaciones aplica las sanciones administrativas y adjudica estos predios o parcelas a nuevos adjudicatarios. Para el caso de las parcelas Cotorrita y Sevilla, en la vereda Vale del Municipio de Necoclí, algunos adjudicados decidieron vender sus tierras, pero no por presión de los grupos armados o por amenazas como lo hacen ver los abogados de las oficinas de restitución de tierras, generalizando todos los casos. No todas las situaciones fueron iguales y esto no está siendo sometido a consideración. Para lo que conviene o no al proceso de restitución se habla de macrofocalización o microfocalización, algo muy conveniente.

- A raíz de lo anterior algunas personas decidieron comprar parcelas e hicieron sus solicitudes ante el INCORA, las que fueron aprobadas por la junta o comité de selección de adjudicatarios, procedimiento exigido por este instituto (INCORA) para hacer parte de los parceleros y es así como se hacen a estas tierras; contrario a lo que se promulga denominándonos usurpadores.

- La Unidad de Restitución de Tierras en Urabá ha sido preferente y ha tomado partido por los supuestos reclamantes. Ha omitido la entrega de notificaciones a los supuestos victimarios, afectando su derecho a la defensa. Para mi caso concreto en reclamación de tierra por parte del señor Andrés Ávila, la Unidad no

me realizó la notificación de manera correcta y el tribunal devolvió la papelería y lo dio la potestad al juez de tierra para realizar el fallo porque no se hizo oposición. El caso es que la juez de restitución me dio prórroga para presentar la oposición reconociendo fallas en el proceso de notificación, pero posteriormente nos informaron que esto no era procedente y no nos aceptaron las pruebas. Esto me perjudica porque asumirán que no hay opositores para este caso, pero si me declaro opositora y expreso mi descontento porque no se me notificó y además se desconoció la prórroga que nos dio la Juez para presentar nuestras pruebas.

- El Estado erróneamente cree que a mayor número de predios devueltos a reclamantes, realiza una mejor gestión. ¿Esto realmente se traduce en mejores logros?, ¿quitar la tierra a costa de qué?

- Queremos que reflexionen acerca de ¿Qué pasa con quienes somos hoy señalados como victimarios, pero que otrora fuimos víctimas?

Son muchos los cuestionamientos que nos hacemos después de esta Ley que nos parece injusta y arbitraria. Y es por esto que consideramos que la Ley de víctimas y restitución no cumple con los estándares y principios internacionales como lo pretenden hacer ver en el párrafo cinco de la presentación de esta Ley.

Mis casos no han sido fallados, pero hay hechos preocupantes en la Ley y en los procesos llevados a cabo por la Unidad de Restitución —que claramente toma partido y no ha sido un ente objetivo—, tal como es el caso de la mala notificación de uno de mis procesos, lo que me negó la posibilidad de hacer oposición.

Reitero, fui madre cabeza de familia, viuda con cinco hijos por el accionar del EPL, mi hijo fue secuestrado por las FARC, el ganado de mi propiedad como herencia de mi esposo fue hurtado por el EPL, fui reiterativamente extorsionada y amenazada y aunque el Estado nunca me acompañó y protegió decidí quedarme en mi localidad y apostarle a un sí futuro. Ahora el Estado me somete a un proceso de Restitución que me atropella.

Atentamente,

CECILIA INÉS GONZÁLEZ BETANCUR

• Carlos Palacio - municipio de Necoclí Urabá.



Comisión Primera Senado de la República de Colombia
<comisionprimera@gmail.com>

Audiencia de Modificación de la ley 1448

Carlos Palacio <carlospalacionar@gmail.com>
Para: comisionprimera@gmail.com

17 de octubre de 2018, 16:14

La irregularidad que se está presentando con la ley 1448 en el municipio de necoclí urabá antioqueño en el que la unidad de restitución de tierras en la que el señor Ricardo Sabogal. Sólo se entocan a despojar parcelas que alguna vez hicieron parte de las haciendas Sevilla y la cotorrita. Donde jamás hubo desplazamiento. Por parte de grupo paramilitares. Y las tierras que realmente fueron víctimas de violencia y desplazamiento nunca fueron tocadas por dicha unidad. tampoco existe la segunda instancia para estas víctimas ahora del estado. Ni reparación

Siendo las 3:05 p.m., la Presidencia da por terminada la Audiencia Pública.

PRESIDENTE,

EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

VICEPRESIDENTE,

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL